



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2024

**VOL. LXXII**

**San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 22 de febrero de 2024**

**Núm. 10**

A las once y veintiséis minutos de la mañana (11:26 a.m.) de este día, jueves, 22 de febrero de 2024, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitzá Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Buenas tardes a todos y a todas. El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos hoy, jueves, 22 de febrero de 2024, a las once y veintiséis de la mañana (11:26 a.m.).

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, antes de comenzar con el Orden de los Asuntos solicito se autorice a la Comisión de Nombramientos a efectuar una Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres Sonia Sotomayor a partir de este momento. Mediante la presente los integrantes de la Comisión de Nombramientos quedan debidamente convocados para la Reunión Ejecutiva.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, de igual forma solicitamos que se autorice a las Comisiones de Gobierno; de Educación, Turismo y Cultura; de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos de Vida y Familia, para que puedan continuar con sus Reuniones Ejecutivas desde este momento hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) en el Salón de Mujeres Ilustres.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de continuar con el Orden de los Asuntos queremos darles un saludo a los estudiantes de la Escuela doctor Pedro Albizu Campos del Municipio de Quebradillas. Los estudiantes de séptimo grado. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico y éxito en sus estudios.

Adelante con el próximo asunto.

SR. SANTIAGO TORRES: Procedemos con la Invocación, la misma estará a cargo del compañero Miguel Santiago de la Oficina del Sargento de Armas.

## **INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**

El señor Miguel A. Santiago, de la Oficina de Sargento del Armas, procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO: Muy buenos días señoras senadoras y senadores, compañeras y compañeros de trabajo. Saludos a los estudiantes y a los profesores y profesoras que nos acompañan en la mañana de hoy. Invocamos siempre la presencia del Señor en los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Salmo 137: Cuando te invoqué, me escuchaste, Señor. Te doy gracias, Señor, de todo corazón, porque escuchaste las palabras de mi boca; delante de los ángeles tañaré para Ti, me postraré hacia Ti tu santuario.

Daré gracias a tu nombre, por tu misericordia y tu lealtad porque tus promesas superan tu fama. Cuando te invoqué, me escuchaste, acreciste el valor en mi alma.

Tu derecha me salva. El Señor completará sus favores conmigo. Señor, tu misericordia es eterna, no abandones la obra de tus manos.

Palabras del Señor.

Muchas salud y bendiciones y que los proteja siempre el Todopoderoso.

Buenos días.

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Acta de la sesión celebrada el 12 de febrero de 2024 y que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión correspondiente al 20 de febrero de 2024.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado y así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Vargas Vidot, Matías Rosario y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot, senador Gregorio Matías Rosario, señor Portavoz. Comenzamos el turno con el senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muy buenos días a todos y a todas. Gracias, señora Presidenta por la oportunidad y saludos a mis compañeros y compañeras.

No existe forma de obviar lo que ya los periódicos nos señalan por yo no sé cuánta vez. Solo en enero, solo en enero en que se registraron doce (12) feminicidios el Departamento de Justicia sometió cuatrocientos veintitrés (423) casos que representa un aumento de ciento cincuenta y dos (152) casos de violencia doméstica. Esa es una realidad. Eso no es un invento de nadie, esto no es una ideología de algo, no, esta es la realidad que sufre un país que se atreve a perder el tiempo en el jolgorio, pero no hacemos absolutamente nada desde el Ejecutivo para arreglar este asunto para abordarlo con la valentía, con la fuerza, con la intensidad que este desafío representa.

Ya en el principio de febrero la Fiscalía había presentado doscientos treinta y dos (232) casos de violencia doméstica en las trece (13) regiones judiciales. En las trece (13) Fiscalías. O sea, el fenómeno ha estado por todo sitio y solamente nos sorprende cuando leemos la noticia del periódico, pero no recordamos que de lo que se trata es de mujeres que están muriendo precisamente porque no hay un sentido ni mínimo de sensibilidad en nuestro país para lograr que aquí haya un estado de emergencia por violencia de género por ley, por ley.

El que quiera ignorar esta realidad lo hace a riesgo de convertirse en cómplice de esa verdadera epidemia, porque aquí se declara epidemia a cualquier cosa. Cualquier revolú o cualquier bobería la gente se tiene que poner una mascarilla, sin embargo, esto es una epidemia de muerte.

Hasta dónde tiene que llegar la sangre de las mujeres que son víctimas de esta violencia para que nos podamos mover a sacar del olvido, de las gavetas aquí el Proyecto del Senado 185, que lo aborda directamente.

Aquí parece que un virus que en un largo periodo de tiempo produce catorce (14) casos sospechosos de COVID y eso logra conmover hasta los Poderes Constitucionales. Sin embargo, un hecho claro y concreto pasa a ser solamente una mera noticia.

Y por otro lado, quizás bastante amarrado al asunto está la muerte, sigo insistiendo, de esta mujer que independientemente de las condiciones como se haya dado en Arecibo es una mujer sin hogar y vemos entonces al CoC 502 y a sus altos ejecutivos, las mismas personas que se han opuesto al Proyecto 778 y lo han estancado en la Cámara, produciendo el escenario fértil para la muerte de muchas otras personas sin hogar. Esa misma persona pidiéndole auxilio, ese alto ejecutivo del CoC 502, pidiendo auxilio a ASSMCA. ¿No era que ya habían arreglado el problema del sinhogarismo aquí?

Ahora piden auxilio a ver si los ayudan. Pero claro, estamos en un país donde las condiciones de las escuelas, donde el sistema invierte más en distorsionar la realidad que los estudiantes han presentado que en reparar las cosas.

Estamos en un país donde los estudiantes y los maestros se ven obligados a trabajar sus quejas y sus querellas a través de videos. Estamos en un país que ha desatendido el corazón, el centro de nuestra atención y es por eso que estamos agotados, desencantados y es por eso que estamos llamados y llamadas a una redención política y hacer algo contundente, concreto, claro que conteste a todos estos fenómenos sociales que están en nuestras manos poderlos arreglar.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, al senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta y así bendiga a mis hermanos senadores.

Luego de entrar a la policía y pasar años en la policía, llegaban policías nuevos y esos policías nuevos, pues nosotros tratábamos de decirle qué hacer, cómo hacerlo para que no se metieran en problemas. Cada vez que los veíamos que iban a cometer un error o tenían una falla por el desconocimiento nosotros los aconsejábamos, nosotros le decíamos qué debían hacer para que no se

metieran en problemas, pero en estos días han agarrado el Proyecto de Albert Torres, 1389; y lo han masacrado. Pero lo irónico del caso que los que lo han masacrado son los de él. Lo irónico del caso es que ese proyecto ya estaba en Calendario. Quiérese decir que el que está aquí en Reglas y Calendario lo evaluó hoy y lo puso ahí, ah, pero fue fácil irse a una entrevista y dar a entender que los que están aquí no hacen nada. Yo tengo diferencias con Vargas Vidot, con Bernabe, con Lassén, con María de Lourdes, con muchos de los de aquí, pero los veo aquí, los veo aquí todo el tiempo. Ah, pero hay uno que quiere adelantar un proyecto y da a entender que aquí no hemos hecho nada, señora Presidenta, usted no tiene ningún proyecto importante según su compañero. Aquí nadie tiene proyectos, aquí nadie ha hecho nada por el pueblo.

Es muy fácil ponerle un micrófono a alguien y por agradecerle a la prensa, ensuciar el nombre de todos los que estamos aquí, eso no es justo. Aquí todos los que están, independientemente mi diferencia con ellos, han buscado la forma de atender los reclamos de su gente, de su gente. Pero es muy fácil pararse en un micrófono y meternos a todos en un barco de que hay que ponerlo a medio tiempo porque él no lo hace. Mire, ahora mismo no está aquí. Ahora mismo esos de la prensa que los oyeron no está aquí.

Así que él está pidiendo eso, porque él es así, porque él no está aquí para los proyectos importantes, porque no está aquí para los votos importantes, porque no está aquí para abrir el Senado cuando le toca a él. Si él quiere cobrar menos, mira, que se lo pida aquí al Senado, tal vez, el Presidente puede decir a esta persona que le paguen treinta mil dólares y comoquiera él va a estar tiempo parcial porque es lo que ha hecho en esta Administración en este cuatrienio, estar a tiempo parcial.

Tal vez, eso es lo que él quiere, pero no puede arrastrar a todos los que estamos aquí. Porque todos los que estamos aquí estamos sometiendo proyectos por el bien de la gente. Ahora no aparecen, pero se supone que estén aquí desde el primer momento esa es la realidad. Esa es la verdad.

Pero irse a televisión y a un compañero de partido tirarlo al suelo eso no se hace. Eso no se hace. Dar a entender que hay proyectos malos o resoluciones malas no se hace, eso era como cuando yo crecí en el caserío, vamos a apuntárnosla con el más débil. Ah, el Proyecto de Albert, 1389, era un proyecto, una resolución mediocre. Pero ese día había la Resolución 1303, Resolución 1303, para darle un día a los promotores de salud, otro día para un promotor, pero a ese no se atreven. A ese no se atreven a criticarlo ni sacarlo de aquí. Eso no se hace, eso no se hace. Un hermano de ustedes.

Populares, un popular que estaba en problemas los populares fueron y lo echaron en la borda frente a la prensa, sabiendo que eso le podía destruir su carrera, no les importó, no trataron de explicarle que aquí hay proyectos que surgen por petición de personas y nosotros estamos aquí por la gente.

La gente me puede pedir un proyecto y yo lo someto, era fácil de explicarlo, pero no, vamos a atacar al más débil. Se lo hubieran hecho a José Luis, 1303, un día para la promoción o para los promotores de salud. Es que así son, van a la prensa y por tratar de ganar tres minutos dicen lo que sea.

Si ese legislador quiere estar a tiempo parcial, que ya lo hace, pues que él se vaya de aquí. Si él entiende que ninguno de aquí estamos haciendo el trabajo que lo demuestre, que vaya y busque si nosotros no sometemos proyectos por el bien de la gente.

Pero es fácil tirarnos a la borda por adelantar un proyecto, eso no se hace, pero así son.

Esas son mis palabras señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, tengo que hablar de un tema más importante que el que acaba de hablar aquí Matías.

Sé que se refería a mí y el proyecto de obviamente a establecer aquí una reforma legislativa que bastante falta que hace, porque no es lo que yo digo. Es lo que dicen las primeras planas de los periódicos de este país y miren, ahora mismo, la cantidad de personas que tenemos aquí iniciando la sesión.

Vamos a las vistas públicas y las vemos vacías también. De eso es lo que habla, que hay que reformar este sistema. Aquí casualmente se me dice a mí de un proyecto que llega, yo le doy trámite a todos los proyectos que llegan aquí el que sea, pero aquí alguien se sorprende porque un compañero radica un proyecto para el día de los coordinadores de bodas y todas las semanas aquí recibimos proyectos y resoluciones que tienen que ver sobre nombres de puentes, sobre el día nacional del pájaro histórico, sobre cuarenta mil cosas de las cuales nadie se queja, pero en el caso de Albert, sí había que formar un revuelo nacional.

Fue él que me pidió que se pidiera a Comisión el proyecto porque había organizaciones que él le pidió ponencias para defender su proyecto, que no las habían entregado.

Como cuestión de hecho ese sector bastante dinero que deja en turismo de Puerto Rico. Yo no retiré el proyecto lo retiró el compañero. Así que...

Pero yo quiero venir a hablar hoy de los ciento setenta y un (171) vetos emitidos por el Gobernador en este cuatrienio. Ciento setenta y un (171) vetos. El Gobernador se jacta de hablar de que este Senado no les nombra a los nominados que él envía.

Pues mire, más del noventa por ciento (90%) de los nominados que ha enviado ante la consideración, consejo del Senado, el Senado los ha atendido, más sin embargo, de ciento setenta (170) vetos emitidos por el Gobernador a la Asamblea Legislativa, que no es de su partido y que históricamente es la más diversa en la cual se debe comportar el Gobernador con mayor madurez política, resulta que el ochenta y un por ciento (81%), escuchen bien, el ochenta y un por ciento (81%) de los vetos emitidos de los proyectos en la Asamblea Legislativa son del Partido Popular Democrático. Solamente el uno por ciento (1%) es del Partido Nuevo Progresista. De los demás partidos un uno por ciento (1%).

Aquí, aquí el Gobernador ha vetado proyectos en protección de menores, proyectos en protección de la comunidad de la tercera edad, proyectos de beneficio para servicios de salud, sobre terapias de distintos sectores. Proyectos en beneficios de nuestro sistema contributivo.

El Gobernador ha vetado casualmente proyectos que tienen que ver con el tema ambiental con trámite de procesos de permisos. En tema de seguridad y antecedentes penales ni se diga. Sobre derechos civiles.

Pero miren, yo les voy a hablar de dos, es más, yo les voy a hablar de uno que me tocó a mí personal. El Proyecto de la Cámara 459, que vetó en el 2021 y no ha permitido que llegue otro proyecto similar. Se trata del proyecto sobre la Regla 6 de Procedimiento Criminal, en donde se está permitiendo que se radiquen casos criminales por el expediente sin que el que acuse esté allí presente, para justificar su acusación.

Aquí todos los días en los tribunales de Puerto Rico se llevan casos donde va una persona con una querrela y dice que pasó tal cosa y sin que esté el acusado allí y se le siente a testimoniar se le radican casos, se arresta y se mete preso, sin escucharlo.

Esto en dos ocasiones se le ha presentado al señor Gobernador y lo ha vetado. En una lo vetó directamente y en una ni tan siquiera dejó que el proceso, que el proyecto llegara allí.

Aquí hay proyectos para evitar la corrupción del país. Para permitirle a la Oficina de Ética Gubernamental a ser público el resumen de los informes financieros de los miembros de la Rama Ejecutiva y Legislativa. A que a eso no ¡ah!

A que a eso no lo quiere tocar. Eso ha sido el saldo del poder de veto del señor Gobernador, De emitirle al partido de oposición que es el partido que está en mayoría en la Asamblea Legislativa llevar a cabo el proceso de legislación de fiscalización contra la Administración vetándole los proyectos.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

Antes de continuar los trabajos queremos destacar que un día como hoy, hace cuarenta y dos (42) años, se inauguró la Sala de Primera Ayuda de la Asamblea Legislativa. Dicha Sala se estableció luego de un esfuerzo de los Presidentes de Cámara y Senado, Severo Colberg y Miguel Hernández Agosto.

Desde entonces, ha ofrecido servicio a todos los Legisladores, personal de la Asamblea Legislativa e incluso al público que visita la Legislatura y que tiene algún inconveniente de salud.

Desde aquí un saludo y agradecimiento a las enfermeras de la Sala de Primera Ayuda y a los doctores y al personal allí destacado. Agradecemos su labor.

Próximo asunto.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 455, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1238; y de la R. C. de la C. 565, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 1250, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los informes positivos contenidos en el Orden de los Asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, se ha recibido el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1250, solicitamos que el mismo sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 381; y del P. de la C. 1549.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 792; 935 y 1308.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1430.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha acordado devolver al Comité de Conferencia la R. C. de la C. 363.

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 1066 (Reconsiderado):

“20 de febrero de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 1066 Reconsiderado (en adelante P. del S. 1066), cuyo título lee:

Para enmendar el Artículo 38 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de establecer un tope de diez por ciento (10%) sobre el monto original del contrato en las órdenes de cambio al mismo, incluyendo a las agencias exentas de esta Ley, así como establecer específicamente las excepciones a dicha limitación cuando se certifique de manera juramentada el examen y cumplimiento de las condiciones antes dispuestas por el Administrador, y se acompañe la solicitud, bajo juramento, detallada del jefe de la Entidad Gubernamental o autoridad nominadora; y para otros fines relacionados.

Este proyecto en principio tiene la buena intención de proteger los fondos públicos, buscando limitar el monto de órdenes de cambio en contratos otorgados a través de subastas, órdenes de compras, contrato, o cualquier otro mecanismo, con ciertas excepciones.

Reitero que la actual política pública va dirigida a agilizar los proyectos de reconstrucción de Puerto Rico. Por ello ha sido imperativo declarar un estado de emergencia en cuanto a la infraestructura afectada por los huracanes Irma y María en el año 2017 y los terremotos de 2020, así como los efectos de la tormenta Fiona en el 2022, y activar mecanismos necesarios y convenientes para la realización de obras y proyectos críticos con urgencia y agilidad. Resulta fundamental que el proceso de reconstrucción sea efectuado en el menor tiempo posible, siempre en cumplimiento con nuestras leyes y reglamentos vigentes, para garantizar el bienestar del pueblo puertorriqueño.

Por lo tanto, lo dispuesto en la medida podría afectar significativamente la continuidad de los proyectos y las obras contratadas con el Gobierno. Establecer por ley un tope con un por ciento específico a las órdenes de cambio podría ser perjudicial para la consecución de miles de proyectos de obra pública a través de todo Puerto Rico. Son múltiples las situaciones que pueden provocar una orden de cambio como un mecanismo válido para completar las obras públicas y que no responden a una situación de ausencia de transparencia o conducta ilegal.

Además, la normativa vigente atiende los fines de la pieza legislativa. Añadir el requisito de juramento en los documentos para fines de aplicar la excepción al tope del 10% solo suma más burocracia a un proceso que está atendido y reglamentado con la intervención de la Administración de Servicios Generales de manera adecuada. Las agencias, departamentos y corporaciones públicas deben mantenerse por debajo de un por ciento establecido, y de ser necesario y justificado, se establece el mecanismo para exceder la cantidad correspondiente.

Por último, también existe una contradicción entre el Título de la medida y su Texto Decretativo que no deja claro cuál es la verdadera intención legislativa en relación a las entidades exentas de la Ley 73. En el Título se establece que el tope del 10% incluye a las agencias exentas de la Ley 73; sin embargo, el Texto Decretativo dispone lo contrario, es decir, que dicha prohibición no incluye a las entidades exentas de la Ley 73.

Expuesto todo lo anterior, resulta forzoso impartir un veto expreso al P. del S. 1066 Reconsiderado.

Atentamente,  
{firmado}  
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 1124:

“20 de febrero de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa aprobó el Proyecto del Senado 1124 (P. del S. 1124) el cual dispone, según su título:

Para crear la “Ley para Fomentar el Regreso a Puerto Rico con Empleo Seguro”, con el propósito establecer un mecanismo de entrevistas virtuales, y un proceso uniforme de compilación de documentos y datos para atraer a personas radicadas fuera de Puerto Rico, con el fin de que retornen al país con un empleo seguro, así como que prospectos empleados del Gobierno y la empresa privada en Puerto Rico puedan someter sus solicitudes de empleos; y para otros fines relacionados.

Esta medida pretende que las personas radicadas fuera de Puerto Rico regresen a la Isla con un empleo seguro al establecer un mecanismo de entrevistas virtuales y ciertos procesos relacionados. Sin embargo, lo dispuesto en el proyecto de ley no presenta un mecanismo adecuado para lograr su objetivo.

El proyecto de ley no establece expresamente su aplicabilidad y tampoco contiene un lenguaje claro que haga una diferencia suficiente en torno a qué aplica y cómo aplica al sector gubernamental o privado. De aplicarse al sector privado tendría el efecto desfavorable de imponer un sistema uniforme para entrevistas virtuales y compilación de documentos cuando, por su gran diversidad, no todos los procesos de reclutamiento en este sector se realizan de la misma manera. La empresa privada debe mantener la flexibilidad y el espacio de establecer sus propios procesos y la forma más apropiada de llevarlos a cabo en atención a las fuerzas del libre mercado, la naturaleza del negocio, sus normas internas, los puestos disponibles, su misión y visión, entre otros factores. La realidad es que muchos patronos ya han adoptado esta modalidad según sus capacidades y realidad administrativa; por lo que la misma no debe ser una imposición del Estado. El gobierno de Puerto Rico no debe estar dirigido a establecer normas de funcionamiento interno para el sector privado, salvo para prevenir el discrimen prohibido en ley.

Además, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos provee servicios de empleo y colocación a toda persona en búsqueda de un empleo localizado en Puerto Rico sin importar su ubicación, incluyendo una plataforma electrónica mediante la cual los patronos pueden publicar ofertas de trabajo y las personas solicitar a los puestos de su predilección.

En cuanto al sector público, es conocido que la Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) junto con PRITS administran el portal electrónico que promueve el fácil acceso a las convocatorias de empleo en el Gobierno. Los ciudadanos tienen acceso, en todo momento, a conocer las convocatorias abiertas de todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno, y si interesan competir, pueden llenar la solicitud de empleo a través del portal.

El portal garantiza el acceso a todos los ciudadanos, incluyendo a las personas que viven fuera de Puerto Rico, a las convocatorias abiertas. Además, la OATRH ya gestiona lo que propone el proyecto de ley para el sector gubernamental en cuanto a la publicación y recibo de documentos referentes a las convocatorias emitidas. Actualmente, se encuentra trabajando el Proyecto de *Enterprise Resource Planning* (ERP) y su componente denominado *Human Capital Management System* (HCM) con el fin de tener un enfoque holístico y agilizar los procesos de recursos humanos en el Gobierno Central.

Por otro lado, me preocupa el alcance del P. del S. 1124 porque le impone a la OATRH una responsabilidad que resulta ajena a su jurisdicción: el sector privado.

Por las razones antes expuestas, he impartido un veto expreso al P. del S. 1124.

Atentamente,  
{firmado}  
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 1306 (Conferencia):

“20 de febrero de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 1306 en Conferencia (P. del S. 1306) el cual dispone, según su título:

“Para enmendar el Artículo 23.0 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”, a los fines de realizar una enmienda técnica para incluir en la exención contributiva allí dispuesta a las cooperativas y sus subsidiarias o afiliadas, del pago de derechos, sellos o aranceles requeridos por el Poder Judicial, cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos al otorgamiento de toda clase de documentos públicos y privados, y el pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos a la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad o cualquier otro registro público u oficina gubernamental; y para otros fines.”

Esta medida tiene una muy buena intención: extender a las cooperativas organizadas en virtud de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004, ciertas exenciones de las que actualmente se benefician las cooperativas de ahorro y crédito.

Sin embargo, el lenguaje del proyecto de ley resulta ser muy amplio y añade exenciones municipales que pueden tener un impacto fiscal y económico negativo en las finanzas de los municipios. Principalmente, porque se incluye entre las exenciones a este tipo de cooperativas el pago de arbitrios y patentes municipales, impactando directamente estas fuentes principales de ingresos de los municipios.

De hecho, a pesar de esto, la medida no cuenta con un estimado de su impacto fiscal por parte de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), la cual según establecido en La Ley 1 de 2023, conocida como la Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, debe preparar los estimados de costos para proveer a los legisladores un análisis objetivo del efecto económico de las medidas ante su consideración.

Entiendo que se busca impulsar el movimiento cooperativista, pero no se puede pasar por alto la esencial función municipal y su necesidad de contar con los recursos económicos suficientes para ofrecer servicios directos a la gente. Es política pública de esta administración fortalecer a los municipios, y tal y como está redactada esta medida, podría tener el resultado de reducir sus ingresos significativamente.

Además, como actualmente está redactado el proyecto de ley, este no establece que las subsidiarias y afiliadas de las cooperativas a las cuales el Artículo 23 de la Ley 239-2004 extiende las exenciones también tienen que ser cooperativas. Ello da margen a interpretar que la medida pudiera aplicarle a cualquier entidad, sin tener que ser una cooperativa. Si se aprobara un proyecto similar que no extendiera sus disposiciones a las patentes y arbitrios municipales, y que requiera que toda entidad a recibir las exenciones provistas en el mismo fuera una cooperativa, estaría en posición de firmarlo.

Por las razones antes expuestas, he impartido un veto expreso al P. del S. 1306 en Conferencia.

Atentamente,  
{firmado}  
Pedro R. Pierluisi”

El senador Santiago Torres ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1164, con la autorización del senador Vargas Vidot, autor de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1192; y el senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1303, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

El senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1192, con la autorización de la senadora Trujillo Plumey, autora de la medida.

El senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1312, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los Mensajes y Comunicaciones contenidos en el Orden de los Asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, se han recibido tres comunicaciones del gobernador Pedro Pierluisi, notificando que ha impartido un veto expreso al Proyecto del Senado 1066, al Proyecto del Senado 1124 y al Proyecto del Senado 1306, en Conferencia. Solicitamos que dichos proyectos no sean incluidos en el Calendario de Votación Final del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la senadora Padilla Alvelo, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos de la sesión del jueves, 22 de febrero de 2024, por razones de salud.

La senadora González Arroyo ha radicado evidencia de la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos para el año 2023, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de junio de 2021.

Del licenciado Miguel Candelario Piñeiro, Director Ejecutivo, Oficina de Asuntos Legales, Departamento de Seguridad Pública, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-7 presentada por la senadora Rodríguez Veve, y aprobada por el Senado el 16 de enero de 2024.

Del licenciado José L. Galarza García, Asesor, Oficina de Asesores del Presidente, una comunicación notificando la radicación de una demanda (SJ2024CV01753) en contra del Departamento de Educación por conducto de su Secretaria y el Secretario del Departamento de Justicia, solicitando que el Departamento de Educación cumpla con el requerimiento realizado por el Senado a través de las peticiones 2024-4 y 2024-12 aprobadas por el Senado y que no han sido contestadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban las Peticiones y otras Comunicaciones contenidas en el Orden de los Asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la senadora Padilla Alvelo, solicitando que se le excuse de los trabajos de la sesión de hoy jueves, 22 de febrero de 2024, por razones de salud.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la señora Neliza M. Cruz Ramos, Directora, Oficina Legislativa de la senadora Migdalia González Arroyo, una comunicación solicitando que se excuse a la senadora González Arroyo de los trabajos de la sesión ordinaria del día de hoy, por razones personales.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se reciba la comunicación y se excuse a la compañera senadora.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SR. SANTIAGO TORRES: Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **MOCIONES**

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2024-233

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Andrés Cruz Valentín, Edgar Álvarez Montalvo, Greg J. Cruz Figueroa, Jerryson Soto Matías, Karla M. Alicea Colón, Manuel A. Feliciano

Cruz, Pablo A. Vélez Vélez, Ulises Villanueva Muñiz y Valerie M. Figueroa Díaz, Valores del Año de la Unidad Motorizada de Hato Rey Oeste, Área de San Juan, en la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2024-234

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico se solidarice con la actividad que organiza el Presidente de la Misión Médica Internacional de Puerto Rico, titulada Feria Multifacética de Salud y Servicios.

Moción 2024-235

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Mariano Olmo Navedo, por su fallecimiento.

Moción 2024-236

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Johnny Ruiz Rodríguez, reconocido como Valor del Año del Precinto Hato Rey Oeste, Área de San Juan, en la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2024-237

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Elisamuel Sánchez Elicier y Víctor D. Rodríguez Colón, reconocidos como Valores del Año de la División de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales, Área Metropolitana, en la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2024-238

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y agradezca a Janice Vega Vélez, adscrita a Sabana Grande, por su reconocimiento como Oficial del Año en la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2024-239

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Danna González Ramírez, Eva Cristina Torres Vega, Jahlexa Keyliz Flores García, Julitza López Adams, Magaly González Figueroa, Melissa Zapata Ferrer, Sulineg Fraticelli Cruz y Wilmary Galarza Nazario, en la dedicación del Juego Inaugural de Los Petateros de Sabana Grande.

Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:

R. del S. 910

Por el senador Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Aymette Medina Jorge en ocasión de haberse convertido en la primera mujer hispana y puertorriqueña en ganar el ~~[AIAA]~~ *Trailblazing Educator Award* del [€]2023[)], otorgado por el *American Institute of Aeronautics and Astronautics* y el *Challenger Center* en Washington DC[;], quien a su vez[;] se convirtió en la primera mujer hispana y puertorriqueña en ganar el *Space Center Houston Cherri Brinley Outstanding Educator Award* del [€]2024[)], otorgado en Houston, Texas[; ~~y para otros fines relacionados~~].

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Aymette Medina Jorge quien nació en Ponce, Puerto Rico, cuenta con un Bachillerato en Psicología y una Maestría en Trabajo Social y Administración de Organizaciones sin Fines de Lucro de la Universidad de Puerto Rico.

Como investigadora, Medina Jorge ha realizado diecinueve (19) proyectos de investigación científica en la estratosfera a través del NASA *High Altitude Balloon* y *Raven Aerostar High Altitude Balloon*. Estos incluyen materiales propuestos para las suelas de trajes espaciales, los efectos de la radiación en materiales impresos en 3D, detección de residuos de campo magnético a través de sensores, y efectividad de técnicas para cultivos en el espacio. Próximamente, Medina realizará un vuelo parabólico donde conducirá sobre cuarenta (40) experimentos en diferentes niveles de gravedad relacionados al cuerpo humano, material impreso en 3D, sensores, y técnicas de cultivo.

Actualmente se encuentra colaborando en la construcción de un cohete transónico y desarrollando otra serie de experimentos relacionados a interfaces de cargas útiles para naves espaciales y sensores para mejorar el adiestramiento de buzos y astronautas en el Laboratorio de Flotabilidad Neutral.

En el Proyecto Educativo *ISS Mimic*, desarrolló el currículo, ~~[adestramiento]~~ adiestramiento para maestros, materiales educativos como videos instructivos, guías de construcción y planes de trabajo en inglés y español para educadores sobre la réplica de la Estación Espacial Internacional (EEI). A través de este proyecto los estudiantes desarrollan destrezas técnicas, como lo son la comunicación, el trabajo en equipo y la solución de problemas mediante la construcción de la réplica de la ~~[estación espacial]~~ Estación Espacial mientras aprenden sobre las carreras STEM. El proyecto avalado y financiado por el *ISS National Laboratory* ha impactado cientos de estudiantes en Estados Unidos y Puerto Rico. De igual forma, Medina Jorge se encuentra trabajando en la internacionalización del *ISS Mimic* facilitando que escuelas de escasos recursos puedan acceder a la educación aeroespacial a través de este proyecto. Entre los países donde el *ISS Mimic* se está desarrollando se encuentran Canadá, Sudáfrica, Colombia, México, Brasil, Argentina, Australia e Inglaterra.

Por otra parte, como parte de su trabajo en la Academia Internacional Aeroespacial, colabora con un grupo de profesores latinoamericanos en el desarrollo de currículo, actividades educativas y retos de ingeniería para estudiantes de escuela elemental, intermedia y superior en diferentes países de América Latina, incluyendo Puerto Rico. A través de este proyecto los estudiantes participan en sesiones virtuales y presenciales con invitados especiales de la industria aeroespacial y colaboran entre sí diseñando prototipos para solucionar problemas. A su vez, es mentora de estudiantes hispanos ayudándoles a desarrollar proyectos de feria científica, ingeniería e investigación mientras aprenden el inglés como segundo idioma.

En colaboración con la oficina de *National Aeronautics and Space Administration* (NASA, por sus siglas en inglés) *Inflight Downlink*, Medina Jorge organizó un enlace donde estudiantes e integrantes de la comunidad de Galveston, Florida, interactuaron con los astronautas Frank Rubio y Steven Bowen mientras estos últimos estaban a bordo de la Estación Espacial Internacional. Esta actividad permitió que sobre cuatro mil quinientas (4,500) personas tuvieran una experiencia educativa que jamás olvidarán.

Este Senado reconoce la labor que realiza Aymette Medina Jorge como educadora, así como sus logros a nivel profesional como investigadora y mentora de jóvenes latinos. A su vez, se le felicita y reconoce en ocasión de haberse convertido en la primera mujer hispana y puertorriqueña en ganar el *AIAA Trailblazing Educator Award* (2023) otorgado por el *American Institute of Aeronautics and Astronautics* y el *Challenger Center* en Washington DC. Más aun, se convirtió en la primera mujer hispana y puertorriqueña en ganar el *Space Center Houston Cherri Brinley Outstanding Educator Award* (2024), otorgado en Houston, Texas. Le deseamos muchas felicidades por todos los logros alcanzados y le exhortamos a continuar poniendo el nombre de Puerto Rico en alto.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Aymette Medina Jorge en ocasión de haberse convertido en la primera mujer hispana y puertorriqueña en ganar el [~~AIAA~~] *Trailblazing Educator Award* ~~del~~ [(2023)], otorgado por el *American Institute of Aeronautics and Astronautics* y el *Challenger Center* en Washington DC [~~—~~ Quien], quien a su vez[;] se convirtió en la primera mujer hispana y puertorriqueña en ganar el *Space Center Houston Cherri Brinley Outstanding Educator Award* ~~del~~ [(2024)], otorgado en Houston, Texas.

Sección 2.- Como evidencia de este Reconocimiento, se le entregará copia [~~Copia~~] de esta Resolución[;] en forma de pergamino, [~~se le entregará~~] a Aymette Medina Jorge.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones radicadas por escrito:

El senador Santiago Torres ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Héctor L. Santiago Torres, presidente de la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el martes, 30 de abril de 2024, para culminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe en torno a la Proyecto de la Cámara 1794.”

El senador Torres Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1193; Proyecto de la Cámara 58, 723, 745, 1489 y 1739; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 482.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El senador que suscribe solicita respetuosamente a este alto cuerpo se deje sin efecto la solicitud de autoría de este servidor a la medida Proyecto del Senado 1239.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir al Presidente Dalmau Santiago a las Mociones contenidas en el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reconsidere el Proyecto del Senado 1312 y que dicha reconsideración sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Presidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para secundar la Moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, el senador Santiago Torres ha presentado una Moción solicitando una prórroga hasta el martes, 30 de abril de 2024, para que la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto de la Cámara 1794. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda el término solicitado hasta el 30 de abril de 2024, para presentar el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, el senador Torres Berríos ha presentado una Moción solicitando una prórroga de noventa (90) días adicionales para que la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 1193; a los Proyectos de la Cámara 58, 723, 745, 1489, 1739; y a la Resolución Conjunta de la Cámara 482. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el 30 de abril de 2024 para presentar los informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, el senador Soto Rivera ha presentado una Moción solicitando que se retire su nombre como autor del Proyecto 1239. Para que se apruebe dicha Moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que las medidas en Asuntos Pendientes permanezcan en su estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 764, P. del S. 780, P. del S. 1136; R. Conc. del S. 53; Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 575 y al P. de la C. 382 (Reconsiderado)(Reconsiderado).

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1180, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar los artículos 2.05 y 13.02 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar la Sección 10 de la Ley 212-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación”; enmendar el Artículo 5 de la Ley 33-2017, según enmendada, conocida como “Ley para las Iglesias-Escuela”; y enmendar la Sección 6 de la Ley 67-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”; con el propósito de establecer que las escuelas públicas, las escuelas municipales, las escuelas públicas alianza y las escuelas-iglesias, desarrollen e implanten, con la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, programas de prevención, educación y orientación a sus estudiantes, sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La literatura disponible nos dice que, la mayor parte del consumo de cigarrillos, alcohol y drogas comienza durante la adolescencia, y el consumo de drogas, que comienza a temprana edad está relacionado con un consumo más prolongado y grave y la mayor dificultad de lograr abstenerse de las mismas. En el transcurso de los años, se ha inculcado a muchos factores en el inicio del consumo de cigarrillos, alcohol y drogas; se atribuye a una frecuencia mayor de problemas familiares, rechazo a la autoridad, así como problemas emocionales y enfermedades físicas entre los jóvenes.

Estudios realizados por el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas (NIDA), por sus siglas en inglés, establecen que los padres pueden desempeñar una función clave en la prevención del consumo de sustancias por parte de sus hijos. La supervisión de los padres a temprana edad puede influir en la decisión del niño de asociarse con compañeros que consumen sustancias ilegales y, finalmente, en la decisión del niño en cuanto a consumir las drogas. Los programas de prevención del

hábito de fumar, puestos en práctica tanto en el hogar como en el aula, son eficaces en mejorar el desempeño y la conducta del niño en la escuela primaria, al aumentar las destrezas de los padres en cuanto al control de la conducta.

Sin duda, el uso de ~~substancias~~ sustancias entre los jóvenes representa un serio problema de salud pública en Puerto Rico. Es importante estudiar y monitorear los patrones de uso de ~~substancias~~ sustancias entre los adolescentes para detectar la aparición de nuevas drogas y modalidades de uso, como lo es el uso de vaporizadores o cigarrillos electrónicos, y poder diseñar mejores estrategias de prevención.

De acuerdo a con la Consulta Juvenil 2018-2020<sup>1</sup>, la sustancia que más utilizaron los estudiantes alguna vez en su vida fue el alcohol (42.9%), seguido por la marihuana (13.0%) y los inhalantes (6.3%). El 8.7% de los adolescentes indicó haber usado tabaco y el 4.9% reportó el uso de pastillas no recetadas para “*coger una nota*”. Con excepción de alcohol, los varones informaron haber utilizado todas las ~~substancias~~ sustancias con mayor frecuencia que las féminas. En cuanto al alcohol, varones y féminas lo utilizaron de forma similar. Aproximadamente, 1 de cada 5 estudiantes (22.7%) ha usado vaporizadores alguna vez en su vida. De éstos, la mayoría reportó haberlos usado con nicotina (32.7%) o marihuana (16.1%).

Los factores de riesgo son características o atributos del individuo, grupo o ambiente que aumentan la probabilidad de que un individuo lleve a cabo la conducta problemática. Los principales factores de riesgo reportados por los estudiantes fueron el uso de alcohol en la familia (56.6%) y entre los amigos (43.7%). Además, entre 2 y 3 de cada 10 estudiantes reportaron percepción de fácil acceso al alcohol (28.6%) y al tabaco (19.2%), ambiente familiar conflictivo (24.2%), uso de drogas en los amigos (20.7%) y el uso de tabaco en la familia (19.4%) y en los amigos (20.1%). Menos del 20% de los estudiantes reportaron como factores de riesgo el fácil acceso a las drogas, el ausentismo escolar, el uso de drogas en la familia o historial familiar de problemas con alcohol o drogas.

En cuanto al uso y abuso de los opioides, la misma Consulta Juvenil nos dice que 1 de cada 3 adolescentes experimentó un uso temprano de pastillas consideradas opioides, como percocet u oxycodona, entre los 14 a los 15 años. Por otro lado, se conoce que el fentanilo es 100 veces más potente que la morfina, lo que resulta alarmante toda vez que ~~E~~ el Instituto de Ciencias Forenses reportó, recientemente, que esta sustancia había sido ~~detectado~~ detectada en el 95 por ciento de los decesos por sobredosis. Del 2016 al 2020 aumentó el hallazgo de las sustancias, en las autopsias, en un 2 mil por ciento. Y, aunque entre las edades de los fallecimientos no había reportes de personas menores de 18 años, el uso problemático en edades tempranas podría convertirse en un trastorno por consumo de sustancia, con repercusiones significativas a la salud física y emocional<sup>2</sup>.

Cónsono con lo anterior, esta legislación persigue establecer que las escuelas públicas, las escuelas municipales, las escuelas públicas alianza y las escuelas-iglesias, desarrollen e implanten, con la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, programas de prevención, educación y orientación a sus estudiantes, sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio. Por otra parte, dispone para que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción sea responsable de atender el problema de uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio, conocidas como opioides, por parte de los menores de edad, que incluya dentro de sus programas de prevención, la educación y orientación a los menores de edad sobre los riesgos que conlleva el uso de dichas sustancias nocivas, con el propósito de reducir el uso de éstas por parte de los menores.

<sup>1</sup> Estudio realizado para la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción por investigadores de la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Central del Caribe (Diciembre de 2020).

<sup>2</sup> <https://www.esmental.com/el-uso-de-opioides-en-jovenes-cuando-los-familiares-se-dan-cuenta-muchas-veces-es-tarde/>.

En Puerto Rico, es política pública atender, de manera integral y eficiente, todo asunto relacionado con la salud mental y la adicción. A esos efectos, el Gobierno de Puerto Rico implanta diversos programas para la prevención, atención, mitigación y solución de los problemas de la salud mental, de la adicción o la dependencia a sustancias narcóticas, estimulantes y deprimentes, incluyendo el alcohol, para promover, conservar y restaurar la salud biosicosocial del pueblo de Puerto Rico.

Específicamente, corresponde a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción establecer y coordinar programas para la educación y orientación de la comunidad y para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas. El tratamiento a los pacientes de los programas de adicción, alcoholismo y salud mental se encuentra enfocado mediante el concepto biosicosocial, y se supone que, la antes mencionada dependencia gubernamental, promueva la participación comunitaria en sus programas y servicios.

Por tanto, entendemos que las disposiciones contenidas en esta legislación se encuentran alineadas con las responsabilidades del Estado, específicamente, con las de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción. No cabe duda de que urge hablar del tema de los opioides y las demás drogas disponibles para nuestros jóvenes, con el propósito de prevenir su uso y abuso.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2.05 de la Ley 85-2018, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.05. — Escuelas Municipales.

Las escuelas creadas por un municipio al amparo de la Ley **[81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”]** 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, tendrán su propio ordenamiento. Este consistirá de un Código de Educación aprobado por la Legislatura Municipal y las normas sobre organización y funcionamiento de las escuelas, pautadas por la Junta que ejerza el gobierno del sistema de educación municipal. Las escuelas municipales están fuera del ámbito jurisdiccional del Departamento y su Secretario. No obstante, *desarrollarán e implantarán, con la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, programas de prevención, educación y orientación a menores de edad, sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio, conocidas como opioides, con el propósito de reducir el uso de éstas por parte de los menores. Asimismo,* los municipios podrán participar bajo el modelo de Escuelas Públicas Alianza.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 13.02 de la Ley 85-2018, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.02.- Disposiciones generales.

a...

...

k...

l. *Toda Escuela Pública Alianza desarrollará e implantará, con la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, programas de prevención, educación y orientación a menores de edad, sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio, conocidas como opioides, con el propósito de reducir el uso de éstas por parte de los menores.”*

Sección 3.- Se enmienda la Sección 10 de la Ley 212-2018, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 10.- Instituciones de Educación Básica.

Cualquier persona privada, sea natural o jurídica, que desee operar en Puerto Rico, una Institución de Educación Básica será responsable de:

1...

...

18. en el caso de las Corporaciones, su registro de incorporación deberá indicar que es una institución educativa y deberán presentar un Certificado de Cumplimiento Corporativo (Good Standing); [y]

19. certificar que cumplen con todas las leyes en protección del estudiante[.]; y

20. *desarrollar e implantar, con la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, programas de prevención, educación y orientación a menores de edad, sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio, conocidas como opioides, con el propósito de reducir el uso de éstas por parte de los menores.”*

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 33-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-

Las Iglesias-escuelas estarán exentas del licenciamiento o requisitos operacionales por parte del Departamento y de cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico, por lo que no tendrá autoridad para regular, influenciar o de alguna manera incidir en asuntos relacionados a la selección de la facultad académica, los libros de texto y los currículos de las Iglesias-escuelas entre otras cosas. Sin embargo, los currículos de estas Iglesias-escuelas podrán contar con la enseñanza de inglés, español y matemáticas, sin que se entienda como una autorización para reglamentar contenido que violente la doctrina de separación de Iglesia y Estado. *Asimismo, deberán desarrollar e implantar, con la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, programas de prevención, educación y orientación a menores de edad, sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio, conocidas como opioides, con el propósito de reducir el uso de éstas por parte de los menores.* Será obligación de las Iglesias-escuelas registrarse en el Departamento a fin de recibir su correspondiente certificación, según dispone esta Ley y para ser incluidos en el Registro de las Instituciones de Educación Básica.”

Sección 5.- Se enmienda la Sección 6 de la Ley 67-1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6.- Administración.

La Administración tendrá los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos y las disposiciones de esta Ley incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los siguientes:

(a)...

...

(l) La Administración también será responsable de atender el problema de uso de cigarrillos o productos de tabaco, *alcohol y sustancias derivadas del opio, conocidas como opioides*, por parte de los menores de edad e incluirá dentro de sus programas de prevención, la educación y orientación a los menores de edad sobre los riesgos que conlleva el uso de dichas sustancias nocivas, con el propósito de reducir el uso de éstas por parte de los menores. *De igual manera, les prestará su colaboración a las escuelas*

*públicas, a las escuelas municipales, a las escuelas públicas alianza y a las escuelas-iglesias, en el desarrollo e implantación de programas de prevención, educación y orientación a sus estudiantes, sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio.”*

~~Sección 6.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.~~

Sección 6.- Supremacía.

~~Sección 7.-~~ Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 7.- Separabilidad.

~~Sección 8.-~~ Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 8.- Vigencia.

~~Sección 9.-~~ Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 1180**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA:

El Proyecto del Senado 1180 (en adelante “P. del S. 1180”), según radicado, tiene el propósito de enmendar los artículos 2.05 y 13.02 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar la Sección 10 de la Ley 212-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación”; enmendar el Artículo 5 de la Ley 33-2017, según enmendada, conocida como “Ley para las Iglesias-Escuela”; y enmendar la Sección 6 de la Ley 67-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”; con el propósito de establecer que las escuelas públicas, las escuelas municipales, las escuelas públicas alianza y las escuelas-iglesias, desarrollen e implanten, con la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, programas de prevención, educación y orientación a sus estudiantes, sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio; y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN:

De la Exposición de Motivos de la pieza se desprende que, según la literatura disponible, la mayor parte del consumo de cigarrillos, alcohol y drogas comienza durante la adolescencia, y el consumo de drogas que comienza a temprana edad está relacionado con un consumo más prolongado y grave resultando en mayor dificultad de lograr abstenerse de las mismas. En el transcurso de los años, se ha inculcado a muchos factores en el inicio del consumo de cigarrillos, alcohol y drogas, tales como problemas familiares, rechazo a la autoridad, así como problemas emocionales y enfermedades físicas.

Estudios realizados por el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas (NIDA, por sus siglas en inglés), establecen que los padres y madres pueden desempeñar una función clave en la prevención del consumo de sustancias por parte de sus hijos e hijas. La supervisión de los padres y madres a temprana edad puede influir en la decisión del niño o niña de asociarse con compañeros que consumen sustancias ilegales y, finalmente, en la decisión del menor en cuanto a consumir las drogas. Los programas de prevención del hábito de fumar, puestos en práctica tanto en el hogar como en el aula, son eficaces en mejorar el desempeño y la conducta desde la escuela primaria, al aumentar las destrezas de los padres y las madres en cuanto al control de la conducta.

Sin duda, el uso de sustancias en la juventud representa un serio problema de salud pública en Puerto Rico. Es importante estudiar y monitorear los patrones de uso de sustancias en la adolescencia para detectar la aparición de nuevas drogas y modalidades de uso, como lo es el uso de vaporizadores o cigarrillos electrónicos, y poder diseñar mejores estrategias de prevención.

De acuerdo con la Consulta Juvenil 2018-2020<sup>3</sup>, la sustancia que más utilizaron los estudiantes alguna vez en su vida fue el alcohol (42.9%), seguido por la marihuana (13.0%) y los inhalantes (6.3%). El 8.7% de los adolescentes indicó haber usado tabaco y el 4.9% reportó el uso de pastillas no recetadas para “*coger una nota*”. Con excepción del alcohol, los varones informaron haber utilizado todas las sustancias con mayor frecuencia que las féminas. En cuanto al alcohol, varones y féminas lo utilizaron de forma similar. Aproximadamente, 1 de cada 5 estudiantes (22.7%) ha usado vaporizadores alguna vez en su vida. De éstos, la mayoría reportó haberlos usado con nicotina (32.7%) o marihuana (16.1%).

Los factores de riesgo son características o atributos del individuo, grupo o ambiente que aumentan la probabilidad de que un individuo lleve a cabo la conducta problemática. Los principales factores de riesgo reportados por los estudiantes fueron el uso de alcohol en la familia (56.6%) y entre los amigos (43.7%). Además, entre 2 y 3 de cada 10 estudiantes reportaron percepción de fácil acceso al alcohol (28.6%) y al tabaco (19.2%), ambiente familiar conflictivo (24.2%), uso de drogas en los amigos (20.7%) y el uso de tabaco en la familia (19.4%) y en los amigos (20.1%). Menos del 20% de los estudiantes reportaron como factores de riesgo el fácil acceso a las drogas, el ausentismo escolar, el uso de drogas en la familia o historial familiar de problemas con alcohol o drogas.

En cuanto al uso y abuso de los opioides, la misma Consulta Juvenil nos dice que 1 de cada 3 adolescentes experimentó un uso temprano de pastillas consideradas opioides, como percocet u oxycodona, entre los 14 a los 15 años. Este dato es alarmante, cuando precisamente el Instituto de Ciencias Forenses reportó recientemente que el fentanilo había sido detectado en el 95 por ciento de los decesos por sobredosis. Asimismo, del 2016 al 2020 aumentó el hallazgo de las sustancias en las autopsias en un 2 mil por ciento.

Aunque entre las edades de los fallecimientos no había reportes de personas menores de 18 años, el uso problemático en edades tempranas podría convertirse en un trastorno por consumo de sustancia, con repercusiones significativas a la salud física y emocional<sup>4</sup>.

Cónsono con lo anterior, esta legislación persigue establecer que las escuelas públicas, las escuelas municipales, las escuelas públicas alianza y las escuelas-iglesias, desarrollen e implanten, con la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, programas de prevención, educación y orientación a sus estudiantes, sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio.

---

<sup>3</sup> Estudio realizado para la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción por investigadores de la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Central del Caribe (Diciembre de 2020).

<sup>4</sup> <https://www.esmental.com/el-uso-de-opioides-en-jovenes-cuando-los-familiares-se-dan-cuenta-muchas-veces-es-tarde/>.

Por otra parte, dispone para que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción sea responsable de atender el problema de uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio, conocidas como opioides, por parte de los menores de edad, que incluya dentro de sus programas de prevención, la educación y orientación a los menores de edad sobre los riesgos que conlleva el uso de dichas sustancias nocivas, con el propósito de reducir el uso de éstas por parte de los menores.

En Puerto Rico, es política pública atender, de manera integral y eficiente, todo asunto relacionado con la salud mental y la adicción. A esos efectos, el Gobierno de Puerto Rico implanta diversos programas para la prevención, atención, mitigación y solución de los problemas de la salud mental, de la adicción o la dependencia a sustancias narcóticas, estimulantes y deprimentes, incluyendo el alcohol, para promover, conservar y restaurar la salud biosicosocial del pueblo de Puerto Rico.

Específicamente, corresponde a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción establecer y coordinar programas para la educación y orientación de la comunidad y para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas. El tratamiento a los pacientes de los programas de adicción, alcoholismo y salud mental se encuentra enfocado mediante el concepto biosicosocial, y se supone que, la antes mencionada dependencia gubernamental, promueva la participación comunitaria en sus programas y servicios.

Por tanto, entendemos que las disposiciones contenidas en esta legislación se encuentran alineadas con las responsabilidades del Estado, específicamente, con las de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción. No cabe duda de que urge hablar del tema de los opioides y las demás drogas disponibles para nuestros jóvenes, con el propósito de prevenir su uso y abuso y para esto es vital la integración de la educación en todas las escuelas del país.

#### **ALCANCE DEL INFORME:**

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, como parte del proceso evaluativo, solicitó Memoriales Explicativos a la Administración de Servicios de Salud Mental y Control de Adicciones (en adelante “ASSMCA”), al Departamento de Educación, a la Escuela Graduada de Salud Pública y al Departamento de Salud.

Al momento de presentar este informe se han recibido los Memoriales Explicativos de la Administración de Servicios de Salud Mental y Control de Adicciones, el Departamento de Educación y el Departamento de Salud.

#### **RESUMEN DE LOS MEMORIALES EXPLICATIVOS**

##### *Administración de Servicios de Salud Mental y Control de Adicciones*

En su Memorial Explicativo, la Administración de Servicios de Salud Mental y Control de Adicciones (“ASSMCA”) inicia reafirmando sus propósitos y deberes a base de su Ley Habilitadora, la Ley 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”. Su deber, entre otras cosas, es llevar a cabo los programas del Gobierno de Puerto Rico dirigidos a atender de manera integral y eficiente todo asunto concerniente a la salud mental y a la adicción en Puerto Rico. A su vez, es responsable de velar por el cumplimiento de dicha política pública a través de programas para la prevención, atención, mitigación y solución de los problemas de la salud mental, de la adicción o la dependencia a sustancias narcóticas, estimulantes y deprimentes, incluyendo el alcohol.

La agencia detalló que, a través de los Programas del Área de Prevención administrados por la Administración Auxiliar de Prevención y Promoción de la Salud Mental, diseña, desarrolla, implanta y evalúa el plan de prevención y promoción de la salud mental basado en la política pública vigente y en las prioridades establecidas, utilizando estrategias y modelos que, mediante investigación hayan demostrado ser efectivos y orientados hacia la obtención de resultados. Por ejemplo, cuentan con la División de Servicios Preventivos Comunitarios, la cual es responsable de planificar, coordinar y establecer un plan de servicios basado en los factores de riesgo y protección al uso de sustancias y otros trastornos mentales dirigidos a familias, escuelas, individuos y comunidades. A esta División responden los 10 Centros Regionales de Prevención a través de toda la Isla.

Por otro lado, la ASSMCA indicó que cuentan con un Plan Interagencial compuesto por el Departamento de Hacienda, Departamento de Asuntos del Consumidor, la Policía de Puerto Rico y los Centros Regionales de Prevención de la ASSMCA, en los cuales se educa a los comerciantes con licencias para vender cigarrillos sobre las leyes que prohíben su venta a menores de edad y su publicidad. Como parte de esta iniciativa, anualmente realizan un estudio de accesibilidad de cigarrillos a jóvenes con el propósito de vigilar en qué por ciento de cumplimiento se encuentran los comerciantes y se mantiene una línea telefónica activa en la cual, mediante confidencias, se pueden canalizar identificaciones de establecimientos que vendan o hayan vendido productos derivados del tabaco a menores de edad.

Otro de los esfuerzos educativos de la agencia en colaboración con la Junta Nacional y Organización de Jóvenes Líderes de escuelas a nivel intermedia y superior es promover mediante estrategias de mercadeo social estilos de vida libre de sustancias. Adicionalmente, ASSMCA trajo otro ejemplo educativo que es el Programa de Resiliencia Educativa en el Desarrollo, también conocido como el Programa RED. Este Programa tiene el propósito de operar con un alcance e impacto comunitario dirigido a reducir la experimentación y el consumo de alcohol, marihuana, vapeo, así como reducir el acto y las consecuencias del *binge drinking* o “beber en rachas”.

Por último, la agencia relata los esfuerzos que ha logrado el proyecto “ASSMCA Visita tu Comunidad”. En esta iniciativa se impactan instituciones educativas de todos los niveles (desde preescolar, hasta nivel superior) llevando a cabo orientaciones interactivas sobre la prevención del uso de drogas y alcohol a los participantes. Durante la alocución de estos, se orienta sobre los efectos nocivos para el cuerpo y los riesgos a la salud que implica el uso de cigarrillos o productos derivados del tabaco, el alcohol y otras sustancias como el opio.

Así las cosas, la ASSMCA expresó que ha estado, y aún está, comprometida con la implementación de una política pública de prevención, educación y en última instancia, atención y manejo de casos relacionados con la salud mental de Puerto Rico.

De hecho, la ASSMCA tiene establecido un Acuerdo de Colaboración con el Departamento de Educación firmado desde el 26 de agosto de 2021 y el mismo se encuentra vigente a la fecha de hoy. Mediante este acuerdo se han impactado a 39,892 estudiantes entre los grados de kínder a grado 12, y se han ofrecido talleres a 1,596 padres, como a 636 maestros sobre temas de prevención, uso de alcohol, tabaco y otras drogas como los opioides.

Ante este panorama, la agencia encontró la medida como una loable y afín con los programas que al presente se encuentran implementando. Además, recomendaron a esta Honorable Comisión el identificar fondos adicionales que pudieran servir como fondos semillas para robustecer los servicios brindados a estas poblaciones y que esto se incluya en el entirillado electrónico que acompaña al Informe Positivo.

### Departamento de Educación

En su Memorial Explicativo, el Departamento de Educación expresó que su aspiración es que cada estudiante desarrolle un estado de bienestar físico, social, mental y emocional que le permita desarrollar y liberar su potencial y satisfacer sus necesidades. También sirve como compás moral-ético en la medida que muchos de los estudiantes pasan más tiempo interactuando con sus compañeros y el personal de la escuela, que en sus casas con sus familias.

Asimismo, la agencia destacó que los resultados de la Encuesta Juvenil (2021) hacen patente la necesidad de implementar estrategias que nos permitan detectar oportunamente este problema, y su relación con el número creciente de problemas psicosociales y conductuales que afectan el aprendizaje, la convivencia y el rendimiento escolar.

Posterior a esbozar la Ley 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”, el Departamento de Educación señaló que la División de Servicios Preventivos Comunitarios de ASSMCA, como parte de su política pública, es responsable de planificar, coordinar y establecer un plan de servicios basados en los factores de riesgo y en la protección al uso de sustancias y otros trastornos mentales dirigidos a familias, escuelas, individuos y comunidades, utilizando estrategias de prevención que han evidenciado ser efectivas.

Así las cosas, el Departamento de Educación entiende que las disposiciones contenidas en el Proyecto del Senado 1180 se encuentran alineadas con las responsabilidades del Estado, específicamente con las de ASSMCA.

El Departamento de Educación concluyó que favorece la medida puesto que persigue que las escuelas desarrollen y establezcan programas de prevención, educación y orientación a estudiantes sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio. Para el Departamento de Educación, la niñez y la juventud representan lo más valioso de nuestra sociedad y se tienen que proteger de los riesgos que conlleva el uso de dichas sustancias nocivas.

### Departamento de Salud

En su memorial explicativo el Departamento de Salud expone que, a través de sus diversos programas, focaliza en la atención preventiva y en la eliminación o disminución de conductas de alto riesgo que generan condiciones crónicas de salud y que empeoran cuadros clínicos existentes en la ciudadanía. Dentro de este marco se incluye el consumo al tabaco, alcohol, y sustancias derivadas del opio.

El Departamento de Salud explica que, a través de la Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral (SASSI) y la División de Prevención de Enfermedades Crónicas, ofrece a la ciudadanía servicios educativos para minimizar los riesgos de la exposición al tabaco y para facilitar la eliminación del tabaquismo como conducta problemática y de alto riesgo. El Programa de Control de Tabaco de dicha área tiene la responsabilidad primaria de prevenir la iniciación en el uso de productos derivados del tabaco, promover ambientes libres de humo, la cesación de fumar y el desarrollo de políticas públicas sobre el control de tabaco.

Desde el año 2004, el mencionado Programa tiene disponible la Línea de Cesación de Fumar “¡Déjalo Ya!”, un servicio libre de costo y confidencial para los residentes de Puerto Rico mayores de 18 años que desean dejar de fumar. También, el Programa ofrece educación, apoyo técnico y capacitación a profesionales de la salud, entidades, municipios y a grupos de la comunidad sobre estrategias basadas en evidencia para prevenir el uso de tabaco y productos relacionados y promover la cesación de estos mediante su iniciativa “Sal de esa nube”.

Así las cosas, el Departamento de Salud endosó sin reservas la aprobación de esta medida, toda vez que entiende que las etapas del curso de vida de niñez temprana y adolescencia son cruciales para los fines de la propuesta medida. Para el Departamento de Salud, este periodo se considera crítico pues es el periodo en el que el niño o adolescente conforma su identidad y la define a partir de la observación de modelos significativos para ellos y reconocemos que, dentro de nuestro entorno social actual, modelos que llevan a cabo conductas de alto riesgo, entre estas el tabaquismo, son validados socialmente, lo que constituye un poderoso refuerzo para los niños y adolescentes y aumenta la probabilidad de uso de tabaco.

De otra parte, el Departamento de Salud reitera que el tabaco es para muchos jóvenes adolescentes la puerta de entrada al uso de otras sustancias, tales como la marihuana. Desde este punto de vista, la agencia expresó que los esfuerzos educativos que se lleven a cabo en las escuelas, añadiéndose a los que ya se implementan, nos acerca a los objetivos de fomentar la salud pública y especialmente de la niñez y la adolescencia.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA:**

La pieza legislativa tiene como objetivo central establecer que las escuelas públicas, las escuelas municipales, las escuelas públicas alianza y las escuelas-iglesias, desarrollen e implanten, con la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), programas de prevención, educación y orientación a sus estudiantes, sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio.

A pesar de que ya existen programas educativos, tales como el proyecto “ASSMCA Visita tu Comunidad” donde se impactan instituciones educativas de todos los niveles (desde preescolar, hasta nivel superior) llevando a cabo orientaciones interactivas sobre la prevención del uso de drogas y alcohol a los participantes, la medida en consideración crea la base para un proyecto que sea específicamente de prevención, educación y orientación sobre el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol, y sustancias derivadas del opio ante las altas tendencias del consumo de estas sustancias, en particular de los cigarrillos electrónicos, que se ha visto en los jóvenes. Asimismo, el Proyecto del Senado 1180 abre el camino para que todo estudiante, sin importar el modelo educativo en el cual reciba su educación, sea orientado sobre estas sustancias.

Así las cosas, luego de un ponderado análisis contando con el insumo a favor de la medida por parte de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Educación y el Departamento de Salud, esta honorable Comisión recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1180 con enmiendas en la Exposición de Motivos.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL:**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico certifica que, el **Proyecto del Senado 1180**, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN:**

En conclusión, el Proyecto del Senado 1180 abre las puertas a que todo sistema de enseñanza tenga acceso a un programa uniforme de orientación y prevención del consumo de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio del cual estará a cargo la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

Esta Comisión trabaja arduamente para promover la prevención y educación del uso problemático de sustancias, por lo que, entendiendo lo vital que es educar desde temprana edad, favorecemos la aprobación del Proyecto del Senado 1180.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 1180**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José A. Vargas Vidot

Presidente

Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1183, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para añadir un nuevo inciso (f) a la Regla 218 de las ~~Reglas~~ de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas; enmendar los Artículos 50 y 70 de la Ley 146-2011, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”; y enmendar los Artículos 3 y 9 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011 ~~2 de 21 de noviembre de 2011~~, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de prohibir el encarcelamiento a de imputadas de delito en estado de embarazo; disponer que, ~~sin distinción de delito~~, en todo caso de mujeres ~~personas~~ en estado de embarazo o cuando no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento serán hábiles para restricción domiciliaria; disponer que cuando se trate de una ~~persona~~ mujer en estado de embarazo o cuando no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento, el tribunal tendrá que diferir la ejecución de la pena hasta tanto la madre dé a luz a la criatura y culmine el término de seis (6) meses; añadir la definición de madre confinada; establecer los derechos de una madre confinada bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación; disponer delitos excluidos de este beneficio; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece que “[l]a dignidad del ser humano es inviolable”.<sup>5</sup> También reconoce derechos dirigidos a la protección y el bienestar de la niñez, ~~nuestros niños~~.<sup>6</sup> Por último, ~~nuestra carta orgánica~~ esta Carta Magna insta como política pública del ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico el “reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social”.<sup>7</sup>

Según el Informe Anual de Casos en Programas Alternativos al Confinamiento, Año Fiscal 2016-2017, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, para el año reportado había 10,731 miembros de la población correccional en instituciones y 7,791 en programas alternativos al

<sup>5</sup> CONST. PR ART. II § 1.

<sup>6</sup> *Id.* § 5.

<sup>7</sup> CONST. PR ART. VI § 19.

confinamiento, para un total de 18,522. Durante dicho periodo, destaca el informe que 1,390 (11%) de los participantes en programas alternos eran mujeres.<sup>8</sup>

Hoy día, uno de los programas alternos al confinamiento con el que cuenta el Departamento de Corrección y Rehabilitación lo es el Hogar Intermedio para Mujeres. Este es un proyecto innovador que provee servicios biopsicosociales a mujeres confinadas embarazadas o con hijos menores de tres (3) años que no cuentan con recursos familiares para su cuidado. En dicho programa, los niños residen con las confinadas en el programa. Es preciso señalar que, para el año fiscal 2016-2017, había 62 participantes activas en el programa de Hogar Intermedio para Mujeres.<sup>9</sup>

Si bien es cierto que este programa representa un avance para las mujeres embarazadas o con hijos en edad temprana, es evidente que la cárcel y las restricciones de los programas alternativos no son el lugar adecuado, ni responden a las necesidades de una mujer embarazada y su criatura. Aunque la responsabilidad del *Estado* ~~estado~~ es el velar por el fiel cumplimiento de las normas de convivencia social, resulta ineludible reconocer que el ~~estado~~ *Gobierno* también tiene un deber de proteger la vida, seguridad e intimidad de las personas.

Actualmente, el Artículo 70 del Código Penal de Puerto Rico (Diferimiento de la ejecución de la sentencia) otorga potestad al tribunal para diferir una sentencia “[c]uando se trata de una mujer en estado de embarazo o no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento.”<sup>10</sup> Sin embargo, esta opción es queda a discreción del tribunal. En la práctica ~~podemos encontrar~~ *existen* mujeres embarazadas cumpliendo su sentencia dentro de una institución correccional o en uno de sus programas alternativos.

Organismos internacionales y agencias en diversas jurisdicciones han recomendado y establecido limitaciones al encarcelamiento de mujeres embarazadas y madres con hijos menores de edad. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), en alianza con el Ministerio Público de la Defensa de Argentina, publicó un escrito en 2008 donde recomienda “...que cuando corresponda la aplicación de una pena privativa de la libertad o una medida cautelar a mujeres embarazadas o madres de hijas o hijos menores de edad, corresponderá el otorgamiento de la prisión domiciliaria u otra medida alternativa a la prisión. Ello a fin de resguardar los derechos resguardos por las normas del derecho internacional de los derechos humanos, como son el derecho a la vida, a la salud, a la intrascendencia de la pena, así como también los principios que exigen el cuidado especial de las niñas y niños.”<sup>11</sup> Posterior a dicha publicación, según reportó la organización internacional Global Voices, en Argentina *se* aprobó una ley específicamente dirigida a garantizar que las mujeres embarazadas, mujeres con hijos menores de 5 años y aquellas con hijos discapacitados, cumplirían su tiempo de condena bajo la modalidad de arresto domiciliario.<sup>12</sup>

En febrero de 2018, el Tribunal Supremo Federal de Brasil determinó que las *acusadas* embarazadas o madres de menores de edad o con hijos discapacitados, acusadas de crímenes no violentos, no pueden ser sumariadas en espera de la celebración del juicio. En cambio, determinó que estarían sujetas a arresto domiciliario. Según la organización internacional Human Rights Watch, el

<sup>8</sup> DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN, INFORME ANUAL DE CASOS EN PROGRAMAS ALTERNATIVOS AL CONFINAMIENTO, AÑO FISCAL 2016-2017. <http://ac.gobierno.pr/correccion/wp-content/uploads/2017/11/Informe-Anual-De-Casos-En-Programas-Alternativos-Al-Confinamiento-AF-2016-17.pdf>

<sup>9</sup> *Id.*

<sup>10</sup> Art. 70 Cód. Pen. PR, 33 LPRA § 5103

<sup>11</sup> Unicef, La situación de las mujeres embarazadas o con hijos/as menores de edad: Limitaciones al encarcelamiento (2008), [https://www.unicef.org/argentina/spanish/Libro\\_Mujeres\\_Presas.pdf](https://www.unicef.org/argentina/spanish/Libro_Mujeres_Presas.pdf).

<sup>12</sup> Global Voices, Embarazo y Prisiones: La Salud y los Derechos de las Mujeres tras las rejas (17 de noviembre de 2009) <https://es.globalvoices.org/2009/11/17/embarazo-y-prisiones-la-salud-y-los-derechos-de-las-mujeres-tras-las-rejas/>.

caso que llegó hasta el Tribunal Supremo de ~~Brazil~~ Brasil fue presentado por una madre ~~que fue~~ arrestada por posesión de marihuana y la cual dio a luz estando sumariada en una prisión de ese país.<sup>13</sup>

Recientemente, la American Psychological Association (APA) emitió un contundente artículo en el cual solicita al Congreso de los Estados Unidos que apruebe la Ley para la Protección de la Salud y Bienestar de los Bebés y las Mujeres Embarazadas en Custodia (“Protecting the Health and Wellness of Babies and Pregnant Women in Custody Act”). (traducción nuestra). Asimismo, propone un sinnúmero de recomendaciones al Departamento de Justicia Federal y a los estados para atender los casos de las mujeres embarazadas encarceladas en los Estados Unidos. En el artículo, se señala la falta de información y data por parte del gobierno sobre el encarcelamiento de mujeres embarazadas. Sin embargo, ~~en a~~ de un censo realizados en las tres cárceles de mujeres más hacinadas, en Estados Unidos han encontrado que: “...covering January-October 2010 reported 2,852 pregnant sentenced inmates received into their custody; 1,298 births to inmates; and 5,293 outside trips made by pregnant inmates for medical appointments, including to give birth.”<sup>14</sup>

La APA señaló que “[d]espite strong evidence of danger to mother and child, twenty states allow indiscriminate use of restraints on incarcerated women during pregnancy, labor, childbirth, and recovery, or have no publicly accessible policy on such use of restraints, even though the vast majority of these women are incarcerated for nonviolent offenses.”<sup>15</sup>

Estos culminan su artículo mencionando que “[t]he American Psychological Association (APA) supports strictly enforced protections against the use of restraints on incarcerated women during pregnancy, labor, childbirth, and recovery. This dangerous and degrading practice stands in direct conflict with our commitment to opposing cruel, inhuman, and degrading punishment and to promoting human and civil rights. i Leading medical authorities state that the use of restraints poses serious health risks to both mother and baby that increase with each advancing stage of pregnancy. ii APA calls for enactment of the Protecting the Health and Wellness of Babies and Pregnant Women in Custody Act.”<sup>16</sup>

En vista de lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende imperativo enmendar las Reglas de Procedimiento Criminal, el Código Penal de Puerto Rico y el Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011, con el propósito de ~~prohibir restringir~~ el encarcelamiento a imputadas en estado de embarazo; disponer que, ~~sin distinción de delito~~, en todo caso de ~~personas~~ mujeres en estado de embarazo o no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento serán hábiles para restricción domiciliaria, salvo contadas excepciones; disponer que cuando se trate de una ~~persona~~ mujer en estado de embarazo o no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento, el tribunal tendrá que diferir la ejecución de la pena hasta tanto la madre dé a luz a la criatura y culmine el término de seis (6) meses; salvo contadas excepciones; añadir la definición de madre confinada; y establecer los derechos de una madre confinada bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

<sup>13</sup> Jurist, Brazil top court rules pregnant woman will no longer serve pre-trial detention in jail (February 2018), <http://www.jurist.org/paperchase/2018/02/brazil-top-court-rules-pregnant-woman-will-no-longer-serve-pre-trial-detention-in-jail.php>.

<sup>14</sup> American Psychological Association, End the Use of Restraints on Incarcerated Women and Adolescents during pregnancy, labor, childbirth and recovery (August 2017)

<sup>15</sup> *Id.*

<sup>16</sup> *Id.*

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade *Añadir* un nuevo inciso (f) a la Regla 218 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, *según enmendadas*, para que lea como sigue:

“Regla 218. Fianza y condiciones, cuando se requieran; criterios de fijación; revisión de cuantía, o condiciones; en general

(a)...

(b)...

(c)...

(d)...

(e)...

(f) *~~Prohibición~~ Restricción de encarcelamiento a imputadas en estado de embarazo; exclusiones. Se ~~prohíbe~~ restringe el encarcelamiento de cualquier imputada que se encuentre en estado de embarazo o que tenga bajo su cuidado un hijo de seis (6) meses o menos al momento de la celebración de la Vista de Causa para Arresto. En los casos en que el tribunal imponga la prestación de fianza y la misma no sea prestada, la imputada será sumariada mediante arresto domiciliario y el tribunal podrá imponer condiciones conforme al inciso (c) de esta Regla ~~regla~~. No obstante, ~~en aquellos delitos que menciona el inciso (a) de esta regla,~~ cuando se trate de los delitos de agresión sexual o actos lascivos en aquellos casos que la víctima sea menor de dieciséis (16) años; maltrato de menores; pornografía infantil o secuestro de menores, el tribunal podrá disponer ~~para que eese el arresto domiciliario y la imputada sea ingresada en una institución o programa alterno, hasta el alumbramiento o hasta cualquier momento posterior a~~ que su hijo haya cumplido seis (6) meses de nacido. En todo caso en que el tribunal imponga condiciones y las mismas sean violadas por la imputada, se podrán modificar las condiciones impuestas, añadir condiciones adicionales u ordenar la encarcelación de la imputada.”*

Sección 2.- Se ~~enmienda~~ *Enmendar* el Artículo 50 de la Ley 146-2012~~2014~~, según enmendada, ~~mejor conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”,~~ para que lea como sigue:

“Artículo 50. — Restricción domiciliaria.

La pena de restricción domiciliaria consiste en la restricción de la libertad por el término de la sentencia, para ser cumplida en el domicilio de la persona o en otra residencia determinada por el tribunal, bajo las condiciones que propicien la rehabilitación social del convicto y no pongan en riesgo la seguridad de la comunidad.

Esta pena es sustitutiva a la pena de reclusión señalada en el delito tipo, sujeta a las condiciones establecidas en este Artículo. La misma puede combinarse con la pena de reclusión y otras penas sustitutivas de la misma. En el caso de que el juez combine esta pena con una o más de las penas sustitutivas de reclusión o con la pena de reclusión, deberá asegurarse de que el total de años de duración de las penas que combinó no exceda el término estatutario del delito tipo por el que resultó convicto.

Al imponer esta pena se considerarán, entre otros, los siguientes factores: si la persona convicta está empleada o estudia, la condición de salud, la estabilidad del grupo familiar, el compromiso de que no volverá a delinquir, la posibilidad de rehabilitación, el riesgo y beneficio para la comunidad y la disponibilidad de recursos familiares o de otras personas para colaborar con la consecución de los objetivos de esta pena y con el cumplimiento de las condiciones impuestas.

La ejecución de esta pena corresponde al Departamento de Corrección y Rehabilitación que, sujeto a la reglamentación que adopte, supervisará el cumplimiento del plan de rehabilitación que forme parte de la sentencia e impondrá las condiciones que correspondan.

El sentenciado a esta pena no podrá cambiar su lugar de residencia durante el término de la sentencia sin previa autorización del Departamento de Corrección y Rehabilitación que, a su vez, notificará al tribunal.

Quien incumpla las condiciones de su restricción domiciliaria cumplirá reclusión por la totalidad de la sentencia, salvo que, en la vista de revocación, el Juez a su discreción podrá abonarle parte del tiempo ya cumplido.

Esta pena no está disponible para personas convictas por delitos graves cuyo término de reclusión señalado en el tipo sea mayor de ocho (8) años, excepto se trate de un delito cometido por negligencia.

No obstante lo anterior, esta pena estará disponible para personas convictas por delitos graves, en los siguientes casos, certificados por prueba médica a satisfacción del tribunal:

- (a) Personas convictas que sufran de una enfermedad terminal o condición incapacitante degenerativa, previa certificación médica a tales efectos.
- (b) Personas convictas que no puedan valerse por sí mismos.
- (c) Mujeres en estado de embarazo o que tienen bajo su cuidado un hijo de seis (6) meses o menos de nacido. No obstante, esta pena solo estará disponible a discreción del Tribunal cuando se trate de los delitos de agresión sexual o actos lascivos en aquellos casos que la víctima sea menor de dieciséis (16) años; maltrato de menores; pornografía infantil y/o secuestro de menores. el tribunal podrá disponer para que cese el arresto domiciliario y la imputada sea ingresada en cualquier momento posterior a que su hijo haya cumplido seis (6) meses de nacido.

En cualquier otro caso, esta pena podrá ser aplicada a delitos graves, a juicio del tribunal, de conformidad con la Ley de Sentencias Suspensas, según enmendada.”

Sección 3.- ~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 70 de la Ley 146-~~2012~~2014, según enmendada, ~~mejor conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”,~~ para que lea como sigue:

“Artículo 70. — Diferimiento de la ejecución de la sentencia.

El tribunal puede diferir la ejecución de una pena:

- (a) Cuando el convicto que deba cumplirla se halle gravemente enfermo, certificada su condición por prueba médica, a satisfacción del tribunal. La sentencia quedará sin efecto transcurridos diez (10) años naturales.
- [(b) Cuando se trata de una mujer en estado de embarazo o no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento.]**
- [(c)] (b)** Cuando otras circunstancias lo justifiquen por un plazo no mayor de diez (10) días.

~~No obstante lo anterior, cuando~~ Cuando se trata de una mujer en estado de embarazo o que tiene bajo su cuidado un hijo de seis (6) meses o menos de nacido, el tribunal tendrá que diferir la ejecución de la pena hasta tanto haya dado a luz a la criatura y haya transcurrido un término que nunca será menor de seis (6) meses contados a partir de la fecha del alumbramiento.

Estará a discreción del Tribunal conceder el diferimiento cuando esta haya sido convicta por los delitos de agresión sexual o actos lascivos en aquellos casos que la víctima sea menor de dieciséis (16) años; maltrato de menores; pornografía infantil y/o secuestro de menores.”

Sección 4.- ~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 3 del Plan de Reorganización 2-2011 ~~Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011~~, según enmendado, ~~conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”~~, para que lea como sigue:

“Artículo 3. — Definiciones.

Para propósitos de este Plan, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) ...

(b) ...

...

(r) ...

(s) *Madre confinada – persona que se encuentra en estado de gestación o haya dado a luz estando bajo la jurisdicción del Departamento. Esta definición aplicará igualmente a mujeres ~~personas~~ que, al momento de ser sentenciadas, desconozcan de su estado de embarazo.*

[(s)] (t) ...

[(t)] (u) ...

[(u)] (v) ...

[(v)] (w) ...

[(w)] (x) ...

[(x)] (y) ...

[(y)] (z) ...

[(z)] (aa) ...

[(aa)] (bb) ...

[(bb)] (cc) ...

[(cc)] (dd) ...”

Sección 5.- ~~Se enmienda~~ Enmendar el Artículo 9 del Plan de Reorganización 2-2011, ~~según enmendado~~, ~~Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011~~, según enmendado, ~~conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”~~, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO III. — DERECHOS DE LA CLIENTELA

Artículo 9. — Derechos de la clientela.

El Secretario velará que se le asegure a la clientela el fiel cumplimiento de los siguientes derechos:

a) ...

b) ...

...

j) no recluir a un menor de edad juzgado como adulto en instituciones utilizadas para miembros de la población correccional, excepto cuando la reclusión sea una habitación o salón enteramente separado de los mismos; [y]

k) ser enviado a la institución correccional más cercana posible a la localidad geográfica en que se encuentre el núcleo familiar del miembro de la población correccional, sujeto a que no se afecte su plan institucional, no conlleve un riesgo a su seguridad y exista la disponibilidad de espacio en la referida facilidad[.] ; y

l) *toda madre confinada, según definida en esta Ley, bajo la jurisdicción del Departamento, tendrá derecho a que se le difiera la ejecución de su sentencia a cumplirse dentro de una institución penal por un término mayor o igual a seis (6) meses luego de haber dado a luz. Asimismo, toda madre confinada tendrá derecho, posterior*

*al diferimiento de sentencia, de cumplir su sentencia en convivencia con su criatura hasta que esta cumpla tres (3) años. Será deber del Departamento ~~et~~ desarrollar y mantener programas alternos al confinamiento que permitan a las madres confinadas ~~poder~~ convivir con sus criaturas posterior a la culminación del periodo de diferimiento de sentencia, ajustados al nivel de cuidado requerido por la madre y su criatura y al nivel de custodia de la madre.”*

*Las disposiciones establecidas en este inciso serán inaplicables a mujeres en estado de embarazo convictas por los delitos de agresión sexual y/o actos lascivos donde la víctima sea menor de dieciséis (16) años; maltrato de menores; pornografía infantil y/o secuestro de menores.”*

#### Sección 6.- Cláusula de Cumplimiento

Se ordena al Departamento de Corrección y Rehabilitación y a cualquier otro departamento, agencia o dependencia con inherencia en lo dispuesto en esta Ley, a aprobar, enmendar o derogar cualquier reglamento, procedimiento, formulario o proceso operacional o administrativo necesario a los fines de cumplir con lo dispuesto en esta Ley.

#### Sección 7.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta ~~la misma~~ que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

#### Sección 8.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después ~~luego~~ de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1183, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1183 tiene como propósito “añadir un nuevo inciso (f) a la Regla 218 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963; enmendar los Artículos 50 y 70 de la Ley 146-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”; y enmendar los Artículos 3 y 9 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido

como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de prohibir el encarcelamiento a imputadas en estado de embarazo; disponer que, sin distinción de delito, en todo caso de personas en estado de embarazo o no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento serán hábiles para restricción domiciliaria; disponer que cuando se trate de una persona en estado de embarazo o no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento, el tribunal tendrá que diferir la ejecución de la pena hasta tanto la madre dé a luz a la criatura y culmine el término de seis (6) meses; añadir la definición de madre confinada; establecer los derechos de una madre confinada bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y para otros fines relacionados.”

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión que suscribe solicitó y obtuvo comentarios del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Al momento de presentar este Informe, tanto el Departamento de Justicia y el Colegio de Abogados de Puerto Rico no habían comparecido ante nuestra Comisión, **a pesar de haber sido consultados desde el 28 de abril de 2023.**

### **ANÁLISIS**

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos los hombres son iguales ante la Ley.<sup>17</sup> Esta disposición afirma los derechos fundamentales de cada individuo y busca garantizar que todos los ciudadanos sean tratados de manera justa y equitativa bajo la Ley. Este principio es fundamental para el sistema legal y democrático de Puerto Rico y refleja un compromiso con los derechos humanos y la justicia social.

La situación de mujeres embarazadas que han cometido delitos presenta un complejo equilibrio entre varios factores importantes. Por un lado, se encuentra la salud y el bienestar del feto que pueden verse afectados por el entorno carcelario. Por lo tanto, es importante considerar alternativas al encarcelamiento que puedan proteger la salud del feto. Por otro lado, la sociedad tiene derecho a protegerse de aquellos que han cometido delitos. Esto incluye asegurarse de que las personas que han quebrantado la Ley sean responsabilizadas y de que se tomen medidas para prevenir futuras comisiones de delitos.

En síntesis, la gestión de casos de mujeres embarazadas que han cometido delitos requiere un enfoque equilibrado que proteja los derechos y la salud de la mujer y su hijo no nacido, al tiempo que se mantiene la seguridad y el orden público. Las soluciones pueden incluir programas de rehabilitación, monitoreo electrónico, restricción domiciliaria, diferimiento de la ejecución de la sentencia o el encarcelamiento en instalaciones especializadas que puedan proporcionar la atención médica adecuada y un entorno seguro para la mujer y su hijo por nacer. A tales efectos, el P. del S. 1183 propone lo siguiente:

1. Añadir un nuevo inciso (f) a la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal, para prohibir encarcelar a mujeres embarazadas o con hijos menores de seis meses en la etapa de Vista de Causa para Arresto. Si no pueden pagar fianza, se les asignará arresto domiciliar con condiciones específicas.
2. Enmendar el Artículo 50 del Código Penal de Puerto Rico para permitir que una mujer embarazada o con un menor de seis (6) meses o menos a su cargo, cumpla la pena impuesta por el Tribunal en su domicilio (restricción domiciliaria) durante el tiempo estipulado en la sentencia.

---

<sup>17</sup> CONST. PR art. II, § 1.

3. Enmendar el Artículo 70 del Código Penal de Puerto Rico para establecer que, en el caso de una mujer embarazada o que tenga a su cargo un hijo de seis (6) meses o menos, la ejecución de su sentencia sea diferida. Esta postergación se mantendría hasta que la mujer haya dado a luz y transcurrido un periodo mínimo de seis (6) meses a partir de la fecha del parto.

Con respecto a las enmiendas a la Regla 218, razonamos que existen delitos específicos cuya gravedad y conexión con la protección de los no nacidos y los menores de edad justifican una excepción a la elegibilidad para el beneficio de arresto domiciliario, incluso para mujeres embarazadas. Estos delitos abarcan actos lascivos contra menores de catorce años, maltrato infantil, pornografía infantil, y secuestro de menores. En tales circunstancias, se propone que el Tribunal mantenga discreción para determinar si una acusada en estado de embarazo debe ingresar a una institución carcelaria, hasta que su hijo nazca y alcance los seis meses de edad.

Las enmiendas propuestas a los Artículos 50 y 70 del Código Penal de Puerto Rico tienen como finalidad brindar apoyo a las mujeres embarazadas o con hijos menores de seis meses. El Artículo 50 permite que estas mujeres cumplan sus sentencias bajo arresto domiciliario, mientras que el Artículo 70 ofrece la posibilidad de diferir la ejecución de la sentencia. Sin embargo, como hemos señalado anteriormente, consideramos que ciertos delitos no deben ser susceptibles de estos beneficios de forma automática. Estos delitos incluyen la agresión sexual, actos lascivos contra menores de dieciséis años, maltrato infantil, pornografía infantil, y secuestro de menores.

Como es sabido, el delito de actos lascivos se configura cuando una persona que, a propósito, con conocimiento o temerariamente, sin intentar consumar el delito de agresión sexual descrito en el Artículo 130 del Código Penal, somete a otra persona menor de dieciséis (16) años a un acto que tienda a despertar, excitar o satisfacer la pasión o deseos sexuales del imputado.<sup>18</sup> Por su parte, se configura el delito de pornografía infantil cuando una persona a sabiendas promueva, permita, participe o directamente contribuya a la creación o producción de material o de un espectáculo de pornografía infantil.

La pornografía infantil, es, también, cualquier representación de conducta sexual explícita, todo acto de masturbación, abuso sadomasoquista, relaciones sexuales reales o simuladas, relaciones sexuales desviadas, bestialismo, homosexualismo, lesbianismo, actos de sodomía, o exhibición de los órganos genitales llevados a cabo por personas menores de dieciocho (18) años.<sup>19</sup> Asimismo, nos encontramos ante el delito de “secuestro de menores” cuando una persona mediante fuerza, violencia, intimidación, fraude o engaño sustraiga a un menor con el propósito de retenerlo y ocultarlo de sus padres, tutor u otra persona encargada de dicho menor.<sup>20</sup> Para efectos de nuestro Entrillado Electrónico, las mujeres en estado de embarazo convictas por estos tres delitos estarían exceptuadas de beneficiarse de la restricción domiciliaria.

Por otra parte, el P. del S. 1183 también pretende enmendar el Artículo 3 del Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011, para que se añada una definición de “madre confinada, y el Artículo 9, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO III. — DERECHOS DE LA CLIENTELA

- l) toda madre confinada, según definida en esta Ley, bajo la jurisdicción del Departamento, tendrá derecho a que se le difiera la ejecución de su sentencia a cumplirse dentro de una institución penal por un término mayor o igual a seis (6) meses

---

<sup>18</sup> 33 L.P.R.A. § 5194

<sup>19</sup> Id., § 5204-5207

<sup>20</sup> Id., § 5179

luego de haber dado a luz. Asimismo, toda madre confinada tendrá derecho, posterior al diferimiento de sentencia, de cumplir su sentencia en convivencia con su criatura hasta que esta cumpla tres (3) años.”

Conforme a lo que hemos discutido previamente sobre los delitos que entendemos deben excluirse de estos beneficios, esta enmienda se ajustará en el Entrillado Electrónico para reflejar los delitos específicos que no deben acogerse a estos beneficios.

## **RESUMEN DE COMENTARIOS**

### **A. Departamento de Corrección y Rehabilitación**

En memorial suscrito por la secretaria de Corrección y Rehabilitación, Ana I. Escobar Pabón, se comentó **no tener objeción** a la aprobación del P. del S. 1183. En apretada síntesis, expuso que “aunque no queda del todo claro sin aun cuando los tribunales impusieren la pena de restricción domiciliaria, estarían comoquiera obligados a diferir la pena, el DCR no tiene razones para oponerse a la medida propuesta”.

De igual forma, señaló que, desde que una fémina embarazada es ingresada al sistema de prisión puertorriqueño, el Departamento le ofrece todos los mejores cuidados de salud física y mental, de conformidad con los Reglamentos del Programa de Salud Correccional. Entre los servicios brindados se encuentran el cuidado prenatal, servicios obstétricos especializados y cuidado posparto. Por otro lado, el DCR abordó otras iniciativas que repercuten sobre el bienestar de la mujer embarazada, como lo es el llamado Hogar Intermedio para Mujeres, “que es un proyecto dedicado a ofrecer servicios psicosociales a mujeres confinadas, entre ellas, aquellas embarazadas o con hijos menores de tres años. Allí, las madres residen con sus hijos, mientras reciben todo lo necesario para desarrollar mejores destrezas de vida que le posibilitan realizar un ajuste adecuado a su ambiente social y familiar, lo que resulta en una mejor calidad de vida para sus hijos”.<sup>21</sup>

## **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. del S. 1183 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

## **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1183, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

- - - -

---

<sup>21</sup> Departamento de Corrección y Rehabilitación (2023), *Memorial Explicativo en torno al P. del S. 1183*, en la pág. 2.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1284, y se da cuenta de un Segundo Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el *inciso (d), añadir un nuevo inciso (e), reasignar los actuales incisos (e) al (w) como (f) al (x), respectivamente, y enmendar los reasignados incisos (j) y (k) del Artículo 2.47 2.48* de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el significado y alcance de lo que constituye una tablilla legible; establecer una excepción y procedimiento para reemplazar tablillas que han perdido su material reflectivo; incluir como conducta ilegal y delito menos grave conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre exhibiendo una tablilla hurtada; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, enumera sobre una veintena de actos ilegales que pudiesen configurarse al conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre. En cuanto a la tablilla, los incisos (d); (h); (i); (j); (k); (l); (q) y (u) establecen una diversidad de prohibiciones. Sin embargo, algunas de sus disposiciones son amplias, confusas y redundantes, lo cual pudiera dar paso a la imposición injusta y arbitraria de multas administrativas. Ante esto, la presente Asamblea Legislativa reafirma que este estatuto debe ceñirse al debido proceso de ley, así como a la clara e inequívoca advertencia al dueño o conductor de un vehículo sobre la conducta prohibida.

Así, por ejemplo, en su inciso (d) el Artículo 2.47 2.48 de la Ley 22-2000, según enmendada, establece que será ilegal conducir un vehículo de motor o semiarrastre por las vías públicas “sin exhibir la tablilla de forma legible”. La Real Academia Española define el término “legible” como aquello que se puede leer. Sin embargo, en su inciso (j), el mismo Artículo dispone como ilegal conducir un vehículo de motor de manera tal “que se cubra o impida la clara visibilidad de su tablilla de identificación.” Asimismo, el inciso (i) hace ilegal “hurtar o mutilar, alterar o cubrir las tablillas de vehículos de motor”. De lo anterior ~~podemos~~ *se puede* colegir que el Artículo 2.47 2.48 prohíbe conductas análogas en tres incisos distintos. Sin embargo, no queda del todo claro qué constituye conducir un vehículo de motor “sin exhibir la tablilla de forma legible.”

Como es sabido, una ley adolece de vaguedad si: (1) una persona de inteligencia promedio no queda debidamente advertida del acto u omisión que el estatuto pretende prohibir y penalizar; (2) se presta a la aplicación arbitraria y discriminatoria, e (3) interfiere con el ejercicio de derechos fundamentales garantizados por la Constitución *del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Pueblo v. Hernández Colón*, 118 D.P.R. 891 (1987) El texto vigente del Artículo 2.47 2.48 pudiera desencadenar en una implementación inadecuada de sus disposiciones. Principalmente porque *en el estatuto* ~~no proscribire el estatuto con suficiente claridad~~ la conducta prohibida *no es lo suficientemente clara*. Nótese que emplear la palabra “legible” únicamente se refiere a que algo pueda ser leído.

Una persona de inteligencia promedio pudiese entender que una tablilla legible sería aquella que permite leer y comprender sus letras y números. Sin embargo, la realidad ha sido otra, y al momento de poner en vigor las disposiciones de este Artículo, algunos agentes del orden público han sostenido que las disposiciones del inciso (d) están dirigidas incluso a identificar tablillas que, debido al transcurso del tiempo, y por su deterioro, han perdido un material reflector que permite ver el contenido de las tablillas una vez son iluminadas desde cierta distancia. (Véase *Pueblo v. Perea*, KLAN201901047)

Lo anterior ha sucedido a pesar de ser las tablillas son fabricadas y provistas por el propio ~~Estado~~ Gobierno, y aun cuando advenir en conocimiento de tal deterioro es únicamente posible en las noches. Otros han interpretado que el estatuto es lo suficientemente claro como para emitir multas por marcos en las tablillas. Típicamente estos marcos llevan el nombre del concesionario donde se adquirió el vehículo, pero también se han expedido boletos debido a que tales marcos ocultan parcial o totalmente la imagen de “La Garita” y frases, tales como “Gobierno de Puerto Rico” o “Isla del Encanto”. En vista de lo anterior, el Poder Legislativo no debe tolerar que se realicen interpretaciones de este tipo, cuando del texto de la Ley no surgen estas prohibiciones.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa establece que las frases e imágenes en una tablilla son elementos accesorios, al tiempo que reafirma que son las letras y números lo único que permite una adecuada identificación de la registración de un vehículo, arrastre o semiarrastre. Por ello, es necesario aclarar aquellas circunstancias que convertirían no legible a una tablilla, a los fines de evitar la implementación arbitraria e inadecuada del estatuto. También se ~~aclara~~ aclaran las disposiciones del inciso (i), de manera que la acción de hurtar sea excluida de la Ley 22, *supra*, y tratada como una apropiación ilegal o robo según tipificado en el Código Penal de Puerto Rico. Esto es necesario, pues el texto vigente de este inciso da a entender que un conductor pudiese hurtar su propia tablilla, lo cual es improcedente. Lo que claramente carece el estatuto, pero que a través de esta Ley se atiende, es aquellos escenarios donde una persona conduce un vehículo de motor exhibiendo y en posesión de una tablilla reportada como hurtada. Por eso se reformula la redacción del actual inciso (j), debido a que es uno redundante, insertándose en su lugar lenguaje que atiende el asunto mencionado.

De este modo, esta Asamblea Legislativa garantiza a todo conductor o dueño de vehículos, arrastres o semiarrastres a tener una adecuada advertencia de la conducta prohibida, limitando así su responsabilidad a no incurrir en conducta dirigida a alterar, mutilar, cubrir la tablilla o a conducir un vehículo de motor exhibiendo una tablilla hurtada. Las cuantías de multas por estas violaciones permanecen inalteradas, excepto para el nuevo inciso (j), cuya conducta constituirá delito menos grave acarreado multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares para quien así resulte convicta.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.— Se enmienda el inciso (d), añade un nuevo inciso (e), se reasignan los actuales incisos (e) al (w) como (f) al (x), respectivamente, y se enmiendan los reasignados incisos (j) y (k) del Artículo 2.47 2.48 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo ~~2.47~~ 2.48. — Actos ilegales y penalidades

Será ilegal realizar cualquiera de los siguientes actos:

(a)...

(b)...

(c) ...

(d) Conducir un vehículo de motor o tirar de un arrastre o semiarrastre por las vías públicas sin exhibir ~~de forma legible las letras y los números~~ de forma legible. ~~Excepto en los casos en los que, a causa del transcurso del tiempo y/u otras razones, el material reflectivo de la tablilla haya sufrido un deterioro tal que impida a los agentes del orden público conocer el contenido de la tablilla desde la distancia. En estos casos, el agente del orden público instruirá al conductor a fin de que solicite un reemplazo de su tablilla en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, citándosele formalmente para que, una vez haya obtenido el reemplazo y dentro de un~~

~~término no mayor de sesenta (60) días, prorrogable por justa causa, proceda a presentar la misma ante el agente del orden público.~~ Toda persona que viole esta disposición incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de cien (100) dólares. La tablilla está compuesta solamente por la combinación alfanumérica de la misma. Todo lo demás es considerado un elemento accesorio para fines de esta ley.

~~(e)~~ En aquellos casos en donde la tablilla haya perdido sus características reflectivas e impida que los agentes del orden público puedan identificar la misma a distancia, el agente que intervenga con un conductor por esta razón instruirá formalmente a este para que solicite un reemplazo de su tablilla en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, dentro del término de treinta (30) días posteriores a su intervención. El término de treinta (30) días es prorrogable por justa causa. Si el conductor no presentare la tablilla nueva al agente interventor dentro del plazo establecido, incurrirá en una falta administrativa que será sancionada con multa de cien (100) dólares.

~~(e)~~ [(e)] (f)...

~~(f)~~ [(f)] (g)...

~~(g)~~ [(g)] (h) ...

~~(h)~~ [(h)] (i)...

~~(i)~~ [(i)] (j) [Hurtar o mutilar] Mutilar, alterar (o cubrir las tablillas de vehículos de motor, arrastres o semiarrastres expedidas por virtud de esta Ley y sus reglamentos mientras su uso esté autorizado o requerido por esta Ley y sus reglamentos. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares.

~~(j)~~ [(j)] (k) [Conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre por las vías públicas de manera tal que se cubra o impida la clara visibilidad de su tablilla de identificación. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de cien (100) dólares.] Conducir un vehículo de motor o tirar de un arrastre o semiarrastre por las vías públicas exhibiendo una tablilla reportada como hurtada. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares.

~~(k)~~ [(k)] (l) ...

~~(l)~~ [(l)] (m) ...

~~(m)~~ [(m)] (n)...

~~(n)~~ [(n)] (o) ...

~~(o)~~ [(o)] (p) ...

~~(p)~~ [(p)] (q) ...

~~(q)~~ [(q)] (r) ...

~~(r)~~ [(r)] (s) ...

~~(s)~~ [(s)] (t) ...

~~(t)~~ [(t)] (u) ...

~~(u)~~ [(u)] (v) ...

~~(v)~~ [(v)] (w) ...

~~(w)~~ [(w)] (x) ...”

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, y sus disposiciones serán ~~retroactivas~~ *prospectivas* respecto a cualquier boleto o infracción pendiente de pago.”

## “SEGUNDO INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1284**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña a este Informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1284** (en adelante, “**P. del S. 1284**”), incorporando las enmiendas propuestas por esta Comisión, tiene como propósito enmendar el Artículo 2.47 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el significado y alcance de lo que constituye una tablilla legible; establecer una excepción y procedimiento para reemplazar tablillas que han perdido su material reflectivo; incluir como conducta ilegal y delito menos grave conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre exhibiendo una tablilla hurtada; y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

La Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” enumera actos ilegales que pudiesen configurarse al conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre. En la medida expuesta, se reconoce que las disposiciones en dicha ley son amplias, confusas y redundantes en relación a lo que constituye una tablilla legible. Esto, pudiera dar paso a la imposición injusta y/o arbitraria de multas administrativas. Se entiende que los agentes del orden público podrían interpretar distintamente la intención legislativa puesto que el lenguaje provisto es sumamente amplio y/o adolece de vaguedad.

Por esta razón, la pieza legislativa busca ordenar que se tomen las medidas necesarias para aclarar el significado y alcance de lo que constituye una tablilla legible.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión fue referida el 22 de agosto de 2023 y se le solicitaron comentarios a la Comisión para la Seguridad del Tránsito (en adelante, “CST”), a la Oficina de Servicios Legislativos (en adelante, “OSL”), al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (en adelante, “CAAPR”), al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”), Departamento de Justicia y al Departamento de Seguridad Pública (en adelante, “DSP”). Cabe mencionar que, aunque la CST y el CAAPR se abstienen de adoptar una posición sobre la medida, la Comisión entiende pertinente la aprobación de esta pues se unen los esfuerzos de la Rama Ejecutiva y la Legislativa. A continuación, se expone un resumen de los comentarios que fueron recibidos.

### **Comisión para la Seguridad del Tránsito**

El Director Ejecutivo de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Sr. Luis A. Rodríguez Díaz, sometió comentarios en cuanto al P. del S. 1284, explicando, en síntesis que, dado a que la intención legislativa dispuesta en la medida no incide de manera directa en los propósitos, facultades o poderes delegados a la CST en virtud de la Ley Núm. 33 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, la Comisión para la Seguridad del Tránsito **se abstiene de emitir comentarios sobre los méritos de la propuesta Legislativa**. No obstante, **guardan deferencia a los comentarios escritos que en su día presente el Departamento de Transportación y Obras Públicas, del Departamento de Seguridad Pública y del Negociado de la Policía de Puerto Rico**.

### **Oficina de Servicios Legislativos**

La Directora de la OSL, la Lcda. Mónica Freire, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1284, explicando en síntesis, la medida resultaría de gran contribución tanto para los ciudadanos como a los agentes del orden público. Sin embargo, en aras de mantener el estatuto lo más claro posible realizan las siguientes recomendaciones, aclarar que “tablilla legible” se refiere a la combinación de letras y/o números estableciendo así que cualquier diseño adicional sería considerado elementos accesorios por lo que ocultar estos no constituiría delito. Por otro lado, recomiendan separar en un inciso adicional sobre la pérdida de las características reflectivas de la tablilla y el proceso a seguir, pues consideran que, aunque relacionados, son dos temas diferentes. En razón a los argumentos expuestos **la oficina recomienda la aprobación de dicha medida con las enmiendas mencionadas**.

### **Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico**

El Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, el Lic. Manuel A. Quilichini, sometió un memorial sobre el P. del S. 1284, exponiendo que, aunque agradecen la consideración para emitir comentarios, luego de un análisis y evaluación de dicho proyecto de ley, **el Colegio no presentará una posición oficial sobre la medida propuesta**.

### **Departamento de Transportación y Obras Pública**

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Ing. Eileen Vélez Vega, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1284, explicando, en síntesis, **no apoyar la aprobación de la pieza legislativa**. Se desprende del memorial explicativo que, la penalidad de no legible radique sólo en la falta de visibilidad en las letras o números, ya que no se acomoda a las características que debe tener una tablilla que garantice la facilidad de leer incluso en horas de la noche. Consideran que el material reflectivo es parte integral de una tablilla segura y no se debe separar la importancia del elemento.

No favorecen que se permita la utilización de una tablilla sin material reflector por sesenta (60) días después de una intervención de un agente del orden público, siendo una tablilla que dificulta la lectura a cierta distancia y no puede ser identificada por la Policía. Serían sesenta (60) días de riesgo por la falta de identificación de vehículos que podrían estar involucrados en accidentes o actos criminales que afectan la seguridad vial. Resaltan que el término de sesenta (60) días es prorrogable.

Por otro lado, la conducta del hurto de tablilla debe mantenerse en la referida Ley 22 inciso (i) del Artículo 2.47. Debe tomarse en cuenta que la Ley Núm. 22, supra, en el caso de hurto de tablilla, dispone una multa mínima de \$500. Tampoco están de acuerdo con la sustitución del inciso (j) del Artículo 2.47, antes mencionado. Sin embargo, si favorecen que se añada un nuevo inciso que establezca como penalidad el conducir un vehículo exhibiendo una tablilla como hurtada. Finalizan exponiendo que las sanciones en cuanto a aquellas violaciones de tránsito que presentan grave riesgo a la seguridad pública deben ser fortalecidas aumentando sus penalidades.

### **Departamento de Seguridad Pública**

El Secretario del Departamento de Seguridad Pública, el Sr. Alexis Torres Ríos y/o la Subsecretaria, la Lcda. Melissa Rodríguez, sometieron un memorial sobre el P. del S. 1284, explicando que, al evaluar el proyecto desde la perspectiva de seguridad pública, consideran ineludible concluir que **la medida es una apropiada y que refuerza la gestión operacional que lleva a cabo el NPPR**. Además, promueven mayor claridad al texto legislativo, puesto que aleja aún más la posibilidad de ataques al estatuto alegando que adolece de vaguedad. **Recomiendan que consulten al Departamento de Justicia y al Departamento de Transportación y Obras Públicas**, puesto que su opinión es esencial para el desarrollo y discusión adecuada de la presente pieza legislativa.

### **Departamento de Justicia**

El Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico, el Hon. Domingo Emanuelli Hernández, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1284, explicando, en síntesis, que no existe un impedimento legal para la aprobación de la pieza legislativa, no obstante, proponen ciertas enmiendas para mejorar el texto de la medida. Explican que, entre las enmiendas que propone la pieza legislativa para el inciso (i) del Artículo 2.47, se excluye la acción de hurtar la tablilla de la lista de conductas establecidas con el propósito de que dicha conducta sea tratada como apropiación ilegal o robo según tipificado en el Código Penal de Puerto Rico. De igual forma, la Ley Núm. 22, no reconoce los escenarios donde una persona conduce un vehículo de motor exhibiendo y en posesión de una tablilla hurtada.

Por lo antes mencionado, el Departamento de Justicia propone que se enmienda el inciso (j) del Artículo 2.47 para añadir como conducta ilegal “*conducir un vehículo de motor o tirar de un arrastre o semiarrastre por las vías públicas exhibiendo una tablilla reportada como hurtada*”. Adicional a esto, proponen que las personas que violen la disposición antes expuesta incurrirán en delito menos grave y, si fuese convicta será sancionada con pena de multa no menor de quinientos (\$500.00) dólares ni mayor de cinco mil (\$5,000.00) dólares.

En cuanto a la eliminación del inciso (j) vigente, expone el Departamento de Justicia que, se dejaría fuera del ordenamiento jurídico la prohibición de “*conducir un vehículo de motor con la tablilla mutilada, alterada o cubierta*”. Por tal razón, proponen que el texto integrado a la enmienda sea el siguiente:

*Mutilar, alterar, cubrir o impedir la visibilidad de las tablillas de identificación de vehículos de motor, arrastre o semiarrastres expedidas por virtud de esta Ley y sus reglamentos, o conducir un vehículo de motor con la tablilla mutilada, alterada, cubierta o de manera tal que se impida su visibilidad mientras su uso esté autorizado o requerido por esta Ley y sus reglamentos. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere sancionada con pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares.*

En cuanto a la aplicación de esta pieza legislativa a actuar retroactivamente bajo el principio de favorabilidad, el Departamento de Justicia expone que, este es un acto de gracia legislativa cuyo origen es estatutario, por lo que la Asamblea Legislativa tiene la potestad de establecer excepciones al principio de favorabilidad. Habiendo dicho esto, les preocupa los efectos prácticos que surjan de la aplicación retroactiva de las disposiciones del estatuto. Hacen la advertencia que, suprimir el texto del inciso (j) del Artículo 2.47 de la Ley Núm. 22-2000 que establece como acto ilegal el conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre por las vías públicas de manera tal que se cubra o se impida la clara visibilidad de su tablilla de identificación , podría provocar que las personas que hayan incurrido en dicha conducta y aún tengan la infracción pendiente de pago al momento en que comience a regir la ley, argumenten que no están en la obligación de pagarla, al amparo del principio de favorabilidad. Por tal razón, proponen que se modifique la enmienda para que las disposiciones sean aplicadas de manera prospectiva.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1284**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
Presidenta  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 615, sometido por las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Asuntos de Vida y Familia.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 854, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 373, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Norte, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para designar la Carretera Estatal PR-146, desde el kilómetro 8.1 al kilómetro 27.9, en la jurisdicción del Municipio de Ciales, con el nombre de “*Carretera* Dr. Frank Campos López” en reconocimiento de su destacada trayectoria como profesional de la salud; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Dr. Frank Campos López nació en Santurce, Puerto Rico. Junto a su familia, se trasladó al Municipio de Ciales, donde realizó sus estudios primarios y secundarios. Posteriormente, realizó un bachillerato en Ciencias Naturales en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Prosiguió sus estudios graduados en la prestigiosa Facultad de Medicina en Zaragoza, España donde, en 1976, obtuvo su grado doctoral en Medicina Interna General. Según expresiones del propio galeno, todos sus logros fueron gracias al apoyo incondicional de su padre quien le inculcó a estudiar, servir y trabajar para el beneficio de su pueblo.

Laboró en importantes instituciones hospitalarias en Puerto Rico, incluyendo el Hospital San Pablo, en Bayamón, ~~Puerto Rico~~ y el Hospital de ~~del~~ Área de Manatí, ~~Puerto Rico~~. El amor por el campo y las montañas, así como su vocación para servir a los más humildes, lo convencieron de instalar su consultorio médico en su residencia, ubicada en la Carretera Estatal PR-146, en el barrio Cordillera del Municipio de Ciales. La decisión de ubicar su consultorio en su residencia fue con la intención de hacer sentir a cada uno de sus pacientes que se encuentran en un lugar colmado de calor humano y comprensión ante la enfermedad, como si fuera el hogar de cada uno de los que llegan para ser atendidos.

Por más de cuarenta años, el Dr. Frank Campos ha atendido a miles de personas que día a día llegan a su residencia, para ser atendidos con una gran sensibilidad y compromiso de ayudar a todos. Recibe a todos sus pacientes con una gran sonrisa que brinda el primer aliciente de salud y esperanza a los que buscan sus servicios. Para el Dr. Frank Campos, la compensación económica por sus servicios no es prioridad. Su única prioridad es que la salud tiene que estar al servicio de todos, no importa si tienen o no los recursos para sufragarla. Por ello, al Dr. Frank Campos se le reconoce como el “Médico de los Pobres” o el “Médico de Todos”.

El Dr. Frank Campos López ha servido incondicionalmente a los residentes del Municipio de Ciales, así como de otros pueblos limítrofes que llegan a su hogar buscando, además de una cura para sus enfermedades, un genuino profesional, colmado de sensibilidad y compromiso. El Dr. Frank Campos López es un ejemplo para todos, de lo que significa el amor al prójimo y haber nacido para servir con compasión y voluntad. Ese es el verdadero propósito de esta vida terrenal.

En reconocimiento por su labor y servicio incondicional al prójimo, esta Asamblea Legislativa determina designar la Carretera Estatal PR-146, desde el kilómetro 8.1 al kilómetro 27.9, en el Barrio Cordillera del Municipio de Ciales, con el nombre de “Dr. Frank Campos López”. Al así hacerlo se perpetua en la memoria colectiva el nombre de un médico que honra su ~~Pueblo~~ *pueblo* de Ciales con una excelente hoja de servicios al prójimo como profesional de la salud.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se designa la Carretera Estatal PR-146, desde el kilómetro 8.1 al kilómetro 27.9, en la jurisdicción del Municipio de Ciales, con el nombre de “*Carretera* Dr. Frank Campos López” en reconocimiento de su destacada trayectoria como profesional de la salud.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas en conjunto con el Municipio de Ciales procederán con la nueva identificación y la rotulación del tramo aquí designado, conforme lo que aquí se dispone.

Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, en un término no mayor de sesenta (60) días naturales, luego de aprobada la misma.

Sección 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá proveer la asesoría técnica necesaria para velar por que la rotulación del tramo aquí designado cumpla con las especificaciones establecidas en el “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)” y cualquier otra reglamentación aplicable.

Sección 5.-A fin de lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza al Municipio de Ciales y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a petitioner, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 373 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para designar la Carretera Estatal PR-146, desde el kilómetro 8.1 al kilómetro 27.9, en la jurisdicción del Municipio de Ciales, con el nombre de “Dr. Frank Campos López” en reconocimiento de su destacada trayectoria como profesional de la salud; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

En la Exposición de Motivos se presenta al Dr. Frank Campos, el cual nació en Santurce, Puerto Rico, pero junto a su familia se trasladó a Ciales. Este cursó la primaria y secundaria en el municipio de Ciales, y luego realizó un bachillerato en la Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez. Por último, prosiguió sus estudios graduados en la prestigiosa Facultad de Medicina en Zaragoza, España, donde en 1976, obtuvo su grado doctoral en Medicina Interna General. El galeno laboró en instituciones hospitalarias importantes en Puerto Rico y dejó saber que sus logros fueron gracias al apoyo de su padre, quien le inculcó a estudiar, servir y trabajar para el beneficio de su pueblo. Ya que este amaba el campo y las montañas, instaló su consultorio médico en su residencia, ubicada en el Bo. Cordillera del Municipio de Ciales.

Continúa exponiendo la pieza que por más de 40 años ha atendido a miles de personas que día a día llegan a su residencia, para ser atendidos con una gran sensibilidad y compromiso de ayudar a todos. Para el Dr. Frank Campos, la compensación económica por sus servicios no es prioridad. Su única prioridad es que la salud tiene que estar al servicio de todos, no importa si tienen o no los recursos para sufragarla. Por ello, al Dr. Frank Campos se le reconoce como el “Médico de los Pobres”

o el “Médico de Todos”. Este ha servido incondicionalmente a los residentes del Municipio de Ciales, así como de otros pueblos limítrofes que llegan a su hogar buscando, además de una cura para sus enfermedades, un genuino profesional, colmado de sensibilidad y compromiso.

En reconocimiento por su labor y servicio incondicional al prójimo, y por ser un ejemplo para todos, de lo que significa el amor al prójimo y haber nacido para servir con compasión y voluntad, esta Asamblea Legislativa determina designar la Carretera Estatal PR-146, desde el kilómetro 8.1 al kilómetro 27.9, en el Barrio Cordillera del Municipio de Ciales, con el nombre de “Dr. Frank Campos López”. Al así hacerlo se perpetua en la memoria colectiva el nombre de un médico que honra su pueblo de Ciales con una excelente hoja de servicios al prójimo como profesional de la salud.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tienen la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte solicitó a las siguientes agencias y entidades, memoriales explicativos, para la consideración y estudio de la R. C. del C. 373, a saber: Municipio de Ciales y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

#### Municipio de Ciales

El Hon. Alexander Burgos Otero, Alcalde del **Municipio de Ciales**, sometió un Memorial Explicativo en representación de dicho municipio. En su escrito endosa favorablemente la Resolución Conjunta de la Cámara 373, para designar la Carretera Estatal PR-146, desde el kilómetro 8.1 al kilómetro 27.9, en el Barrio Cordillera del Municipio de Ciales, con el nombre de “Dr. Frank Campos López”.

En su escrito hizo eco de los datos biográficos del Dr. Frank Campos López expuestos en la Exposición de Motivos de la medida. Asimismo, destacó que el galeno ha brindado sus servicios médicos en muchos lugares como el Hospital San Pablo de Bayamón y el Hospital de Área en Manatí, sin embargo, desde hace más de 40 años tomó la decisión de trabajar desde su casa en el Bo. Cordillera de Ciales, porque quería estar tranquilo y seguro. El alcalde expuso que, en principios, el galeno atendía de 1 a 2 pacientes diarios, sin embargo, ahora recibe en su consultorio a más de 50 personas diariamente.

Continuó expresando que el Dr. Campos es conocido por todos como el médico de los pobres, y según su expresión, lamenta que muchos compañeros médicos no entiendan el valor de tener a los pacientes en un lugar donde se sientan cómodos mientras esperan sus turnos. Por todo lo expuesto, el alcalde favorece la aprobación de la medida.

#### Departamento de Transportación y Obras Públicas

La Ing. Eileen Vélez Vega, Secretaria del **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, sometió un Memorial Explicativo en representación del Departamento. En su escrito expone no tener objeción, siempre que se le asigne el nombre de "Dr. Frank Campos López" a la carretera PR-146 completa, desde el km. 0.0, intersección con la carretera PR- 123, hasta el km. 28.17, intersección con la carretera PR-149. Además, cualquier legislación que imponga responsabilidades como las descritas, debe incluir la asignación correspondiente para cumplir con lo ordenado.

Aunque en su Departamento favorecen que las carreteras sean identificadas solamente mediante el sistema numérico estándar que se utiliza en la mayor parte del mundo, reconoce que en la cultura puertorriqueña es muy común que los ciudadanos deseen nombrar las vías públicas en honor a personas que se han destacado por sus aportaciones a la sociedad.

A tales efectos, luego de la medida a ser evaluada por el personal técnico de la Oficina Reglamentación de Tránsito, adscrita al Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones, indica que como Agencia que recibe fondos federales, deben cumplir con los parámetros y recomendaciones del Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD), en su edición del 2009. En este manual no se recomienda que se nombren las carreteras por segmentos, debido a que puede crear confusión al momento de responder a emergencias. Por tal razón, no presentan objeción, siempre que se asigne el nombre de "Dr. Frank Campos López" a la carretera PR-146 completa, como se indicó anteriormente.

Señaló que la Resolución Conjunta, en su Sección 2 ordena tanto a DTOP como al Municipio de Ciales a proceder con la identificación y rotulación del tramo. Igualmente ordena a DTOP a tomar medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, en un término no mayor de sesenta 60 días naturales, luego de aprobada la misma. Sin embargo, no se asigna los fondos requeridos para dichos fines. Cualquier legislación que imponga responsabilidades como las descritas, debe incluir la asignación correspondiente para cumplir con lo ordenado. Debe tomarse en cuenta que son múltiples las medidas legislativas que le imponen al DTOP responsabilidades concernientes a rotulación no relacionada con la seguridad vial.

Mencionó que aun cuando la medida autoriza al DTOP y al municipio de Ciales a realizar gestiones en cuanto a propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas, así como entrar en acuerdos colaborativos para el financiamiento de la rotulación; esta disposición no garantiza que obtendrán los fondos necesarios para esos propósitos. De asignarse fondos, estarán prestos a brindar la asesoría técnica necesaria para que la rotulación cumpla con los parámetros del MUTCD, tal como ordena la propuesta legislativa.

De esta manera, el apoyo a la aprobación de la medida está sujeta a que se tomen en consideración las recomendaciones antes mencionadas. Agradecen la oportunidad a esta honorable Comisión para presentar nuestros comentarios. Esperan que esta Información sea de utilidad, en su estudio y evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 373. Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier trámite posterior.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizó un análisis de las posturas expresadas sobre la medida.

El Hon. Alexander Burgos Otero, alcalde de Ciales endosó favorablemente la Resolución Conjunta de la Cámara 373. Por su parte, el Departamento de Transportación y Obras Públicas presentó preocupación por los fondos requeridos para cumplir con lo propuesto en la medida y expusieron no tener objeción, siempre que se le asigne el nombre de "Dr. Frank Campos López" a la carretera PR-146 completa. La Comisión analizó las recomendaciones realizadas por dicha agencia, sin embargo, parte de esta carretera no pertenece a la jurisdicción del Municipio de Ciales, por lo cual

el tramo sugerido dista del propósito de la medida en gestión. En cuanto a los fondos, la Comisión considera que en la Sección 2 de la medida en gestión se presentan herramientas suficientes para lograr el financiamiento de la señalización vial.

El Dr. Frank Campos López ha demostrado encarnar lo mejores valores del pueblo puertorriqueño, en la profesión de la medicina. Como bien se presenta en la exposición de motivos el Dr. Frank Campos López es un ejemplo para todos de lo que significa el amor al prójimo y haber nacido para servir con compasión y voluntad. Su servicio y creencia de que la salud debe estar al servicio de todos es digna de admirar y emular por todos. Es necesario reconocer estas acciones, para que cada día el país conozca y celebre a estos héroes anónimos que desde su práctica ayudan a mejorar la salud del pueblo desde un enfoque holístico, procurando mantener a un Puerto Rico sano y próspero para las generaciones por venir. Debido a su gran ejemplo y compromiso como profesional en el campo de la Salud se hace meritorio que se apruebe esta medida como reconocimiento.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación de la R. C. de la C. 373.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Norte”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 575, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a trabajar en conjunto con la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) para incorporar y mantener un espacio dentro de la aplicación de CESCO Digital para que los ciudadanos puedan someter querellas digitales, con la opción de adjuntar evidencia fotográfica y ubicación “GPS”, ~~con respecto al estado de las carreteras, semáforos averiados y otras cuestiones que causen problemas en la seguridad vial~~ con respecto a problemas tales como señalización deficiente, desperfectos en las carreteras, semáforos dañados y cualquier otra situación que presente un riesgo a la seguridad vial.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tecnología en nuestro mundo está evolucionando con gran rapidez. Los avances en este sector han incitado cambios en cómo operan los ciudadanos cotidianamente, los negocios privados y hasta los gobiernos. Para cumplir con la tarea encomendada al gobierno de proveer los servicios más eficaces ~~al pueblo~~ a los ciudadanos de Puerto Rico, es momento de ~~acoplar~~ atemperar las leyes a los avances tecnológicos más recientes para brindar mejores servicios a los puertorriqueños ~~para que reflejen el tiempo real en el cual vivimos.~~ Como parte del plan de encaminar al Gobierno de Puerto Rico hacia un futuro tecnológico, se debe comenzar por actualizar las agencias gubernamentales y los servicios que estas proveen, ~~para así sucesivamente~~ De esta manera se puede crear un nuevo

andamiaje, con un sistema de gobierno innovador, facultado para cumplir con las expectativas de la ciudadanía y con los estándares modernos de gobernanza efectiva.

Actualmente, el proceso para reportar cualquier tipo de problemática que impacte la seguridad vial es casi nulo, ya que a los ciudadanos se les hace complejo encontrar y contactar a los funcionarios correspondientes para atender los distintos asuntos, que diariamente le surge a la ciudadanía. No obstante, para convertir el proceso en uno más eficiente y accesible, una opción viable es alocar un área dentro de la aplicación existente de CESCO Digital. De esta manera, los usuarios podrían tener la habilidad de someter querellas digitales al Departamento de Transportación y Obras Públicas (*en adelante*, “DTOP”), con la opción de adjuntar evidencia fotográfica, en la medida que sea *posible y seguro* recopilar dichas imágenes. Considerando el hecho de que esta aplicación ya ha sido descargada por miles de personas, incorporarle esta función brindará una oportunidad inmediata a una gran cantidad de ciudadanos para que puedan comenzar a someter querellas sobre las problemáticas que existen en las vías públicas que utilizan diariamente. Asimismo, esto facilitará no solamente el procedimiento para reportar los distintos tipos de problemas que serán esbozados más adelante, sino que también el trámite que debe transcurrir el DTOP para identificarlos y poder atenderlos.

Es el objetivo principal de la “*Puerto Rico Innovation and Technology Service*” (*en adelante*, “PRITS”), establecer y promover la política pública sobre la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de la innovación y de la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno de Puerto Rico, así como desarrollar de forma ordenada e integrada los proyectos tecnológicos puntuales necesarios para promover la integración efectiva de la tecnología a la gestión gubernamental; definir las funciones y las facultades del Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico y el Principal Oficial de Tecnología del Gobierno de Puerto Rico. Tomando en consideración que la aplicación CESCO Digital fue creada por PRITS, y en concordancia con los propósitos fundamentales de la agencia, es necesario integrarla para poder establecer un área para querellas digitales. Cabe destacar que, PRITS sostiene que los desarrollos tecnológicos y la programación informática promueven la eficiencia gubernamental, así que no cabe duda de que es la agencia mejor equipada para manejar la tarea de crear un sistema digitalizado de querellas, para *facilitar y agilizar las gestiones al momento de radicar una querrela* ~~el beneficio de la ciudadanía.~~

Por otro lado, es el rol primordial del DTOP planificar y fomentar el desarrollo de un sistema de transportación integrado, eficiente y seguro, que propicie el desarrollo de la economía, el bienestar general y la seguridad en su disfrute. Además, el DTOP está facultado por ley para evaluar y estudiar constantemente los problemas de transportación y la efectividad de los programas y proyectos que se desarrollen para resolverlos; y tiene a su cargo la administración de los programas gubernamentales de transportación. Por tal motivo, dicha agencia está preparada para colaborar en conjunto con PRITS en la misión de instaurar el sistema de querellas anteriormente mencionando.

Con respecto al estado actual de las carreteras de Puerto Rico, en el 2018, el presidente de la Comisión Cameral de Transportación e Infraestructura, José “Memo” González, aludió a que en las carreteras públicas posiblemente existían entre 10,000 y 20,000 hoyos.<sup>22</sup> Esta inmensa cantidad de hoyos en las vías de rodaje estatales presentan un riesgo de seguridad y afectan la calidad de vida de los ciudadanos. Los conductores se enfrentan con la obligación de constantemente esquivar baches, para no provocarle daño a sus propios vehículos.<sup>23</sup> Los ciudadanos incurren en gastos cotidianos

---

<sup>22</sup> Rosario, F. (7 de enero de 2020). *20,000 Hoyos en las carreteras. Primera Hora.*

<https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/20000-hoyos-en-las-carreteras/>

<sup>23</sup> Colucci, B. (21 de septiembre de 2021). *Hoyos y Bacheo en Las Carreteras: Mitos y Realidades.* El Vocero de Puerto Rico.

debido a estos estorbos, los cuales les causan roturas a sus autos. Los daños comúnmente reportados por los conductores son: gomas explotadas, aros doblados, pérdidas de tapa bocinas y hasta choques con otros vehículos.<sup>24</sup> En casos extremos, estos baches pueden resultar en la muerte de nuestros ciudadanos, como trágicamente ocurrió en noviembre del 2018, cuando un auto en el acto de evadir un hoyo impactó fatalmente a un motociclista en el municipio de Toa Baja. Resulta evidente que el sistema vial de Puerto Rico no se encuentra en un estado óptimo y que, para poder restaurarlo, existe la necesidad de establecer vínculos de comunicación estables entre el DTOP y la ciudadanía. Por lo que, esto es una problemática que la Asamblea Legislativa debe atender para el beneficio de los conductores del pueblo de Puerto Rico.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se le ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a trabajar en conjunto con la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) para incorporar y mantener un espacio dentro de la aplicación de CESCO Digital para que los ciudadanos puedan someter querellas digitales, con la opción de adjuntar evidencia fotográfica y ubicación “GPS”, con respecto al estado de las carreteras, semáforos averiados y otras cuestiones que causen problemas en la seguridad vial.

Artículo 2.- ~~La~~ *El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en colaboración con* Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) brindará un mantenimiento continuo y adecuado a la aplicación existente conocida como CESCO Digital, o a la aplicación sucesora de esta. Además, establecerá y preservará de manera permanente un espacio dentro de dicha aplicación para un sistema de presentación y procesamiento de querellas digitales *con respecto a problemas tales como señalización deficiente, desperfectos en las carreteras, semáforos dañados y cualquier otra situación que presente un riesgo a la seguridad vial. Asimismo, se incorporarán las medidas necesarias para asegurar que las querellas sometidas sean exclusivamente relacionadas a hoyos en las carreteras estatales y cualquier otra situación que presente un riesgo a la seguridad vial, con el fin de no sobrecargar al sistema de la aplicación con reportes no pertinentes a la seguridad en las carreteras de Puerto Rico.*

Artículo 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) estará facultado con la responsabilidad de recibir y procesar todas las querellas digitales relacionadas a problemáticas en las vías de tránsito públicas, sometidas mediante la aplicación CESCO Digital, o la aplicación sucesora. Asimismo, tendrá el deber de identificar y efectuar soluciones para los asuntos aquejados expuestos en la querella digital.

Artículo 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas desarrollará procedimiento o reglamento interno para determinar cuáles áreas y recursos de la agencia serán alocados para atender y monitorear este sistema y las querellas digitales sometidas. *Así también, evaluará que tipo de información será requerida en la presentación de las querellas con el fin de no sobrecargar al sistema de la aplicación con reportes no pertinentes a la seguridad en las carreteras de Puerto Rico.*

Artículo 5.- Se establece que los mandatos establecidos en esta Resolución Conjunta deberán cumplirse en un período de tiempo no mayor a ciento ochenta (180) días naturales, a partir de la aprobación de esta.

[https://www.elvocero.com/opinion/columnas/hoyos-y-bacheo-en-las-carreteras-mitos-y-realidades/article\\_09aa97b6-1a73-11ec-b133-3340e5f4f33b.html](https://www.elvocero.com/opinion/columnas/hoyos-y-bacheo-en-las-carreteras-mitos-y-realidades/article_09aa97b6-1a73-11ec-b133-3340e5f4f33b.html)

<sup>24</sup> Noticel. (20 de noviembre de 2018). Culpan a un Hoyo de provocar muerte de motociclista. Noticel.

<https://www.noticel.com/policiacas/la-calle/20181120/culpan-a-un-hoyo-de-provocar-muerte-de-motociclista/>

Artículo 6.- Se le ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en colaboración con Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) solicitar los fondos necesarios para la implementación de esta resolución; ya sea a través de fondos estatales, federales o acuerdos colaborativos.

Artículo 6 7.-Vigencia.

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 575**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 575** (en adelante, “**R.C. de la C. 575**”), busca ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a trabajar en conjunto con la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) para incorporar y mantener un espacio dentro de la aplicación de CESCO Digital para que los ciudadanos puedan someter querellas digitales, con la opción de adjuntar evidencia fotográfica y ubicación “GPS”, con respecto al estado de las carreteras, semáforos averiados y otras cuestiones que causen problemas en la seguridad vial.

### INTRODUCCIÓN

La tecnología se ha vuelto parte de nuestro diario vivir y cada día evoluciona con mayor rapidez. Esta evolución ha provocado grandes cambios en la modalidad en la que los ciudadanos, los negocios privados e incluso el gobierno realizan sus actividades cotidianas. El Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de proveer a sus ciudadanos mecanismos que se atemperen a las necesidades actuales de sus ciudadanos, es por esto, por lo que se debe acoplar las leyes para que reflejen el tiempo real en el cual vivimos. Como consecuencia de esto debemos comenzar a actualizar las agencias gubernamentales para cumplir con las expectativas de la ciudadanía y con los estándares modernos de gobernanza efectiva.

En nuestra isla el estado actual de las carreteras es preocupante, pues estas cuentan con una cantidad preocupante de hoyos. Esta inmensa cantidad de hoyos en las vías de rodaje estatales presentan un riesgo de seguridad y afectan la calidad de vida de los ciudadanos. A diario nuestros conductores deben maniobrar para esquivar dichos hoyos y en muchas ocasiones esto resulta en accidentes que les ocasionan daños físicos y económicos a las personas. Resulta evidente que el sistema vial de Puerto Rico no se encuentra en un estado óptimo y que, para poder restaurarlo, existe la necesidad de establecer vínculos de comunicación estables entre el DTOP y la ciudadanía. En la actualidad, el proceso para reportar problemas o desperfectos en las vías públicas es prácticamente nulo, pues no todos cuentan con los conocimientos y herramientas necesarias para encontrar y contactar a los funcionarios. Por estas razones resulta importante implementar medidas como las propuestas en esta Resolución para atender los problemas antes mencionados.

## **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El 9 de noviembre de 2023, el R.C. de la C. 575 fue referido a esta Comisión y el 13 de noviembre de 2023, se solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”), a la Oficina de Servicios Legislativos (en adelante, “OSL”), a la Comisión de Seguridad en el Tránsito (en adelante, “CST) y al Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante NPPR). Posteriormente, el 8 de enero de 2024 se le solicitó comentarios a Puerto Rico Innovation and Technology Service (en adelante PRITS). Cabe mencionar que al momento de redactar este informe no se han recibido los comentarios del NPPR. A continuación, se expone un resumen de lo expresado por estas agencias.

### **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

La Secretaria del DTOP, Eileen M. Vélez Vega, sometió un memorial explicativo sobre la R.C. de la C. 575 explicando, en síntesis que aun cuando reconocen la importancia de la implementación de esta medida le otorgan total deferencia a PRITS, pues la plataforma de CESCO Digital fue creada y es administrada por dicha agencia. En ese sentido, explican que PRITS es la agencia encargada de implantar, desarrollar y coordinar la política pública relacionada a la innovación, información y tecnología del Gobierno de Puerto Rico por lo que recomiendan que la medida sea consultada con dicha agencia.

### **Oficina de Servicios Legislativos (OSL)**

La Directora de la OSL, sometió un memorial explicativo, exponiendo, en síntesis, no tener particular para la aprobación de la medida. Explican que la medida significaría la presentación de servicios gubernamentales de una forma más accesible y eficaz. Con la aprobación de esta medida se incrementaría la rapidez con la que las autoridades corrigen los problemas en nuestras vías públicas, por lo que se garantizaría la seguridad de nuestros conductores. Culmina exponiendo que lo propuesto en la medida es cónsono con las facultades de la Asamblea Legislativa por no lo que no tienen ninguna objeción para la aprobación de dicha medida.

### **Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST)**

El Director de la CST, Luis A. Rodríguez Díaz, sometió un memorial explicativo, exponiendo, en síntesis que la medida no tiene relación con los temas de seguridad vial que trabaja la agencia por lo que le otorgan deferencia a PRITS y a DTOP.

### **Puerto Rico Innovation and Technology Service**

El director ejecutivo de PRITS, Antonio Ramos Guardiola, sometió un memorial sobre la R. C. de la C. 575, explicando en síntesis, respaldar la aprobación de la pieza legislativa. En su memorial, PRITS comienza explicando la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, con el propósito de establecer y promover la política pública sobre la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno de Puerto Rico. Por tal razón, es PRITS la pieza principal en el establecimiento y desarrollo para este tipo de política pública.

En cuanto a la medida a ser evaluada por esta Comisión, PRITS destaca que, la aprobación de la R. C. de la C. 575 representa un paso adelante en el esfuerzo continuo de la agencia por enriquecer el CESCO Digital. Esbozan que, el permitir a los ciudadanos reportar incidencias viales de manera directa y sencilla, logra optimizar la capacidad del DTOP para atender estas situaciones de manera proactiva. Adicional a esto, esta acción empodera a los ciudadanos al permitirles ser parte activa en el

mejoramiento y desarrollo de las vías. Además, se desprende del memorial explicativo que la evolución impulsada por el CESCO Digital ha marcado un hito en la modernización de procedimientos y perfeccionando la forma en que los ciudadanos interactúan con los servicios públicos. Explica PRITS sobre la medida en discusión en su memorial:

*“...la propuesta de integrar querellas digitales en CESCO Digital no solo es coherente con nuestra visión de un gobierno más accesible y eficiente, sino que también se alinea con nuestra estrategia de transformación digital. De igual forma, este esfuerzo conjunto entre PRITS y el DTOP se alinearía perfectamente con la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y la Ley 75, supra, en promover la transformación digital y la innovación en los servicios gubernamentales, asegurando que estos sean más accesibles, eficientes y orientados a satisfacer las exigencias del siglo XXI. Por consiguiente, estamos a favor de su aprobación.”*

Explican que, actualmente se encuentran trabajando con el DTOP en la etapa de diseño y desarrollo de una nueva sección dedicada a la seguridad vial dentro de CESCO Digital. Esta innovación habilitaría a los usuarios para reportar, directamente desde la aplicación una variedad de incidencia viales, esto utilizando tecnología GPS. Los ciudadanos podrían notificar problemas tales como señalización deficiente, desperfectos en las carreteras, semáforos dañados, entre otros asuntos. Cada reporte contaría con un número de caso único, facilitando su seguimiento a través de dispositivos móviles, incluyendo detalles específicos del trámite y, cuando corresponda, de su resolución.

En adición, PRITS propone enmiendas al artículo 2 de la pieza legislativa para que, en lugar de mencionar a PRITS, sea DTOP quien aparezca ya que, refleja la responsabilidad directa del DTOP en el financiamiento y mantenimiento de CESCO Digital conforme a la Ley 22-2000. Además, recomienda eliminar cualquier lenguaje que parezca limitar la discreción del DTOP de expandir sus servicios a través de CESCO Digital. Finalmente, sugieren que se contemple una asignación de fondos de aproximadamente \$250,000 dólares para el costo de licenciamiento. Esta asignación, enfatizan que garantizaría los recursos necesarios para la implementación efectiva de esta medida en el tiempo estipulado de 180 días.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 575**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el texto enrolado del Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1250, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(COMITÉ DE CONFERENCIA)”**

**(P. del S. 1250)**

**LEY**

Para insertar un nuevo Artículo 6; enmendar el actual Artículo 18; y reenumerar los actuales Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, como los nuevos Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 y 21 de la Ley 149-2014, a los fines de establecer un plazo de renovación de franquicia en acueductos privados por el término originalmente aprobado; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada y conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico” establece el ordenamiento jurídico relacionado a la reglamentación de las compañías de servicio público y los portadores por contrato. Esta Ley, establece también lo relacionado a la concesión de autorizaciones de carácter público o cuasi público. Desde su aprobación, esta Ley ha sufrido más de cincuenta (50) enmiendas con el objetivo de atemperar la misma a los tiempos recientes y a la evolución y diversificación de los servicios públicos. En su origen, la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico” pretendía reglamentar a los portadores de transporte, con el pasar del tiempo, el estatuto ha sido enmendado para cobijar otros servicios públicos sin considerar las particularidades de cada sector regulado.

En consideración a lo anterior, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley 149-2014, para entre otras cosas, transferir la jurisdicción sobre las empresas de conducción por tubería de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las empresas de conducción por tubería con la reglamentación local y federal sobre gas natural y establecer un vínculo con el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones que la Ley 149-2014 transfirió también al Departamento. Sin embargo, las empresas de conducción por tubería no se limitan a las de gas natural; incluyen aquellas que posean, controlen, exploten o administren cualquier tubería en Puerto Rico que sea utilizada para transmitir, almacenar, distribuir o entregar cualquier producto como servicio público, entre esas las relacionados al agua y alcantarillado.

Con la aprobación de esta legislación, la Asamblea Legislativa promueve el desarrollo económico dando estabilidad a las empresas de servicio público que proveen servicio de acueducto y alcantarillado mediante un sistema privado. En la actualidad, en Puerto Rico solo existen tres (3) sistemas de acueducto y alcantarillado privados, todos operando mediante franquicias expedidas inicialmente por la Comisión de Servicio Público: Palmas del Mar Utility Corp., cuya franquicia de cincuenta (50) años se autorizó en el 1975, para el área de servicio de la comunidad turística-residencial de Palmas del Mar Humacao. Este es el sistema más antiguo y sirve a unidades residenciales, escuelas, hoteles, clubes deportivos, marinas, comercios y restaurantes que ubican en dicha comunidad y su vencimiento es en el 2024. Otra de las utilidades es Coco Beach Utility Company, cuya franquicia inicial de cinco (5) años se autorizó en el 2004 para servir al área de la comunidad turística-residencial de Coco Beach (ahora conocido como Grand Reserve) y que vence también en el 2024. Finalmente, la otra utilidad es Caguas Real Utility Corp., cuya franquicia inicial

de cinco (5) años se autorizó en el 2005 para el área de servicio de la comunidad residencial de Caguas Real y vence en el 2025.

Mediante esta pieza legislativa, se aspira a dar certeza a estas comunidades para que puedan continuar con un servicio de acueducto y alcantarillado eficiente, administrado a través de sus respectivas corporaciones.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se inserta un nuevo Artículo 6 en la Ley 149-2014, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Autorizaciones de Franquicias a Empresas de Acueductos Privados.

Las autorizaciones para la concesión o la renovación de franquicias a empresas, persona natural, persona jurídica o negocio, que sea dueño, controle, explote o administre cualquier tubería en Puerto Rico para proveer servicio de acueductos privados que autorice el Departamento de Transportación y Obras Públicas en virtud del Artículo 5 de esta Ley, serán por un término igual al que sea solicitado para la concesión o la renovación de dichas franquicias pero nunca por un término mayor de cincuenta (50) años.”

Artículo 2.- Se enmienda el actual Artículo 18 de la Ley 149-2014, para que lea como sigue:

“Artículo 18. Transición

Hasta tanto el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación sustantiva y procesal conforme a las disposiciones de esta Ley, el Secretario de Transportación y Obras Públicas ejercerá las facultades administrativas, incluidos los procesos adjudicativos y de permisología, en relación con las empresas de conducción por tubería y las empresas de gas, al amparo de los reglamentos adoptados por la Comisión de Servicio Público y que estén en vigor en la fecha de aprobación de esta Ley. Para propósitos de cualquier autorización para la concesión o renovación de toda franquicia de acueducto privado, la misma será por un término igual al que sea solicitado para la concesión o la renovación, pero nunca por un término mayor de cincuenta (50) años. Asimismo, hasta tanto el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación sustantiva y procesal correspondiente, el Secretario de Transportación y Obras Públicas ejercerá, a partir de la entrada en vigor de los Artículos 6 al 12 de esta Ley, las facultades y deberes administrativos en relación con la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, al amparo de los reglamentos adoptados por la Comisión de Servicio Público y que estén en vigor en la fecha en que entren en vigor los Artículos 6 al 12 de esta Ley.”

Artículo 3. – Se reenumeran los actuales Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, como los nuevos Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 y 21 de la Ley 149-2014.

Artículo 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, deberá rendir a la Asamblea Legislativa a través de las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos una certificación donde informe de manera detallada sobre la adopción de reglamentación, orden administrativa o carta circular emitida de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 149-2014. De no haber aprobado la reglamentación, orden administrativa o carta circular dentro del término de ciento veinte (120) días según se dispuso a través de la Ley 149-2014, el Departamento tendrá un término perentorio de sesenta (60) días luego de aprobada esta Ley para adoptar aquellas disposiciones reglamentarias que sean necesarias para dar fiel cumplimiento al estatuto.

Artículo 5.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la reconsideración del Proyecto del Senado 1312, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de extender el término de treinta (30) a sesenta (60) días para para disponer un término adicional para que se pudiera impugnar una multa las multas administrativas impuestas por oficiales del orden público por alegadas violaciones a las disposiciones de dicha Ley y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante el Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, esta Asamblea Legislativa dispuso un término de treinta (30) días para que se pudiera impugnar ante el Tribunal de Primera Instancia la multa impuesta por alegadas violaciones a la Ley.

Distinto a otros procedimientos ante los tribunales del Estado Libre Asociado, el término establecido para la impugnación de boleto administrativo resulta injustificadamente breve. Nótese que, de ordinario, el ciudadano no posee conocimiento especializado sobre los trámites ante los tribunales; por lo que un término tan limitado podría tener el desafortunado efecto de forzar al ciudadano a entregar su derecho a reivindicar sus derechos ante los foros judiciales.

Tomando conocimiento de lo anterior, y reconociendo que una extensión del término para impugnar faltas administrativas no lesiona los intereses de nadie, sino que permite al ciudadano reclamar sus derechos en aquellos casos donde lo entienda meritorio, se enmienda la Ley para extender por treinta días adicionales el término para impugnar una falta administrativa bajo la Ley 22-2000. En síntesis, se brinda al ciudadano un término de sesenta (60) días para someter el documento de impugnación de alegadas faltas administrativo.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 23.05. — Procedimiento administrativo.

Con relación a las faltas administrativas de tránsito, se seguirán las normas siguientes:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g)...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...

- (l) Si el dueño del vehículo, de la tablilla, el conductor certificado, el concesionario de venta o el pasajero afectado por la notificación de multa administrativa considera que no se ha cometido la violación que se le imputa, podrá solicitar un recurso de revisión judicial dentro del término de **[treinta (30)] sesenta (60)** días a partir de la fecha de recibo de la notificación. Antes de notificar multa administrativa el Secretario verificará quién era el propietario de la tablilla o conductor certificado, al momento de la comisión de la falta y la anotará en su expediente. El recurso de revisión se formalizará presentando una solicitud en la Secretaría del Tribunal, en la cual se expondrán los fundamentos en que se apoya la impugnación de la falta administrativa de tránsito. Radicado el recurso, el peticionario deberá notificar el mismo al Secretario dentro de un término de cinco (5) días a contar de su radicación. Establecido el recurso de revisión, será deber del Secretario elevar al Tribunal copia certificada de los documentos que obren en el expediente, dentro de un término de diez (10) días a contar de la fecha en que fuera notificado de la radicación del recurso de revisión. Recibidos los documentos, el Tribunal señalará la vista del recurso para tener lugar en un término no mayor de sesenta (60) días a contar de la fecha del recibo de dichos documentos. El Tribunal revisará en sus méritos las cuestiones de hecho y de derecho que dieron lugar a la imposición y notificación de la falta administrativa de tránsito. El Tribunal dictará su resolución en el caso dentro de un término de cinco (5) días a contar desde la fecha en que se celebre la vista. El Tribunal notificará su resolución por medios electrónicos al Secretario y por correo ordinario y electrónico al peticionario dentro del término de los diez (10) días siguientes de haberse dictado la misma. La resolución dictada será carácter final y definitivo. Este recurso estará sujeto al pago de los derechos de presentación que establezca el Tribunal Supremo. Cuando el peticionario sea dueño del vehículo, de la tablilla, conductor certificado o pasajero y la resolución del Tribunal le sea favorable, tan pronto el Secretario reciba la correspondiente notificación del Tribunal, procederá a cancelar el gravamen o la anotación creada por la multa administrativa cuya nulidad ha decretado el Tribunal y procederá, además, a dar aviso por escrito de ello al interesado. Además, el Secretario tomará medidas para, y se asegurará de que, la multa o gravamen no aparezca en el documento que anualmente se envía al dueño del vehículo para la renovación de licencia del mismo. El dueño del vehículo o la persona que fue objeto de la multa y resultó favorecida por la resolución judicial, no estará obligada a realizar ninguna gestión para la eliminación de la multa ni para que esta no aparezca más en la licencia del vehículo. El Departamento de Hacienda no denegará el cobro de derechos ni la expedición del marbete de un vehículo cuando se le presente copia de la resolución judicial que revocó la expedición del boleto. De hecho, cuando proceda con la deducción de multas a un ciudadano, deberá enviar electrónicamente a la Directoría de Servicios al Conductor, copia de la evidencia retenida, para su cancelación en el sistema adoptado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Por el contrario, si la resolución del Tribunal es adversa al peticionario, subsistirá el gravamen o la anotación, el cual solo podrá ser cancelado mediante el pago de la multa o multas correspondientes. En estos casos, se aplicarán los descuentos para el pago establecidos en el inciso (h) de este Artículo, comenzando a decursar todos los términos a partir del momento en que la determinación del Tribunal advino final, firme e inapelable.”

(m) ...

- (n) ...
- (o) ...
- (p) ...
- (q) ...
- (r) ...
- (s) ...
- (t) ...
- (u) ...”

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1312**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado 1312** (en adelante, “**P. del S. 1312**”), busca enmendar el Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para disponer un término adicional para que se pudiera impugnar una multa impuesta por alegadas violaciones a las disposiciones de dicha Ley y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

Actualmente, nuestros ciudadanos tienen un término de treinta (30) días para impugnar ante el Tribunal de Primera Instancia una multa impuesta por alegadas violaciones a la Ley 22-2000. Esto, en muchas ocasiones resulta ser un problema para los ciudadanos, pues dicho término es injustificadamente breve en comparación a otros procedimientos ante los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Es una realidad que muchos ciudadanos desconocen el procedimiento a seguir sobre los trámites ante los tribunales, lo que en muchas ocasiones resulta en la renuncia forzosa a su derecho de reivindicar sus derechos ante los foros judiciales. De igual forma, es de nuestro conocimiento que cientos de circunstancias pueden llevar a un ciudadano a necesitar más tiempo para impugnar una multa, falta de transportación, limitación de tiempo, horarios laborales que le impiden realizar los trámites, entre otras circunstancias. Situaciones como estas las escuchamos y vemos a diario y somos conscientes que el término que actualmente provee la ley no se atempera a las necesidades de nuestros ciudadanos.

Por lo antes expuesto, consideramos necesario extender el término para que nuestros ciudadanos cuenten con sesenta (60) días para impugnar sus multas. Dicho término se atempera a las necesidades antes expuestas y les brinda a las personas tiempo suficiente para organizar sus responsabilidades y poder ejecutar su derecho de reivindicar sus derechos ante los foros judiciales.

## **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Una vez recibida la medida el 9 de septiembre de 2023, se solicitaron comentarios al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (en adelante “CAAPR”), al Departamento de Seguridad Pública (en adelante “DSP”), al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante “DTOP”), a la Oficina de Administración de Tribunales (en adelante “OAT”), a la Oficina de Servicios Legislativos (en adelante “OSL”), a la Rama Judicial, a la Comisión de Derechos Civiles (en adelante “CDC”) y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (en adelante “OPAL”). Al momento de la redacción de este informe, aún no se han recibido comentarios de parte de la Rama Judicial, del CDC ni de la OPAL. A continuación, un resumen de los memoriales recibidos:

### **Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAPR)**

El Presidente del CAAPR, el Lcdo. Manuel A. Quilínchi, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1312, explicando, en síntesis, que luego de un análisis y evaluación de dicho proyecto de ley, el Colegio no presentará una posición oficial sobre la medida.

### **Departamento de Seguridad Pública**

El Secretario del DSP, Alexis Torres, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1312 explicando, en síntesis, no vislumbrar impedimento legal para la aprobación de la medida tal redactada. El DSP explica en su memorial explicativo que la labor de los agentes del NPPR se limita a expedir el boleto e informar al infractor el término para pagar la multa sin incurrir en cargos y de igual forma el término para impugnar la multa. Así pues, la labor de los agentes se limita a la expedición del boleto por la falta administrativa y en nada incide en el término concedido para la presentación de un recurso de revisión judicial. Por esta razón concluyen que su labor queda inalterada si se aprueba esta medida y concuerdan en que dicha aprobación no lesiona los intereses de nadie, sino que permite al ciudadano reclamar sus derechos en aquellos casos donde lo entienda meritorio. Culminan, brindándoles entera deferencia al DTOP, DJ y la OAT.

### **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

La Secretaria del DTOP, Eileen M. Vélez Vega, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1312 explicando, en síntesis, no estar de acuerdo con la aprobación de la medida. El DTOP explica en su memorial que consideran que el término actual es suficiente y no amerita ser ampliado. Expone que diversas razones llevan a un ciudadano a renunciar a su derecho al recurso de revisión en el plazo indicado entre estas la onerosidad del proceso o personas que simplemente no desean acudir a un tribunal. Mencionan que en estos casos la extensión no tendría ningún efecto, mas cuando alguien desea impugnar su multa, opinan, que lo hará incluso antes del término de treinta (30) días.

Por otro lado, muestran su preocupación respecto al impacto que esta medida tendría en el presupuesto, no solo de la agencia sino de aquellos municipios con Policía Municipal. Exponen que conforme dispone el inciso (a) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, al dorso del boleto tiene que hacerse mención del derecho a presentar el recurso de impugnación y el proceso a seguir para ello por lo cual se tendría que descartar el formulario actual y ordenar la producción de uno con el nuevo término. Por estas razones concluyen reafirmando que no apoyan la aprobación de la medida.

**Oficina de Administración de los Tribunales**

El director de la OAT, el Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, sometió un memorial explicativo en el cual en síntesis se abstiene de emitir juicio sobre la medida. Explica que el término para impugnar ante el Tribunal de Primera Instancia una multa administrativa de tránsito bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, corresponde al ámbito de autoridad de los poderes Legislativo y Ejecutivo, por lo que la OAT debe abstenerse de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental de la competencia de otros poderes.

**Oficina de Servicios Legislativos**

La directora de la OSL, sometió un memorial explicativo, exponiendo, en síntesis, no tener ningún particular para la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas. Explica que al aprobar la medida no se estaría coartando ninguna prerrogativa a los agentes del orden público, por lo cual, en un balance de intereses están de acuerdo en que se extienda el término a sesenta (60) días para satisfacer multas administrativas.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

**CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1312**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
 Presidenta  
 Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
 Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.  
 SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario.  
 SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

**CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1180, titulado:

“Para enmendar los artículos 2.05 y 13.02 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar la Sección 10 de la Ley 212-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación”; enmendar el Artículo 5 de la Ley 33-2017, según enmendada, conocida como “Ley para las Iglesias-Escuela”; y enmendar la Sección 6 de la Ley 67-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”; con el propósito de establecer que las escuelas públicas, las escuelas municipales, las escuelas públicas alianza y las escuelas-iglesias, desarrollen e implanten, con la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, programas de prevención, educación y orientación a sus estudiantes, sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que la medida pase a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1183, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (f) a la Regla 218 de las ~~Reglas~~ de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas; enmendar los Artículos 50 y 70 de la Ley 146-2011, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”; y enmendar los Artículos 3 y 9 del Plan de Reorganización Núm. ~~2-2011~~ 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de prohibir el encarcelamiento a de imputadas de delito en estado de embarazo; disponer que, ~~sin distinción de delito~~, en todo caso de mujeres ~~personas~~ en estado de embarazo o cuando no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento serán hábiles para restricción domiciliaria; disponer que cuando se trate de una ~~persona~~ mujer en estado de embarazo o cuando no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento, el tribunal tendrá que diferir la ejecución de la pena hasta tanto la madre dé a luz a la criatura y culmine el término de seis (6) meses; añadir la definición de madre confinada; establecer los derechos de una madre confinada bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación; disponer delitos excluidos de este beneficio; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que la medida pase a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1284 (Segundo Informe), titulado:

“Para enmendar el inciso (d), añadir un nuevo inciso (e), reasignar los actuales incisos (e) al (w) como (f) al (x), respectivamente, y enmendar los reasignados incisos (j) y (k) del Artículo 2.47 2.48 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el significado y alcance de lo que constituye una tablilla legible; establecer una excepción y procedimiento para reemplazar tablillas que han perdido su material reflectivo; incluir como conducta ilegal y delito menos grave conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre exhibiendo una tablilla hurtada; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que la medida pase a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Asuntos de Vida y Familia, en torno a la Resolución del Senado 615, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre el Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico y los esfuerzos que al presente lleva a cabo el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico para proveer educación postsecundaria a las personas privadas de la libertad que se encuentran dentro del sistema carcelario del país.”

### “PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración, someten al Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial Conjunto bajo el mandato de la Resolución del Senado 615** con sus hallazgos y recomendaciones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 615** ordena a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre el Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico y los esfuerzos que al presente lleva a cabo el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico para proveer educación postsecundaria a las personas privadas de la libertad que se encuentran dentro del sistema carcelario del país.

#### **INTRODUCCIÓN**

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, desde el año 2014 ha existido un acuerdo colaborativo de estudios universitarios entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico y el Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico para la población confinada. Se explica que dentro de esta iniciativa se busca que las personas

privadas de su libertad y que hayan cursado escuela secundaria, tengan la oportunidad de obtener un título universitario a fin de promover la rehabilitación a través de la educación señalan que, durante el mes de mayo de 2022, tres (3) mujeres y nueve (9) hombres privados de su libertad recibieron sus grados universitarios de la Universidad de Puerto Rico. Sin embargo, resaltan que el proyecto se ha visto en peligro debido a los recortes presupuestarios a la Universidad de Puerto Rico y al Departamento de Corrección y Rehabilitación, aún teniendo como objetivo cumplir con el mandato constitucional de viabilizar la rehabilitación de los individuos privados de libertad. Añaden y explican la importancia del programa para la población correccional, de las herramientas que provee para que se posea la capacidad de readaptación e integración en la libre comunidad efectivamente luego de cumplir su sentencia y ser productivos.

Por otro lado, aseguran que bajo el *Plan de Optimización* requerido por la Junta de Supervisión Fiscal al Departamento de Corrección y Rehabilitación existen cierres y aproximaciones de cierres de alrededor diez (10) instituciones carcelarias; entre ellas el Hogar Intermedio para Mujeres de Puerta de Tierra, en San Juan y el Instituto Educativo Correccional en Bayamón. Ambos han sido pieza clave para el desarrollo del Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas. A su vez, la exposición de motivos de la pieza legislativa expresa preocupación por clausuras desmedidas de estas instalaciones y el impacto que pueda causarle a la población confinada luego del año 2024. Resaltan los acuerdos colaborativos entre universidades privadas y el Departamento de Corrección y Rehabilitación, mencionan que se debería evaluar la efectividad, funcionamiento y la ampliación de estos, y explorar la necesidad de legislar a favor de incentivar la ampliación de acuerdos tanto con universidades públicas o privadas del país. Indican, que se encuentran a la espera de que se apruebe la reglamentación federal para que se les permita a los confinados tener acceso a fondos federales mediante la *Beca Pell Grant*. Se esperaba que dicha reglamentación fuese aprobada para el 2023, y estimulara a las instituciones de educación superior y a ofrecer programas educativos en las cárceles de Puerto Rico, ayudando de esta manera a acabar con las problemáticas de la restricción de fondos a causa de los ajustes presupuestarios impuestos por la Junta de Supervisión Fiscal e impulsar la ampliación de los ofrecimientos universitarios en el Sistema Correccional de Puerto Rico.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta pertinente para la Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre el Programa de estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico y los esfuerzos que al presente lleva a cabo el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico para proveer educación postsecundaria a las personas privadas de la libertad que se encuentran dentro del sistema carcelario del país.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 615 fue radicada el 15 de junio de 2022, aprobada en votación final por el Senado el 12 de octubre de 2023, y fue referida en primera instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura y en segunda instancia a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia el 12 de octubre de 2023. Bajo el mandato de la resolución, se cursó una solicitud de información al Departamento Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico y al Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras con el propósito investigar el Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico y conocer esfuerzos que al presente ha lleva a cabo el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico junto a la Universidad de Puerto Rico para proveer educación postsecundaria a las personas privadas de la libertad que se encuentran dentro del sistema carcelario del país. Debemos resaltar que, luego de una comunicación sostenida con la Dra. Quiñones, Directora Interina del Departamento de

Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, procedimos a tramitar la solicitud al Dr. Carlos J. Sánchez Zambrana, Decano de la Facultad de Estudios Generales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, ya que el Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico pasó a ser administrado por dicha Facultad.

De igual forma estas Comisiones se dieron a la tarea de explorar y analizar una reseña del periódico *El Vocero* de Puerto Rico y una Hoja Informativa para Estudiantes Confinados o Encarcelados del Departamento de Educación Federal.

Finalmente, se exponen las recomendaciones que resulten de ello, con miras a recopilar más información y brindar conclusiones en un informe posterior. A continuación, estas Comisiones exponen los trámites y avances realizados como parte de la investigación ordenada.

## HALLAZGOS

### ***VOCERO DE PUERTO RICO***

Mediante una búsqueda de información se encontró en un artículo publicado por el periódico *El Vocero*, el cual reseña que, por primera vez, a través de una iniciativa del Presidente de los Estados Unidos, Joe Biden, confinados podrán realizar estudios postsecundarios con fondos federales Pell Grant. Estos esfuerzos buscan ampliar el acceso a becas federales para los reclusos en la nación americana, incluyendo Puerto Rico e impulsar el proceso de rehabilitación. En la iniciativa que forma parte del Programa *Federal Second Chance Pell Site*, se unió el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Caribbean University para que posteriormente el proyecto se concretara tras la firma de un acuerdo realizado entre ambas organizaciones. Alrededor de doscientos cincuenta (250) confinados fueron impactados. A través de la información obtenida, logramos conocer que, en la primera etapa participaron los confinados del Complejo de Rehabilitación para Mujeres, la Institución Adultos Ponce 1000 y la Institución Correccional Ponce Principal. Por cada semestre, se integraron tres instituciones correccionales hasta completar la totalidad. Los programas académicos ofrecidos son: Certificación Técnico Vocacional en Mercadeo Digital y Grados Asociados en Ciencias en Programación de Computadoras, Ciencias en Delineante y Tecnología de Ingeniería, Ciencias en Tecnología de Ingeniería Electrónica, Ciencias en Administración en Gerencia y Ciencias de Administración en Contabilidad. Tanto la Dra. Ana E. Cucurella Rivera, presidenta de Caribbean University, y Ana Escobar Pabón, Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación sostienen que los programas seleccionados tienen un componente empresarial permitiendo al estudiante desarrollarse en autoempleo y las carreras que tomarán tienen alta demanda con pocos profesionales en práctica, brindándole oportunidades de desarrollo y empoderamiento.

De acuerdo con los hallazgos, los profesores encargados de visitar las instituciones correccionales cuentan con la autorización de la Junta de Instituciones Postsecundarias para dar los cursos, cumplen con requisitos estatales y federales para impartir clases en las cárceles y recibieron la orientación del director de área de programas educativos de la agencia, Carlos Delgado, antes de dar comienzo al plan.

### ***HOJA INFORMATIVA PARA ESTUDIANTES CONFINADOS O ENCARCELADOS (DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FEDERAL)***

Por otra parte, de acuerdo con la información obtenida de la *Hoja Informativa para Estudiantes Confinados o Encarcelados* encontramos que el programa conduce a una credencial postsecundaria conocida como Programa de Educación Penitenciaria (en adelante, “PEP”). De este documento se desprende que, a partir del 1 de junio de 2023, los estudiantes que cumplan con alguna sentencia penal

en un centro de justicia juvenil o correccional a nivel local, estatal o federal, con un PEP aprobado, se les habilitará la solicitud de la Beca Federal Pell para cumplir con estudios postsecundarios como un certificado profesional, o título universitario de dos (2) o cuatro (4) años. La información que desprende la hoja informativa explica que una Beca Pell es una subvención federal que se les otorga a los estudiantes de educación superior de acuerdo con su necesidad económica por un máximo de doce (12) semestres. Expone también que, en el caso de que algún estudiante desee presentar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA, por sus siglas en inglés) debe comunicarse con la universidad que ofrece el PEP en su centro penitenciario. Estos estudiantes completarán el formulario de la FAFSA en papel y harán entrega de este a la institución que opera el PEP en su institución correccional. Luego, de acuerdo con el tercer párrafo de la hoja informativa, la solicitud será presentada a la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes (FSA, por sus siglas en inglés) para que una vez procesada, la universidad utilice la información que se proporcionó en el FAFSA para determinar si aplica para recibir la Beca Pell y en qué cantidad.

Se destaca que aquellos estudiantes que se encuentren encarcelados no tendrán el beneficio de un reembolso. La hoja también explica lo que es un programa de educación penitenciaria, cómo los individuos pueden inscribirse, qué hacer si el centro donde se encuentran no tiene un programa aprobado de educación penitenciaria y para cuáles estudios se puede utilizar la Beca Pell. En base a la hoja, si un estudiante quisiera inscribirse en un PEP, deberá comunicarse con el personal educativo de su centro correccional para conocer cuáles programas de educación postsecundarias existen y de acuerdo con los requisitos establecidos por las universidades que administran los PEP, se conocerá cuales centros correccionales operan. No obstante, resalta que, si el centro correccional tiene un PEP aprobado, posiblemente el estudiante no tenga derecho a participar. Los estudiantes que quieran tener un PEP en su centro penitenciario deben contactar a las instituciones postsecundarias locales para la solicitud para la creación de un PEP. Finalmente, la hoja informativa resalta en cuáles estudios se pueden utilizar la Beca Pell y añade que no es posible recibir fondos adicionales si ya recibió un título universitario. La Beca Pell para un PEP solo cubrirá los costos de matrícula, cuotas, libros, materiales del curso, suministros, y equipos y el costo de obtener una licencia, certificación o primera credencial profesional.

## **DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PUERTO RICO**

Se cursó una Solicitud de Información al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico en el cual debía proveer la siguiente información:

### **Asuntos administrativos**

1. *el organigrama administrativo del Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico incluyendo el personal asignado y título del puesto;*
2. *el proceso de admisión para el Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico;*
3. *las tasas graduación por los pasados cinco (5) años;*
4. *la cantidad de espacios disponibles, estudiantes solicitantes y estudiantes admitidos anualmente por los pasados cinco (5) años;*
5. *el perfil sociodemográfico de los(as) estudiantes admitidos en los pasados cinco (5) años;*
6. *el método de evaluación utilizado para medir el rendimiento, eficiencia y efectividad de del Programa ;*

7. *las necesidades administrativas apremiantes;*
8. *y cualquier otra métrica que pueda ser utilizada para evaluar el personal administrativo (incluyendo todos los niveles de gerarquía).*

**Asuntos presupuestarios**

1. *Indique y desglose el presupuesto general asignado al Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico (incluyendo fondos estatales, federales y donativos);*
2. *el desglose de las cuotas por servicios y cuotas especiales que se le cobran al estudiantado y cómo se utilizan;*
3. *el sistema de rendición de cuentas para tener tracto del uso de los fondos asignados;*
4. *las necesidades presupuestarias apremiantes;*
5. *y cualquier otra métrica que pueda ser utilizada para evaluar el uso de los fondos presupuestados.*

**Asuntos Académicos e Investigaciones**

1. *Un desglose del programa académico que ofrece el Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico. Además deben incluir la cantidad de docentes y no docentes necesarios para que el programa académico pueda funcionar de manera eficiente;*
2. *un desglose de la cantidad de plazas docentes y no docentes;*
3. *la cifra de plazas docentes y no docentes congeladas;*
4. *la cifra de propuestas sometidas por la facultad para recibir subvenciones;*
5. *el sistema de rendición de cuentas sobre las evaluaciones académicas y para efectos de acreditación;*
6. *el plan estratégico del Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico para atender las necesidades apremiantes del estudiantado, la comunidad académica y comunidad impactada;*
7. *las necesidades académicas y de investigación apremiantes;*
8. *y cualquier otra métrica que pueda ser utilizada para evaluar los programas académicos y las investigaciones.*

Al presente, las Comisiones se encuentran a la espera de las contestaciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico.

**FACULTAD DE ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO PIEDRAS**

De igual forma, se cursó una Solicitud de Información a la Facultad de Estudios Generales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el cual debía proveer la siguiente información:

**Asuntos administrativos**

1. *el organigrama administrativo del Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico incluyendo todas las plazas administrativas, el personal asignado y título del puesto;*
2. *el organigrama académico del Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico que incluye el desglose de todas*

- escuelas o programas del recinto junto al personal administrativo del programa asignado y título del puesto;*
3. *el proceso de admisión para el Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico;*
  4. *las tasas graduación por los pasados cinco (5) años;*
  5. *la cantidad de espacios disponibles, estudiantes solicitantes y estudiantes admitidos anualmente por los pasados cinco (5) años;*
  6. *el perfil sociodemográfico de los(as) estudiantes admitidos en los pasados cinco (5) años;*
  7. *el método de evaluación utilizado para medir el rendimiento, eficiencia y efectividad de del Programa;*
  8. *las necesidades administrativas apremiantes;*
  9. *y cualquier otra métrica que pueda ser utilizada para evaluar el personal administrativo (incluyendo todos los niveles de jerarquía).*

#### **Asuntos presupuestarios**

1. *Indique y desglose el presupuesto general asignado al Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico (incluyendo fondos estatales, federales y donativos);*
2. *el desglose de las cuotas por servicios y cuotas especiales que se le cobran al estudiantado y cómo se utilizan;*
3. *el sistema de rendición de cuentas para tener tracto del uso de los fondos asignados;*
4. *las necesidades presupuestarias apremiantes;*
5. *y cualquier otra métrica que pueda ser utilizada para evaluar el uso de los fondos presupuestados.*

#### **Asuntos Académicos e Investigaciones**

1. *Un desglose de todos los programas académicos que ofrece el Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico. Además, deben incluir la cantidad de docentes y no docentes necesarios para que el programa académico pueda funcionar de manera eficiente;*
2. *un desglose de la cantidad de plazas docentes y no docentes;*
3. *la cifra de plazas docentes y no docentes congeladas;*
4. *la cifra de propuestas sometidas por la facultad para recibir subvenciones;*
5. *el sistema de rendición de cuentas sobre las evaluaciones académicas y para efectos de acreditación;*
6. *el plan estratégico del Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico para atender las necesidades apremiantes del estudiantado, la comunidad académica y comunidad impactada;*
7. *las necesidades académicas y de investigación apremiantes;*
8. *y cualquier otra métrica que pueda ser utilizada para evaluar los programas académicos y las investigaciones.*

Al presente, las Comisiones se encuentran a la espera de las contestaciones de la Facultad de Estudios Generales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras ya que estos solicitaron una prórroga para remitir toda la información requerida.

**RECOMENDACIONES**

La Sección 3 de la R. del S. 615 establece que “Las Comisiones deberán rendir informes parciales o finales con sus hallazgos y recomendaciones en el término de ciento veinte (120) días luego de la aprobación de la presente Resolución.”

De conformidad con lo antes dispuesto, las Comisiones rinden un Primer Informe Parcial Conjunto con las siguientes recomendaciones:

1. La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y Asuntos de Vida y Familia** continuarán con los procedimientos de seguimiento para recopilar información relacionada a los temas que abarca la R. del S. 615 con el propósito de conocer a mayor profundidad el Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico y los esfuerzos que el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico llevan a cabo para proveer educación postsecundaria a las personas privadas de la libertad que se encuentran dentro del sistema carcelario del país. En ese sentido, resulta necesario mantener la investigación abierta hasta completar los múltiples objetivos perseguidos por la R. del S. 615, esto debido a que la misma requiere de información específica y detallada que brindará la oportunidad de que las Comisiones lleven a cabo un análisis integral.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y Asuntos de Vida y Familia** establecerán las conclusiones de esta investigación, una vez se sometan todos los informes parciales que requiera la misma, así como una vez todas las entidades que se consulten sometan la información que se le requiera para complementar la información previamente provista. Por tal motivo, estas Comisiones tienen a bien mantener abierta esta investigación.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y Asuntos de Vida y Familia** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial Conjunto bajo el mandato de la R. del S. 615**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura

(Fdo.)

Joanne M. Rodríguez Veve

Presidenta

Comisión de Asuntos de Vida y Familia”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe Parcial Conjunto de la Resolución del Senado 615 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 854, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento por parte de la Secretaria de Educación, sobre la implementación del currículo en temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.”

## “INFORME FINAL

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, presenta el **Informe Final bajo el mandato de la Resolución del Senado 854.**

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 854 (R. del S. 854)** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre el cumplimiento por parte de la Secretaria de Educación, sobre la implementación del currículo en temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

### INTRODUCCIÓN

La exposición de motivos de la pieza legislativa indica que los jóvenes, a través del mundo, han expresado preocupación a causa del cambio climático. De acuerdo con estudios elaborados por *The Lancet*, más de la mitad de la juventud presentaban sentimientos como ira, tristeza, culpa y ansiedad por este suceso. Los jóvenes desean saber qué pueden hacer con respecto al cambio climático y qué medidas pueden tomar para ser parte de la solución.

En ese sentido, indica la exposición de motivos que durante el año 2021, los ministros de educación y medio ambiente se comprometieron a incluir la educación acerca del cambio climático en todas las instituciones educativas considerando “las grandes brechas restantes para proporcionar todos los conocimientos, habilidades, valores y actitudes necesarios para participar efectivamente en la transición hacia sociedades climáticamente positivas”. A modo de ejemplo, informan un estudio de la UNESCO el cual reveló que menos de la mitad de los países han realizado cambios en sus planes de educación o en la política pública a estos efectos. Por tal razón, se asegura que es el momento idóneo para la implementación de currículos sobre la educación climática para lograr la mitigación de riesgos climáticos acompañada de la transformación energética, el uso de la tierra y el agua, logrando de esta forma que la educación climática sea un factor esencial en el sistema educativo.

De igual forma, menciona que, en el año 2020, un estudio encontró que si el dieciséis por ciento (16%) de estudiantes de escuela secundaria estudiaran el cambio climático, resultaría en una reducción de casi diecinueve (19) gigatoneladas de CO<sub>2</sub> para el año 2050, dado que jóvenes educados desarrollarían conexiones personales con soluciones al cambio climático, modificando sus comportamientos a lo largo de sus vidas. Añaden que en dicho estudio quedó demostrado que educarse sobre el cambio climático reduce potencialmente de forma efectiva los impactos negativos. Añaden que en la actualidad existen jóvenes que reconocen que el cambio climático dará forma a su vida y mejorará la calidad de esta. Para ello se necesita educación climática para el desarrollo de habilidades verdes, adaptarse a la realidad de un mundo en calentamiento global y para saber cómo combatir el cambio climático. Para poder generar todos estos cambios y tomar acción se necesitan saber conceptos básicos.

A modo de referencia reseña que, en los Estado Unidos, más del ochenta por ciento (80%) de los padres y más del ochenta por ciento (80%) de los maestros apoyan la educación sobre el cambio climático en las escuelas, siendo un gran avance. Sin embargo, lo aprendido sobre este tópico no se considera suficiente como para establecer que se posee el conocimiento y las herramientas que se consideran imprescindibles para hacer frente a los impactos del cambio climático. La exposición de motivos destaca la urgencia de que Puerto Rico se atempere a los avances académicos en torno al cambio climático.

La R. del S. 584 también resalta otro ejemplo donde mencionan que Nueva Jersey fue el primer estado en exigir que se implementara desde kindergarten la enseñanza del cambio climático en todas las materias. A su vez, reseñan que Puerto Rico ha enfrentado obstáculos para lograr recuperarse de los efectos producidos por los cambios climáticos haciendo el proceso de recuperación y adaptabilidad lento y desafiante. Añaden que un sinnúmero de personas carece de la capacidad de procesar traumas y hacerles frente y en este porcentaje añadimos a los niños y jóvenes. Todos estos cambios interrumpen significativamente su cotidianidad, sus procesos de enseñanza y su acceso a entornos educativos y sociales, los cuales serán clave en su desarrollo y crucial para su éxito en la adultez. La pieza legislativa también expresa que la escuela y la comunidad son indispensables en la reconstrucción y recuperación luego de un trauma y por esta razón, los lugares antes mencionados, deben tener las herramientas para poder apoyarse y crear impactos positivos. La resiliencia ha ido en aumento como consecuencia de todos los cambios climáticos que se han asomado aportando a la recuperación de los impactos y estar más seguros para el próximo peligro natural a enfrentar.

Por otro lado, se indica que a los estudiantes se les puede enseñar a tener pensamientos positivos, perseverar frente a las adversidades, ser resilientes y adaptarse a los cambios climáticos; esto será de gran ayuda a la hora de solucionar problemas, desarrollar la creatividad, persistencia, curiosidad y de mitigar el impacto de futuros desastres y de lo cotidiano. De esta manera, también adquirirán conocimientos más profundos sobre los desastres naturales y los desafíos del cambio climático para la posibilidad de explorar activamente estos temas. Mantenerse al margen de esta información también aporta al sistema educativo creando pensadores críticos y abriendo paso a una próxima generación de innovadores que impacten para el crecimiento y la estabilidad económica. Esto despertará en los niños y jóvenes un sentido de empoderamiento a los efectos que cada uno de ellos tenga la capacidad de aportar como individuo a su mejoramiento individual, familiar, comunitario y colectivo, y a su vez, evocando un sentido de responsabilidad con su desarrollo individual y colectivo.

Por todo lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico mediante su facultad investigativa, interesa conocer a través de esta Resolución del Senado el cumplimiento o incumplimiento de la Secretaria del Departamento de Educación de Puerto Rico con las disposiciones de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, la que dispone que la Secretaria de la agencia deberá “implementar en el currículo escolar, en todos los niveles temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático”.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de la dependencia concernida en esta resolución, el pasado 29 de noviembre de 2023, nuestra Comisión le cursó una Solicitud de Información al Departamento de Educación de Puerto Rico en el cual deberían proveer la información requerida en un término de quince (15) días. Sin embargo, la agencia procedió a remitir su información para el análisis de esta Comisión el pasado 19 de enero del 2024.

## HALLAZGOS

A continuación, esta Comisión expone los trámites y avances llevados a cabo como parte de la investigación ordenada, al igual que la información provista por el Departamento de Educación de Puerto Rico. Finalmente, se exponen las recomendaciones con la información recopilada.

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

Se cursó una Solicitud de Información al Departamento de Educación de Puerto Rico en el cual debía proveer lo siguiente:

- I. *el cumplimiento por parte de la Secretaria del Departamento de Educación de Puerto Rico, sobre la implementación del currículo en temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, el cual incluya:*
  - a. *el plan estratégico para la implementación del currículo en temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático;*
  - b. *los temas incorporados en el currículo académico según lo establece el inciso (64) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada;*
  - c. *los acuerdos colaborativos pactados con agencias, municipios y otras entidades, junto al trabajo llevado a cabo, sus propuestas y resultados; y*
  - d. *la cantidad de maestros impactados por los talleres y conferencias ofrecidos.*

#### Respuesta del Departamento de Educación de Puerto Rico

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, “DEPR”) por conducto de su Secretaria, la Dra. Yanira I. Raíces Vega, luego de presentar un resumen sobre sus responsabilidades como agencia, procedieron a responder nuestra solicitud resaltando su conocimiento sobre la importancia de este tópico para el futuro de las generaciones venideras y de Puerto Rico. Se menciona el impacto del calentamiento global y sus consecuencias como los grandes fenómenos atmosféricos tal cual el huracán María, las sequías, inundaciones, olas de calor, contaminaciones del aire y del agua, el polvo del Sahara, deforestación, sedimentación en los embalses, altas marejadas, entre otros. El DEPR indica tener en cuenta el impacto y los cambios significativos que los presentes conllevan; estos eventos trastocaron y afectaron la educación a la que los estudiantes tienen por derecho constitucional. Traen a colación todos los impactos de las secuelas de los huracanes del año 2017, los movimientos telúricos que afectaron al área sur durante los años 2019 y 2020, la pandemia del COVID-19 y las olas inmensas de calor. Reiteran la necesidad de tomar medidas serias como sociedad para de esta forma mitigar los efectos del calentamiento global y de corregir las prácticas que entienden, nos han llevado hasta aquí como colectivo. Su política fue incluida en la Ley 85-2018, según enmendada.

A continuación, detallan en qué medidas implementan en su currículo escolar los temas de Mitigación Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático y las acciones que han tomado. Durante la última revisión curricular del Programa de Ciencias del Departamento de Educación de Puerto Rico se estableció la meta de crear mayor conciencia ambiental y ecológica en los estudiantes desde el nivel primario para que reconozcan su parte en el proceso e impacto en los sistemas de la tierra y que ellos mismos puedan buscar alternativas para mitigar el choque. Dentro de estos procesos, los alumnos estudian el cambio climático junto a los aspectos físicos, químicos y biológicos de los sistemas terrestres. Menciona que estos temas son trabajados como una serie de elementos del aprendizaje, integrados a las diferentes áreas de conocimiento. El programa de Ciencias ha trabajado el tema de la Educación para la conciencia ambiental y ecológica con relación al Artículo 4 de la Ley 33-2019.

El DEPR habla del borrador de un plan donde uno de sus objetivos es concientizar a los estudiantes sobre la responsabilidad que se tiene con el ambiente y las formas en las que se puede evitar su contaminación. Añaden haber llevado a cabo campañas educativas, en cumplimiento con leyes que promueven la protección y conservación del medio ambiente. A su vez, menciona que las escuelas especializadas, del sector privado y público integran cursos básicos de Ciencias para la formación de estudiantes con conciencia ambiental y ecológica. De igual forma, indican que cuentan con cursos electivos incluyendo las Ciencias Ambientales y en su Carta Curricular Núm. 08-2020-2021 establecen el programa de Contacto Verde el cual dispone que los estudiantes cumplan con al menos diez (10) horas de participación en actividades que promueven la conciencia ambiental, conforme a la Ley 33-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”. Por otro lado, cuentan también con diferentes clubes y organizaciones estudiantiles dedicadas a la protección del ambiente.

A beneficio de los maestros del Programa de Ciencias, indicaron ofrecer talleres y orientaciones de desarrollo profesional permitiéndoles actualizar su conocimiento de la materia incluyendo el tema del calentamiento global y el cambio climático. A modo de ejemplo reseñan las siguientes actividades que llevan a cabo:

1. Proyecto STEM Plus: Acción al Calor para Estudiantes y Maestros (para costear esta iniciativa, el DEPR indica haber asignado alrededor de \$276,000.00 de uso discrecional de la Oficina de la Secretaria)
2. Proyecto: Creación de un Currículo Ambiental para el Bosque de El Yunque
3. Guías Educativas y Manuales de Laboratorio del Programa Sea Grant de la UPR
4. Capacitación “Iniciativas Ambientales e Innovaciones para el Currículo Escolar”
5. Charlas Educativas:
  - a. Trabajando Junto a las Comunidades por una Educación Integral en Ciencias tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM) para Nuestros Niños y Jóvenes Escolares.
  - b. El Cambio Climático en Puerto Rico: Impactos, Problemas y Soluciones
  - c. Educadores Comprometidos: Trabajando en Alianzas para un Futuro Sostenible
6. Programas Educativos de la Organización Pro-Ambiente Sustentable (OPAS)
7. Proyecto de Inmersión Educativa de la Fundación Amigos de El Yunque
8. Expo Planeta Digital 2023: Resiliencia ante Amenazas Naturales
9. Manual Educativos “Olas” del Sistema de Observación del Océano Costero en el Caribe Estadounidense (CARICOOS) de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez
10. Guía de Actividades para Maestros de Primaria sobre Desarrollo Sostenible de Energía.
11. Entre otras.

De igual forma, el DEPR informa de su participación en el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático creado por el Artículo 6 de la Ley 33-2019 para desarrollar el “Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático”; desarrollan el plan personal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; Departamento Desarrollo Económico y Comercio; y entidades sin fines de lucro, entre otras.

Aseguran que tanto el personal como los estudiantes han sido impactados positivamente por iniciativas relacionadas al medio ambiente despertando su interés y entusiasmo. Para el 2021, habían adiestrado alrededor de 1,047 maestros para que hicieran uso de las guías curriculares elaboradas por la institución *Sea Grant Puerto Rico* (SGPR), para el estudio del cambio climático y los ecosistemas.

Indicaron que producto de estas iniciativas, alrededor de 163,737 estudiantes y maestros fueron impactados.

Añaden que el año pasado se llevó a cabo el “Estudio de Percepción sobre el Cambio Climático en Maestros/as de Ciencias en el Sistema Público y Privado de Puerto Rico y Encargados de Educación en el Hogar” para conocer la percepción de los maestros de ciencia de escuelas públicas y privadas, y encargados bajo la modalidad de *Homeschooling*. Indican que, como parte del estudio, hubo sobre 102 participantes de la comunidad escolar de cuarenta (40) municipios que completaron el cuestionario, logrando obtener un insumo actualizado de la percepción de los participantes en cuanto al conocimiento de tema del cambio climático en la ciudadanía, así como algunas recomendaciones para atender los retos climáticos.

Para finalizar, el DEPR informó que la última capacitación del personal se llevó a cabo el pasado 3 de noviembre del año 2023, en la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras en el cual se ofreció el taller “Iniciativas ambientales e innovaciones para el currículo escolar” donde participaron alrededor de 96 maestros de la materia de Ciencia.

### RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Durante el análisis de la información sometida por el DEPR, podemos resaltar que de la información solicitada, la agencia no remitió el plan estratégico para la implementación del currículo en temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, aún cuando en el escrito se hace mención sobre un plan. Específicamente, la página tres (3) de su comunicado se habla de la existencia del borrador de un plan, sin embargo, no lo remiten ni se presenta de manera detallada tal cual se solicitó. Según los estándares establecidos por las academias enfocadas en atender la administración pública, un plan estratégico es un documento que debe incluir, como mínimo:

- 1) el compromiso del Departamento de Educación para hacer cumplir esta política pública;
- 2) las reglamentaciones o mandatos locales y federales para la ejecución de esta política pública;
- 3) la misión y visión de la agencia;
- 4) los objetivos;
- 5) las metas concretas, específicas que correspondan a los objetivos establecidos;
- 6) el plan de acción;
- 7) las estrategias de ejecución;
- 8) los indicadores desempeño;
- 9) evaluación de desempeño;
- 10) el término de ejecución;
- 11) y, cualquier otro componente esencial para el desarrollo del plan estratégico.

La Sección 3 de la R. del S. 854 establece que “La Comisión deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer informe se deberá presentar dentro de los noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución, y un informe final deberá ser presentado antes de la conclusión de la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.”

De conformidad con lo antes dispuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico entiende que la agencia se encuentra encaminados hacia la implementación de temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático en su currículo académico. No obstante, debemos reseñar que, al analizar la información suministrada en comparación con lo solicitado, podemos concluir que el Departamento de Educación de Puerto Rico no lleva este proceso

de una forma planificada y estratégica. En ese sentido, le recomendamos a este Honroso Cuerpo que proceda a hacerle una solicitud de información a la agencia solicitándole que remita, de manera detallada y precisa, el plan estratégico para la implementación de temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático en su currículo académico y un listado de los acuerdos colaborativos establecidos con organizaciones con y sin fines de lucro (junto a los fondos desembolsados a dichas entidades hasta el presente), municipios y agencias, incluyendo sus resultados.

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe Final bajo el mandato de la R. del S. 854**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ada I. García Montes  
Presidenta  
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe Final de la Resolución del Senado 854 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SR. MATÍAS ROSARIO: Un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta, estoy a favor de esta Resolución. Pero cuando leo es ver cómo se implementa lo del clima y varias cosas más. Y lo que tenemos que analizar de proyectos como esos son quién está obligado a enseñarle a nuestros estudiantes. Quién está obligado a estar en las aulas enseñándole a nuestros niños, los maestros. Los maestros es lo más importante para que nuestros hijos, mis hijos que están en escuela pública tengan una buena enseñanza.

No sé si han podido ver el video de la maestra que se ha hecho viral, de una maestra llorando, estableciendo de que ya no le puede dar ni siquiera un regaño, una reprimenda a un niño porque consideran que es maltrato. Todos los que estamos aquí pasamos por una maestra, y cuando aquello mi mamá me decía, usted tiene que respetar a los maestros, usted tiene que hacerle caso a los maestros. Y todo ha cambiado. Ahora se le puede faltar el respeto a los maestros. Ahora se puede humillar a los maestros. Ahora el estudiante puede hacer lo que le dé la gana en el salón y eso no puede ser así. Yo estoy seguro que la mayoría de los padres en Puerto Rico no quieren que sus hijos tengan un maestro que les deje hacer lo que les dé la gana. Eso no se puede permitir.

Nosotros tenemos que buscar proyectos para ayudar a que se den bien las clases, pero jamás podemos estar a favor de que le quiten la autoridad a los maestros. Mis hijos duran ocho (8) horas con los maestros. Si aquí no hacemos algo, no le damos valor a los maestros, ¿pues a dónde vamos a terminar? En mi casa yo gritarle a un maestro, tenía una soberana pela. Y al otro día le decía a mi mamá, si le falta el respeto, le da un reglazo. Y no soy un delincuente, no robo, no mato, porque aprendí, porque el maestro me enseñó. Los maestros míos fueron maestros excelentes. Me regañaban cuando tenían que regañarme. Y ahora, a través de ciertos sistemas, quieren decirle al maestro que se deje pisar, humillar, y eso no puede ser posible. Nosotros le podemos exigir a los maestros que den buenas clases, que le enseñen bien a nuestros hijos, pero bajo ninguna circunstancia podemos permitir que a los maestros se les trate como los están tratando ahora. Yo he visto eso y me he indignado en ocasiones cuando voy a buscar a algunos de mis hijos cómo esos niños se dirigen hacia los maestros, y los maestros tal vez por miedo no le contestan. ¡Pues no! Yo quiero un maestro que cuando haya que reprender a mis hijos, los reprendan. El que quiera que su hijo sea un desviado, no respete la ley,

no respete el orden, pues que se lo saque del sistema. Pero no podemos permitir bajo ninguna circunstancia que nuestros maestros estén como si fueran presos de nuestros estudiantes y de sus padres, porque hay padres que no les gusta que regañen a sus hijos. Hay padres que no quieren que enseñen a sus hijos. Yo sí quiero que enseñen a mis hijos. Yo quiero que mis hijos respeten a sus maestros. Y yo estoy seguro que la mayoría de ustedes y de los que están fuera quieren que sus hijos sean hombres de bien y mujeres de bien. Ofendiendo, humillando, maltratando a los maestros, eso no va a ocurrir. No es que si hay un patrón de alguno, pues se establezca y se busque la forma de mejorar. Pero es cierto lo que dice la maestra. Ahora a un niño no se le puede regañar. Ahora a un niño no le puede decir está haciéndolo mal, porque que es maltrato. Esas son cosas que yo entiendo que se ha aislado el momento por gente que tal vez cuando era estudiante, le gustaba faltarle el respeto a los maestros. Yo no. Yo estoy seguro que la mayoría. Nosotros no podemos pasar esto por alto.

Nosotros desde este Senado tenemos que buscar alguna investigación que alguien nos demuestre qué está pasando en la escuela y cómo vamos a lograr con esto. Los padres son responsables de la actitud de sus hijos. No es posible que en el Puerto Rico de hoy nosotros permitamos que a una maestra porque le dijo a un estudiante está mal, porque un estudiante se le pare de frente como un gallito pretendamos que bajen la cabeza, son seres humanos, son seres humanos que también sienten y padecen. Y dicen que tienen que tener un grado, como con los policías, usted puede dejarse que le tiren, que lo escupan, que le digan cualquier cosa, y no hagan na. No, eso no es así, son seres humanos los maestros. Y entonces eso pasa por debajo del radar y vamos otra vez, no, que los estudiantes, ¡claro que hay que defender a los estudiantes! Ah, mis hijos están en escuela pública porque escucho muchos por ahí que dicen que nosotros los legisladores, pues mis hijos están en escuela pública, de orgullo. Yo salí de una escuela pública. Así que les está hablando un padre de hijos de escuela pública.

Tenemos –y Secretaria, yo sé que usted va a ver esto– hay que buscar la forma, hay que buscar la forma de orientar a nuestros maestros. Estudiante que le falte el respeto, estudiante que lo ofenda, estudiante que lo agreda, hay que procesarlo. Esto no se puede permitir. Esto no se puede permitir. Ahora, que los maestros no puedan ni moverse en un salón de clases porque si se mueven y no le gusta al estudiante se va a querellar, eso no es justo y nosotros aquí no lo podemos permitir. Hay que buscar medidas. Si hay medidas para decir cómo los maestros enseñar, tenemos que hacer medidas para cómo vamos a proteger los maestros. Los maestros se respetan, me lo enseñó mi señora madre. Y hoy todavía me encuentro con maestras mías y les bajo la cabeza porque hay un respeto. No, la altanería no se puede permitir.

Así que esta medida del Presidente estoy a favor. Pero aquí tenemos que buscar la forma, aquí, de cómo garantizarle a los maestros su seguridad, porque no es posible que un niño de la edad que sea le falte el respeto, le hable malo y agreda a una maestra y ella tenga que cruzar las manos. ¡No se puede! Y a los maestros que me están escuchando y me van a escuchar, si un niño lo agrede, denúncienlo, llame la a Policía, que lo procesen para que sus padres vean lo que tienen en la casa. No podemos permitir que agredan a nuestros maestros. Los maestros están para enseñar, no para dejarse humillar. Los maestros están para que nuestros hijos aprendan. Pero los modales tenemos que enseñárselo los padres, los padres. Pero a veces he visto padres que lo que están desarrollando son hijos que no respetan a nadie. Uno le enseña en el hogar, uno le trata de llevar por un buen camino. A veces cuando son grandes se desvían, pero mientras sean niños usted, padre, el maestro es su mejor aliado, el maestro es su amigo, el maestro es el que está enseñándole a su hijo cómo va a desarrollarse para cuando vaya al mundo laboral. Hay que respetar a los maestros.

Y vuelvo y repito, en este Senado tenemos que hacer una investigación de cuántos maestros tienen que pasar por situaciones como estas y nadie hace nada por evitarse que algún canal o algún

periódico digan que aquí los maestros son abusadores. No podemos permitir que los maestros en ningún momento puedan abusar de nuestros hijos, pero jamás podemos darle carta verde a nuestros hijos para que abusen de esos que diariamente les están enseñando para cómo desarrollarse en el futuro.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que quede claro que no vamos a estar aprobando la Resolución hoy, sino el Informe Final de la Resolución del Senado 854.

Proponemos que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 854, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 373, titulada:

“Para designar la Carretera Estatal PR-146, desde el kilómetro 8.1 al kilómetro 27.9, en la jurisdicción del Municipio de Ciales, con el nombre de “Carretera Dr. Frank Campos López” en reconocimiento de su destacada trayectoria como profesional de la salud; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, párrafo 1, línea 1, eliminar “Dr.” y sustituir por “doctor”
- Página 1, párrafo 2, línea 5, eliminar “Estatal”
- Página 2, párrafo 1, línea 1, eliminar “Dr.” y sustituir por “doctor”
- Página 2, párrafo 1, línea 5, eliminar “Dr.” y sustituir por “doctor”
- Página 2, párrafo 1, línea 7, eliminar “Dr.” y sustituir por “doctor”
- Página 2, párrafo 2, línea 1, eliminar “Dr.” y sustituir por “doctor”
- Página 2, párrafo 2, línea 4, eliminar “Dr.” y sustituir por “doctor”
- Página 2, párrafo 3, línea 2, eliminar “Estatal”
- Página 2, párrafo 3, línea 4, eliminar “Dr.” y sustituir por “Carretera”
- Página 2, párrafo 3, línea 4, eliminar “perpetua” y sustituir por “perpetúa”

En el Resuélvese:

- Página 2, línea 1, eliminar “Estatal”
- Página 2, línea 3, eliminar “Dr.”

Página 3, línea 2,

eliminar “Ley” y sustituir por “Resolución Conjunta”

Página 3, línea 7,

eliminar “(MUTCD)”

Página 3, línea 13,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 3, línea 16,

eliminar “Ley” y sustituir por “Resolución Conjunta”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 373, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 373, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 1,

eliminar “Estatat”

Línea 2,

eliminar “Dr.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 575, titulada:

*“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a trabajar en conjunto con la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) para incorporar y mantener un espacio dentro de la aplicación de CESCO Digital para que los ciudadanos puedan someter querellas digitales, con la opción de adjuntar evidencia fotográfica y ubicación “GPS”, ~~con respecto al estado de las carreteras, semáforos averiados y otras cuestiones que causen problemas en la seguridad vial~~ con respecto a problemas tales como señalización deficiente, desperfectos en las carreteras, semáforos dañados y cualquier otra situación que presente un riesgo a la seguridad vial.”*

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,  
Página 1, párrafo 1, línea 4,  
Página 2, línea 1,  
Página 2, párrafo 2, línea 4,  
Página 2, párrafo 2, línea 8,  
Página 2, párrafo 2, línea 9,  
Página 3, párrafo 1, línea 4,  
Página 3, párrafo 1, línea 11,  
  
Página 3, párrafo 1, línea 12,  
Página 3, párrafo 1, línea 13,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”  
eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”  
eliminar “de Puerto Rico”  
eliminar “de Puerto Rico”  
eliminar “de Puerto Rico”  
eliminar “de Puerto Rico”  
eliminar “estatales” y sustituir por “públicas”  
eliminar “nuestros ciudadanos” y sustituir por  
“una persona”  
después de “motociclista en” eliminar “el”  
eliminar “municipio de”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,  
Página 3, línea 2,  
Página 4, línea 1,  
Página 4, línea 1,  
Página 4, línea 2,  
Página 4, línea 6,  
Página 4, línea 13,  
Página 5, línea 6,  
Página 5, línea 7,  
Página 5, línea 8,  
  
Página 5, línea 8,  
Página 5, línea 11,

eliminar “Se le ordena” y sustituir por “Ordenar”  
eliminar “(PRITS)”  
eliminar “Articulo” y sustituir por “Artículo”  
eliminar “(DTOP)”  
eliminar “(PRITS)”  
después de “como” insertar “:”  
eliminar “(DTOP)”  
eliminar “(DTOP)”  
eliminar “(PRITS)”  
eliminar “resolución” y sustituir por “Resolución  
Conjunta”  
eliminar “estatales” y sustituir por “locales”  
después de “Resolución” insertar “Conjunta”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 575, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 575, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 2, eliminar “(PRITS)”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1250:

**“INFORME DE CONFERENCIA**

**AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 1250, titulado:

Para insertar un nuevo Artículo 6; enmendar el actual Artículo 18; y reenumerar los actuales Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, como los nuevos Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 y 21 de la Ley 149-2014, a los fines de establecer un plazo de renovación de franquicia en acueductos privados por el término originalmente aprobado; y para otros fines relacionados.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

**POR EL SENADO DE PUERTO RICO: POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

(Fdo.)  
Hon. José Luis Dalmau Santiago  
(Fdo.)  
Hon. Marially González Huertas  
(  
Hon. Javier A. Aponte Dalmau  
(  
Hon. Migdalia González Arroyo  
(Fdo.)  
Hon. Ramón Ruiz Nieves  
(  
Hon. Héctor Santiago Torres  
(Fdo.)

(Fdo.)  
Hon. Rafael Hernández Montañez  
(Fdo.)  
Hon. José “Conny” Varela Fernández  
(Fdo.)  
Hon. Ángel N. Matos García  
(Fdo.)  
Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras  
(  
Hon. Jesús Santa Rodríguez  
(Fdo.)  
Hon. Luis R. “Narmito” Ortiz Lugo  
(Fdo.)

Hon. Thomas Rivera Schatz

()

Hon. José A. Vargas Vidot

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. Joanne Rodríguez Veve

()

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

Hon. Jorge A. Rivera Segarra

()

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

()

Hon. Lissie J. Burgos Muñiz

()

Hon. José B. Márquez Reyes

()

Hon. Denis Márquez Lebrón”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 1250.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1250, en su Informe de Conferencia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1312, titulado:

“Para enmendar el Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, *con el fin de extender el término de treinta (30) a sesenta (60) días para para disponer un término adicional para que se pudiera impugnar una multa las multas administrativas impuestas por oficiales del orden público* por alegadas violaciones a las disposiciones de dicha Ley y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para dejar sin efecto las enmiendas anteriormente aprobadas para el Proyecto del Senado 1312.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 7,

eliminar “administrativo” y sustituir por “administrativas”

En el Decrétase:

Página 2, línea 2,

después de “Rico” insertar “,”

Página 2, línea 2,

eliminar “se”

Página 3, línea 3,

eliminar “(l) ...”

Página 4, línea 13,

eliminar “del mismo” y sustituir por “de este”



que las escuelas públicas, las escuelas municipales, las escuelas públicas alianza y las escuelas-iglesias, desarrollen e implanten, con la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, programas de prevención, educación y orientación a sus estudiantes, sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 3, línea 5,

Página 3, párrafo 1, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 1, línea 5,

Página 4, párrafo 1, línea 2,

Página 4, párrafo 1, línea 3,

Página 4, párrafo 2, línea 6,

Página 4, párrafo 3, línea 1,

Página 4, párrafo 3, línea 2,

Página 4, párrafo 3, línea 4,

eliminar “nos dice” y sustituir por “establece”

después de “edad” insertar “,”

eliminar “En el transcurso de los años, se” y sustituir por “Se”

después de “Drogas” eliminar todo su contenido antes de “establecen” eliminar todo su contenido

eliminar “, puestos en práctica” y sustituir por “puestos en práctica,”

eliminar “y” y sustituir por “,”

eliminar “nos dice” y sustituir por “estableció”

después de “alarmante” insertar “,”

eliminar la “,” en ambas instancias

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “implanta” y sustituir por “mantiene”

eliminar “,”

eliminar “entendemos que”

eliminar “Estado, específicamente,” y sustituir por “Gobierno, específicamente”

eliminar “nuestros jóvenes” y sustituir por “la juventud”

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 5, línea 3,

después de “enmendada,” eliminar todo su contenido

Página 5, línea 4,

antes de “tendrán” eliminar todo su contenido

Página 5, línea 4,

antes de “un” eliminar “de” y sustituir por “en”

Página 5, línea 15,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 6, línea 4,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 6, línea 8,  
Página 6, línea 20,

después de “Básica” insertar “;”  
eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 7, línea 1,  
Página 7, línea 5,  
Página 7, línea 6,  
Página 7, línea 13,  
Página 8, línea 8,

eliminar “escuelas” y sustituir por “escuela”  
eliminar “escuelas” y sustituir por “escuela”  
eliminar “escuelas” y sustituir por “escuela”  
después de “Departamento” insertar “;”  
eliminar “escuelas-iglesias” y sustituir por  
“iglesias-escuela”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se deje la medida para un turno posterior para trabajar unas enmiendas en Sala que estamos esperando.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1183, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (f) a la Regla 218 de las ~~Reglas~~ Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas; enmendar los Artículos 50 y 70 de la Ley 146-2011, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”; y enmendar los Artículos 3 y 9 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011 ~~2 de 21 de noviembre de 2011~~, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de prohibir el encarcelamiento a de imputadas de delito en estado de embarazo; disponer que, ~~sin distinción de delito~~, en todo caso de mujeres ~~personas~~ en estado de embarazo o cuando no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento serán hábiles para restricción domiciliaria; disponer que cuando se trate de una ~~persona~~ mujer en estado de embarazo o cuando no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento, el tribunal tendrá que diferir la ejecución de la pena hasta tanto la madre dé a luz a la criatura y culmine el término de seis (6) meses; añadir la definición de madre confinada; establecer los derechos de una madre confinada bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación; disponer delitos excluidos de este beneficio; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 2, línea 2,

eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “en”  
eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 5,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 4, párrafo 2, línea 3,

eliminar “Bebes” y sustituir por “Bebés”

Página 4, párrafo 2, línea 5,

eliminar “(traducción nuestra).”

Página 5, párrafo 3, línea 7,

eliminar “salvo contadas excepciones;”

Página 6, línea 3,

eliminar “salvo contadas excepciones;”

En el Decrétase:

Página 6, línea 16,

eliminar “No obstante,”

Página 6, línea 17,

eliminar todo su contenido

Página 7, líneas 1 a la 4,

eliminar todo su contenido y sustituir por “En”

Página 9, línea 5,

después de “nacido.” eliminar todo su contenido

Página 9, líneas 6 y 7,

eliminar todo su contenido

Página 9, línea 8,

eliminar “secuestro de menores.”

Página 10, línea 7,

después de “alumbramiento.” insertar comillas

Página 10, líneas 8 a la 10,

eliminar todo su contenido

Página 12, línea 7,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 12, línea 10,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 12, línea 17,

eliminar “su sentencia” y sustituir por “la misma”

Página 13, líneas 1 a la 4,

eliminar todo su contenido

Página 13, línea 12,

después de “cualquier” eliminar todo su contenido

Página 13, línea 13,

antes de “parte” eliminar todo su contenido

Página 13, línea 16,

después de “la” eliminar todo su contenido

Página 13, línea 17,

eliminar todo su contenido

Página 13, línea 18,

antes de “que” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte específica”

Página 13, línea 20,

después de “cualquier” eliminar todo su contenido

Página 13, línea 21,

antes de “parte” eliminar todo su contenido

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1183, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1183, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 16,

eliminar “disponer delitos excluidos de este”

Línea 17,

eliminar “beneficio;”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1284 (Segundo Informe), titulado:

*“Para enmendar el inciso (d), añadir un nuevo inciso (e), reasignar los actuales incisos (e) al (w) como (f) al (x), respectivamente, y enmendar los reasignados incisos (j) y (k) del Artículo 2.47 2.48 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el significado y alcance de lo que constituye una tablilla legible; establecer una excepción y procedimiento para reemplazar tablillas que han perdido su material reflectivo; incluir como conducta ilegal y delito menos grave conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre exhibiendo una tablilla hurtada; y para otros fines relacionados.”*

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 1,

eliminar “ser” y sustituir por “que”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1284, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1284, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

-----

### **RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **MOCIONES**

#### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2024-240

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Antonio Arnaldo Santiago Rivera por el homenaje que le rinde el equipo de Béisbol Doble A de Comerío, retirando su número debido a su trayectoria como jugador.

#### Moción 2024-241

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a la Cooperativa San José de Cayey por la dedicatoria que le rinde el equipo de Béisbol Doble A de Cayey, por los logros alcanzados a lo largo de décadas.

Moción 2024-242

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la Cooperativa Cristóbal Rodríguez Hidalgo de Coamo, debido a su respaldo a los atletas y al deporte en Coamo.

Moción 2024-243

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Efraín Colón Colón por el homenaje que le rinde el equipo de Béisbol Doble A de Salinas, por su destacada trayectoria en el béisbol en Puerto Rico.

Moción 2024-244

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Isabel, por los logros alcanzados a lo largo de décadas.

Moción 2024-245

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Flor Díaz Ortiz por el homenaje que le rinde el equipo de Béisbol Doble A de Cidra, por su apoyo al deporte en Cidra.

Moción 2024-246

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alondra Negrón Texidor por el homenaje que le rinde el equipo de Béisbol Doble A de Aibonito, por su destacada labor en los Juegos Centroamericanos y del Caribe donde conquistó medalla de oro.

Moción 2024-247

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Heriberto Collazo Hernández por el homenaje que le rinde el equipo de Béisbol Doble A en Cidra, por su destacada labor como narrador emblemático del equipo de los Bravos de Cidra.

Moción 2024-248

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Herminio de Jesús Figueroa por el homenaje que le rinde el equipo de Béisbol Doble A en Cayey, por su servicio como líder comunitario.

Moción 2024-249

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a José Luis Vazquez Ortíz por el homenaje que le rinde el equipo de Béisbol Doble A en Cayey, por su apoyo al equipo.

Moción 2024-250

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Juan Luis Guzmán Rivera por el homenaje que le rinde el equipo de Béisbol Doble A en Guayama, por su destacada labor como cantante y compositor.

Moción 2024-251

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Luis A. de Jesús Torres por el homenaje que le rinde el equipo de Béisbol Doble A en Salinas, por su destacada carrera como jugador del equipo.

Moción 2024-252

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Luis Daniel Ortíz Lugo por el homenaje que le rinde el equipo de Béisbol Doble A en Cayey, por su apoyo al equipo.

Moción 2024-253

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Pablo Marrero Ortiz por el homenaje que le rinde el equipo de Béisbol Doble A en Barranquitas, por su destacada carrera como jugador.

Moción 2024-254

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Pedro Cádiz Arroyo por el homenaje que le rinde el equipo de Béisbol Doble A en Guayama, por su labor como deportista.

Moción 2024-255

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Los Poetas de Juana Díaz en el Béisbol de la Doble A Juvenil por el homenaje que le rinde el equipo de Béisbol Doble A en Juana Díaz, debido a la conmemoración de los 30 años de haberse proclamado campeones de la Liga de Béisbol Doble A Juvenil.

Moción 2024-256

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Rafael Junior Oyola Valdés por el homenaje que le rinde el equipo de Béisbol Doble A en Comerío.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 1797.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Para secundar la moción del Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las Mociones de la 240 a la 256.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones de la 240 a la 256.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para corregir, que la reconsideración del Proyecto del Cámara es 1797.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda. Debidamente aclarado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 158, que ha sido devuelto por el Gobernador.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Para secundar la petición del Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir a la senadora Nitza Moran a las Mociones 233, 234 y de la 236 a la 238.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir al compañero Gregorio Matías a las Mociones 233, 234 y de la 236 a la 239.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se proceda con la lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1797, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, sin enmiendas:

### “LEY

Para enmendar los Artículos 1.115, 2.34, 2.35, 3.13, 3.13-A y 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; a los fines de disponer que se añada la palabra veterana en reconocimiento a las mujeres veteranas puertorriqueñas que forman parte de nuestra historia militar; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres siempre han estado presentes en nuestra historia militar puertorriqueña, desde los días de la Revolución Americana hasta nuestras recientes operaciones en Medio Oriente. Actualmente en Puerto Rico tenemos 4,817 <sup>25</sup> mujeres veteranas. Sin embargo, la representación de las mujeres veteranas en nuestros símbolos y reconocimientos sigue siendo insuficiente.

Es crucial entender que no se busca simplemente una reforma semántica, sino que persigue un cambio en la conciencia de nuestra sociedad. A lo largo de la historia, la identidad de las mujeres en el servicio militar ha sido ignorada o pasada por alto. Este cambio en las tablillas de vehículos de motor es una forma tangible de darles a nuestras mujeres veteranas el reconocimiento que merecen. Esta enmienda no solo contribuye a reconocer el sacrificio y la dedicación de estas valientes mujeres, sino que también alienta a futuras generaciones de mujeres a servir a nuestra nación cuando los números de reclutamientos están en sus niveles más bajos<sup>26</sup>. Al ver que nuestras mujeres veteranas son reconocidas y honradas, más niñas y jóvenes mujeres pueden verse a sí mismas en estas posiciones y ser inspiradas a seguir su ejemplo. Lo que con esta medida se propone es un paso adelante en el camino hacia la igualdad de género. Aunque hemos avanzado mucho en la lucha por la igualdad, aún nos queda mucho camino por recorrer. La introducción de la opción de “Veterana” en nuestras tablillas vehiculares es un paso importante hacia el reconocimiento de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, incluido el militar.

También es importante destacar que esta propuesta no busca de ninguna manera minimizar o desvalorizar el servicio de nuestros veteranos hombres. Al contrario, busca añadir la riqueza y diversidad de las experiencias que componen nuestra historia militar. Las mujeres veteranas han enfrentado y superado desafíos únicos y su experiencia enriquece nuestra comprensión colectiva de lo que significa servir a nuestro país. Este proyecto tiene implicaciones profundas en la manera en que entendemos el servicio militar. Por demasiado tiempo, nuestras mujeres veteranas han vivido en la sombra de sus homólogos masculinos. Ha llegado el momento de que cada veterana pueda decir con orgullo que ella sirvió, que ella luchó y que ella es reconocida<sup>27</sup>.

La introducción de la opción y palabra de “Veterana” en nuestras tablillas vehiculares es un paso pequeño, pero significativo, hacia un reconocimiento más completo y equitativo de todas las personas que han servido a nuestro país. Este cambio no sólo honra a nuestras mujeres veteranas, sino que también nos reta a todos nosotros a reflexionar sobre las muchas maneras en que las mujeres han contribuido y siguen contribuyendo a nuestra sociedad. Actualmente existen diecisiete estados en los

---

<sup>25</sup> Datos recopilados de VETPOP2020 [https://www.va.gov/vetdata/veteran\\_population.asp](https://www.va.gov/vetdata/veteran_population.asp) Estos datos son estimados al 2022 y solo cuenta los veteranos y veteranas registrados con el departamento de asuntos de veteranos.

<sup>26</sup> Actualmente los números de reclutamiento para componentes del ejército activo y de la guardia nacional no están llegando a sus cuotas anuales creando problemas de seguridad nacional. <https://www.militarytimes.com/news/your-military/2023/04/10/the-genesis-of-todays-recruiting-crisis/>

<sup>27</sup> Al considerar esta propuesta, los invito a que piensen en las mujeres veteranas en sus propias vidas. Piensen en sus madres, hermanas, hijas y amigas que han servido. Imaginen el impacto que este reconocimiento podría tener en su vida y en su sentido de identidad.

Estados Unidos que han reconocido la importancia de visibilizar a las mujeres veteranas de una manera única y significativa. Estos estados, que incluyen: Arizona, Colorado, el Distrito de Columbia, Florida, Georgia, Illinois, Minnesota, Missouri, Nevada, Nuevo México, Oklahoma, Pensilvania, Ohio, Dakota del Sur, Tennessee, Texas y Virginia Occidental<sup>28</sup>, ya han implementado medidas para que las tablillas de los vehículos de las mujeres veteranas reflejen su género y su servicio de una manera específica<sup>29</sup>.

El liderazgo de estos diecisiete estados demuestra una creciente conciencia de la necesidad de reconocer y honrar a nuestras mujeres veteranas. No obstante, aún queda trabajo por hacer. La medida legislativa aquí propuesta tiene el potencial de llevar este reconocimiento a nivel nacional, garantizando que todas nuestras mujeres veteranas, sin importar en qué estado o territorio residan, tengan la oportunidad de ser reconocidas de manera justa y apropiada.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio enmendar la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para disponer que se añada la palabra veterana junto a veterano para distinguir los géneros en reconocimiento a nuestras mujeres veteranas.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1.115 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.115. — Veterano y veterana ex prisionero(a) de guerra

"Veterano y veterana ex prisionero(a) de guerra" Significa toda persona natural debidamente certificada como tal por el Departamento Federal de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos.”

Sección 2.-Se enmiendan los Artículos 2.34 y 2.35 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.34. — Tablillas especiales para ex prisioneros(as) de guerra, militares condecorados(as) con la orden del Corazón Púrpura, militares de carrera retirados(as) e integrantes de las Reservas de las Fuerzas Armadas.

A solicitud de parte interesada, el(la) Secretario(a) expedirá tablillas especiales a todo(a) aquel(la) veterano y veterana o militar dentro de las siguientes categorías que posea un vehículo de motor y tenga la debida certificación del Departamento Federal de Asuntos de Veteranos o por la correspondiente rama de las Fuerzas Armadas:

1. veterano y veterana ex prisionero(a) de guerra; y tras su defunción su cónyuge superviviente una vez lo haya acreditado debidamente;
2. veterano y veterana condecorado(a) con la orden del Corazón Púrpura por heridas en el frente de batalla;
3. veterano y veterana pensionado(a) por retiro como integrante de carrera de cualesquiera de las cinco ramas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o de sus cuerpos de Reserva incluyendo la Guardia Nacional;
4. integrante participante regular de una unidad debidamente organizada de la Reserva de las Fuerzas Armadas o Guardia Nacional en Puerto Rico que esté sujeta a activación para servicio federal.

<sup>28</sup> Página web donde se encuentra los datos de los estados que ya tienen tablillas para mujeres. <https://www.va.gov/womenvet/resources/plates.asp>

<sup>29</sup> 17 estados han visto la importancia de reconocer a las mujeres por su servicio. <https://www.va.gov/womenvet/resources/plates.asp>

La expedición de la tablilla especial estará sujeta a las siguientes normas:

- (a) (b) ...
- (c) La tablilla especial para veteranos y veteranas exproisioneros(as) de guerra adicional al dispuesto por ley para tablillas de vehículos de uso privado. En los demás casos, el veterano y la veterana o militar habrá de hacer el correspondiente pago de derechos.
- (d) El(la) Secretario(a) dispondrá mediante reglamento todo lo concerniente al diseño, tamaño, colores, ubicación, expedición, uso, renovación y cancelación de las referidas tablillas especiales, así como todos aquellos detalles que éste considere necesarios. Además, de las tablillas especiales se expedirá un membrete que contendrá la información específica respecto a la categoría a que pertenece el veterano y la veterana o militar acogido(a) a la misma, con inscripción en ambos idiomas oficiales. El(la) Secretario(a) hará registrar el diseño de la tablilla especial y el membrete alusivo a cada categoría en el Departamento de Estado para garantizar su exclusividad de uso. De igual forma, el(la) Secretario(a) incluirá en el diseño la palabra veterana o veterano según aplique.
- (e) Toda solicitud para dichas tablillas especiales deberá incluir la debida certificación del Departamento Federal de Asuntos de Veteranos o, en caso de integrantes en servicio, de la rama correspondiente de las Fuerzas Armadas o cuerpos de reserva. Esta solicitud contendrá, pero sin limitarse a, el distintivo de veterano y veterana.
- (f) ...
- (g) ...
- (h) Toda persona que exhiba una tablilla especial para veteranos y veteranas o una imitación o simulación de la misma sin estar autorizada para ello, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de multa de quinientos (500) dólares.

Artículo 2.35. — Tablillas distintivas para veteranos y veteranas

A solicitud de parte interesada, el(la) Secretario(a) expedirá tablillas distintivas a todo veterano y veterana debidamente certificado(a) por el Departamento Federal de Asuntos de Veteranos y que posea un vehículo de motor de uso privado, con sujeción a las siguientes normas:

- (a) La tablilla distintiva se considerará la tablilla oficial del vehículo de motor y se ubicará en la parte posterior del mismo.
- (b) En el registro del vehículo se incluirá la información necesaria para identificar la tablilla distintiva con el registro oficial del vehículo de motor correspondiente.
- (c) La tablilla especial provista en esta Sección no requerirá para su expedición el pago dispuesto por ley para tablillas de vehículos de uso privado. Solamente, una tablilla estará exenta del pago correspondiente para el veterano y la veterana. Cualquier tablilla adicional tendrá un costo de diez (10) dólares. El veterano y la veterana deberá presentar evidencia de que el vehículo está registrado a su nombre o que el mismo esté a nombre del(a) tutor(a). Si el veterano y la veterana fallece, ningún heredero u otra persona podrán hacer uso de la tablilla especial.
- (d) El(a) Secretario(a) dispondrá mediante reglamento todo lo concerniente al diseño, tamaño, colores, expedición, uso, renovación y cancelación de las referidas tablillas distintivas, así como todos aquellos detalles que éste(a) considere necesarios. Disponiéndose que, en cuanto al diseño se refiere, el(la) Secretario(a) recibirá y evaluará propuestas de las agrupaciones representativas de los veteranos y veteranas

puertorriqueños(as). De igual forma, el(la) Secretario(a) incluirá la palabra veterana o veterano según aplique.

- (e) ...
- (f) ...
- (g) El(la) Secretario(a) podrá cancelar o revocar la autorización para el uso de dicha tablilla distintiva en caso de incumplimiento con las disposiciones de este Artículo, según se disponga mediante reglamento.
- (h) Una vez el veterano y la veterana obtengan la tablilla distintiva le pertenece a éste(a). Al momento de vender el automóvil el veterano y la veterana autorizado(a), retendrá la misma.
- (i) Toda persona que exhiba una tablilla distintiva para veteranos y veteranas sin estar autorizada para ello, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de multa de quinientos (500) dólares.”

Sección 3.-Se enmiendan los Artículos 3.13 y 3.13A de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

**Artículo 3.13. — Certificados de Licencia de Conducir**

A toda persona que se autorice a conducir un vehículo de motor, el(la) Secretario(a) le expedirá un certificado donde conste el hecho de tal autorización. El(la) Secretario(a) establecerá mediante reglamento las características físicas del certificado de licencia de conducir, así como cualquier otra característica que estime conveniente para la misma.

El certificado contendrá, en español e inglés, el nombre y demás datos descriptivos de la persona a quien se le expida, una fotografía digital de busto en que sus facciones sean claramente reconocibles, fecha de nacimiento, género de la persona, dirección residencial, firma o marca digital del(la) conductor(a) (la cual será añadida en presencia de un agente autorizado por el Departamento para garantizar la firma o marca digital del(la) conductor(a)); o cualquier otro sistema biométrico que disponga el(la) Secretario(a), tipo de sangre, número de identificación de la licencia que haya designado el(la) Secretario(a) mediante reglamento, designación de veteranos y veteranas (para aquellas personas que cualifiquen y presenten evidencia como veteranos y veteranas de las Fuerzas Armadas mediante la certificación DD214 que evidencie que el servicio se caracterizó como honorable), tipo de licencia concedida, restricciones aplicables, si alguna, y fechas de expedición y expiración de la misma. Además, el(la) Secretario(a) incluirá en el certificado de licencia de conducir aquella información que a su juicio estime pertinente, incluyendo, como mínimo, si es o no donante de órganos anatómicos o tejidos, de acuerdo con las leyes aplicables. Así también, el(la) Secretario(a) incluirá con el fin de claramente identificar si el(la) poseedor(a) del certificado de licencia tiene pérdida de la capacidad auditiva y el grado de la misma, el símbolo internacional de la sordera, en la parte delantera de su certificado de licencia de conducir, a menos que el poseedor exprese que no desea que se incluya el símbolo en su licencia. El(la) Secretario(a) también incluirá si el(la) poseedor(a) del certificado de licencia padece de Trastorno del Espectro Autista o Síndrome de Down. No obstante, en el caso de las licencias de conducir provisionales autorizadas mediante el Artículo 3.26 de esta Ley y las licencias de aprendizaje provisionales autorizadas mediante el Artículo 3.27 de esta Ley, el(la) Secretario(a) no podrá incluir información en las referidas licencias sobre el estatus migratorio o la ciudadanía de la persona a quien se le ha expedido tal licencia.

...

Artículo 3.13-A. — Licencia de conducir virtual

A toda persona que se autorice a conducir un vehículo de motor, y de así solicitarlo, el(la) Secretario(a) le facilitará el acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la licencia de conducir virtual del solicitante.

La aplicación móvil a diseñarse e implantarse contendrá, en español e inglés, la siguiente información: el nombre y demás datos descriptivos de la persona a quien se le expida, una imagen tridimensional del(a) conductor(a), que podrá ser girada de lado a lado para facilitar la identificación de éste(a) por parte de las autoridades gubernamentales, fecha de nacimiento, género de la persona, dirección residencial, tipo de sangre, si es o no donante de órganos anatómicos o tejidos, número de identificación de la licencia que haya designado el(la) Secretario(a) mediante reglamento, designación de veteranos y veteranas (para aquellas personas que cualifiquen y presenten evidencia como veteranos y veteranas de las Fuerzas Armadas mediante la certificación DD214 que evidencie que el servicio se caracterizó como honorable), tipo de licencia concedida, restricciones aplicables si alguna, y fechas de expedición y expiración de la misma. El número de identificación se conservará a través de todas las renovaciones que se hagan, siempre que se autorice dicha renovación de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3.14 de esta Ley.

...”.

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 23.02 — Derechos a pagar

“Con relación a los derechos a pagar bajo esta Ley, se seguirán las normas siguientes:

- (a) ...
- (1) ...
- (2) ...
- ...
- (47) ...
- (b) Los(as) veteranos y veteranas con discapacidad que estén exentos(as) de la imposición de impuestos sobre vehículos, de acuerdo con la Sección 3030.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, no pagarán derechos de licencia. Si el(la) dueño(a) de un automóvil sobre el cual no se hubieran pagado derechos bajo las disposiciones de este inciso vende, traspasa o en otra forma enajena el automóvil, se impondrá por derechos de licencia sobre dicho vehículo el monto de los derechos del año que le corresponda de acuerdo con las disposiciones de este Artículo.
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...”

Sección 5.-Clausula de Supremacía

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

**Sección 6.- Clausula de Separabilidad**

Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

**Sección 7.-Clausula de Vigencia**

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. de la C. 1797**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 1797 (en adelante, P. de la C. 1797) pretende enmendar los Artículos 1.115, 2.34, 2.35, 3.13, 3.13-A y 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; a los fines de disponer que se añada la palabra veterana en reconocimiento a las mujeres veteranas puertorriqueñas que forman parte de nuestra historia militar; y para otros fines relacionados.

Esta pieza legislativa, procura enmendar la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para disponer que se añada la palabra veterana junto a la palabra veterano para distinguir los géneros en reconocimiento a las mujeres veteranas que han servido en el servicio militar. Toda vez, según la parte expositiva de la medida, actualmente tenemos 4,817 mujeres veteranas en Puerto Rico, sin embargo, la representación de estas en nuestros símbolos y reconocimientos sigue siendo insuficiente.

Señala además que, esta enmienda no solo contribuye a reconocer el sacrificio y la dedicación de estas valientes mujeres, sino que también alienta a futuras generaciones de mujeres a servir a nuestra nación cuando los números de reclutamientos están en sus niveles más bajos.

Finalmente menciona que, actualmente existen diecisiete (17) estados que han reconocido la importancia de visibilizar a las mujeres veteranas de una manera única y significativa. Estos estados, que incluyen: Arizona, Colorado, el Distrito de Columbia, Florida, Georgia, Illinois, Minnesota, Missouri, Nevada, Nuevo México, Oklahoma, Pensilvania, Ohio, Dakota del Sur, Tennessee, Texas y Virginia Occidental, ya han implementado medidas para que las tablillas de los vehículos de las mujeres veteranas reflejen su género y su servicio de una manera específica.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, en aras de atender su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del P. de la C. 1797, evaluó los Memoriales Explicativos remitidos a la Comisión de Relaciones Federales, Internacionales, Estatus y Veterano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico sometidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; la Oficina del Procurador del Veterano; el *American Legion Department of Puerto Rico*; la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa; y el Sargento Alex Ortiz, estudiante de derecho, retirado del *US Army*. A continuación, se desprende la posición expuesta por las entidades consultadas.

**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP), expresó su respaldo a la medida porque la misma busca reconocer otra área más en la cual mujeres, con su valentía y determinación, han contribuido junto al hombre a crear un mundo más justo y respetuoso de las libertades humanas. No obstante, señaló que, de convertirse en ley, será necesaria la asignación de fondos que permitan satisfacer los costos por los cambios en los formularios de solicitud de licencia y tablilla, así como de programación para cumplir con lo propuesto en cuanto a las licencias.

Además, con relación a las tablillas especiales, el DTOP, recomendó, dada la limitación de espacio y para evitar la necesidad de fondos adicionales, que la identificación se haga solamente con la letra “V” para ambos, veterano y veterana. Aclaró que, DISCO aún tiene en su inventario tablillas para los veteranos que tendrán que ser utilizadas previamente a la implementación de los cambios, ya que, las mismas llevan una secuencia.

El DTOP, sugirió varias enmiendas que fueron atendidas por la Comisión Informante en la Cámara de Representantes.

**OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO**

La Oficina del Procurador del Veterano, favoreció la aprobación del P. de la C. 1797, por entender que la medida es una de equidad para la mujer veterana, cónsona con su política pública institucional de promover y favorecer iniciativas que impacten positivamente la vida de todos los miembros de la clase veterana. Indicó además que, es un hecho concreto que las militares mujeres, la mayoría de las cuales, eventualmente, llegan a adquirir estatus de veteranas, a pesar de haber servido en diversos conflictos bélicos, nunca han sido tan reconocidas como los varones, siendo su rol uno significativo, pero con frecuencia y lamentablemente, ignorada su contribución.

Sostuvo, que, durante la última década, conforme a las estadísticas del Departamento de Asuntos de Veteranos Federal, la población de veteranas en Estados Unidos, incluyendo a Puerto Rico, y los demás territorios, constituye el diez por ciento (10%) de la totalidad de dicha población. En Puerto Rico se estima que poco más de un cinco por ciento (5%) de dicha población está constituida por veteranas. Coincidió con el autor de la medida en cuanto a que resulta imperativo, que en Puerto Rico se tomen pasos concretos para apoyar a las veteranas y visibilizar sus aportaciones, y presentó como ejemplo, la Ley 189-2010, que estableció el 9 de marzo de cada año como el Día de la Mujer Veterana en Puerto Rico. Por lo que, todos los años, mediante proclama del Gobernador se le recuerda al Pueblo de Puerto Rico la importancia de honrar a nuestras veteranas, llevándose a cabo actividades en ocasión de dicha celebración.

Por último, señaló que, durante los últimos años, según han ido evolucionando las políticas institucionales de inclusión e igualdad de género en la sociedad americana y en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos. Así también, la población de veteranas ha mostrado un crecimiento más rápido que la de los veteranos. Mencionó que, esto como resultado de las sostenidas tendencias, a nivel nacional, cada día es mayor la cantidad de féminas que entran a los distintos componentes y servicios de las Fuerzas Armadas, de las Guardias Nacionales y Estatales, proyectándose que para el año 2040, las veteranas representen el dieciséis por ciento (16%) del total de dicha población en Estados Unidos y sus territorios.

**AMERICAN LEGION DEPARTMENT OF PUERTO RICO**

La American Legion Department of Puerto Rico, favoreció la aprobación de la medida, y expresó que, la misma es un paso hacia el reconocimiento de los sacrificios y contribuciones de las

veteranas de una manera tangible y significativa. Indicó que, estas mujeres han demostrado el mismo compromiso inquebrantable que sus contrapartes masculinas, porque no sólo han defendido la Nación, sino que también, han encarnado los valores fundamentales de las fuerzas armadas. Opinó que, estos valores abarcan lealtad, respeto, deber, servicio desinteresado, honor, integridad y coraje personal.

Reconoció que, estas mujeres entrenan con la máxima dedicación, luchan con valor, enfrentan dificultades y hacen sacrificios de la misma manera que cualquier otro soldado o veterano. Explicó que, a lo largo de la historia de nuestro ejército, las veteranas han sido instrumentales, desempeñando roles esenciales, especialmente en tiempos que exigían una mayor paciencia, precisión o claridad de pensamiento. Señaló que, sus aportaciones, no sólo han enriquecido las estrategias militares, sino que también, han aportado soluciones innovadoras en numerosos campos. Por lo que, sus contribuciones merecen más que un simple reconocimiento; requieren celebración y reconocimiento.

### **OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, determinó que la aprobación del P. de la C. 1797 no propone cambios que impliquen una disminución en los recaudos del fisco, o un aumento en el presupuesto del Departamento de Transportación y Obras Públicas. No obstante, señaló que, representa un gasto administrativo en cuanto al cambio en los formularios de solicitud de licencias y tablillas para veteranos y veteranas, que se pueden cubrir con su presupuesto operacional.

### **SARGENTO ALEX ORTIZ**

El Sargento Alex Ortiz expresó que, en el ámbito militar, el reconocimiento equitativo del servicio se convierte en una cuestión de vital importancia. Señaló que, desde tiempos inmemoriales, las mujeres han estado presentes en roles militares y de apoyo, defendiendo nuestros valores y territorio con una valentía y compromiso equivalentes al de sus compañeros masculinos. Y que, a pesar de su contribución significativa, su servicio, en muchas ocasiones, ha sido invisibilizado o relegado a un segundo plano en la historia. Por lo que, dicha omisión no sólo es una injusticia en sí misma, sino que también representa una negación de la verdad histórica y una subvaloración de los sacrificios realizados por estas valientes mujeres.

Destacó que, las veteranas, con su compromiso inquebrantable hacia nuestra nación, han demostrado que la defensa de la patria es una responsabilidad compartida, y su rol merece ser valorado al mismo nivel que el de cualquier otro veterano.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano certifica que el P. de la C. 1797 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

El P. de la C. 1797, establece la inclusión de la palabra veterana en las licencias de conducir y las tablillas de los vehículos de motor a fin de distinguir el género, en reconocimiento a las mujeres veteranas. Y como muy bien, expresó la Oficina del Procurador del Veterano, la población de veteranas en Estados Unidos, incluyendo a Puerto Rico, y los demás territorios, constituye el diez por ciento (10%) de la totalidad de dicha población. Proyectándose para el año 2040 las veteranas representen el dieciséis por ciento (16%), y mostrando un crecimiento mayor que el de los veteranos.

En suma, esta Comisión reconoce, la aportación de estas valientes mujeres en su servicio y legado en la defensa de los principios democráticos de nuestra sociedad.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el P. de la C. 1797, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Seguridad Pública

y Asuntos del Veterano”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la reconsideración del texto enrolado del Proyecto del Senado 158:

“(P. del S. 158)

#### LEY

Para añadir un octavo y noveno párrafo al Artículo 8.4B de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a fin de exceptuar del cumplimiento de instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendio a las estructuras y edificaciones de las iglesias e instituciones eclesiales, requiriéndoles solamente alarmas de fuego, detector de humos y extinguidores para las áreas designadas por personal cualificado; disponer sobre las instancias en las cuales será requerido la instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendios; y para establecer que la Oficina de Gerencia de Permisos, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, así como cualquier otro departamento, agencia, municipio, corporación o instrumentalidad pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas, revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos para instituir procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de atemperarlos a lo aquí contenido; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno en su poder de estado protector tiene la facultad de acoger medidas en beneficio de la seguridad de todos sus ciudadanos. Es por esta razón que se reconoció en la Sección 7 del Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico el derecho fundamental de los seres humanos a la vida, libertad y disfrute de su propiedad. Al tenor de este derecho, el Tribunal Supremo de Puerto Rico reconoció en el caso *Ramírez de Ferrer v. Mari Brás*, 144 D.P.R. 141 (1997), que “...el ámbito amplio del poder de reglamentación del Estado Libre Asociado, ...incluye no sólo la facultad de legislar para proteger la seguridad, la salud y el bienestar general de la comunidad, .... sino también el poder para legislar sobre cualquier asunto que afecte el bienestar de los puertorriqueños ...”. (Citas Omitidas)

La seguridad física de todos los ciudadanos de Puerto Rico está revestida de un alto interés público y social, y en atención a ello, entre otras legislaciones, se aprobó la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”. Mediante su aprobación se adoptó como política pública la optimización de la eficacia y validez en el proceso

de evaluación de solicitudes de permisos que permitiesen el desarrollo económico del país, a la vez que se proveyeron unos parámetros de seguridad. Dentro de todos los aspectos que fueron regulados, se incluyeron los distintos Códigos de Puerto Rico, relativos con la seguridad de la población, a saber: *Puerto Rico Building Code*; *Puerto Rico Residential Code*; *Puerto Rico Mechanical Code*; *Puerto Rico Plumbing Code*; *Puerto Rico Fire Code*; *Puerto Rico Fuel Gas Code*; *Puerto Rico Energy Conservation Code*; *Puerto Rico Existing Building Code*; *Puerto Rico Private Sewage Disposal Code*; y *Puerto Rico Swimming Pool and Spa Code*. Estos Códigos fueron recogidos en el Reglamento Núm. 9049 de 15 de noviembre de 2018, según enmendado.

Todos los Códigos fueron diseñados para cumplir con las normas de seguridad de la salud pública y seguridad de todas las comunidades. En el caso que ocupa esta legislación, el *Building Code* establece sistemas de protección estructural, de sanidad, ventilación, iluminación, conservación de energía y seguridad de la vida. Mientras que el *Fire Code* dispone los requisitos mínimos para la prevención de fuego, así como sistemas de protección en las estructuras existentes como las futuras.

El éxito de los distintos Códigos reside en el cumplimiento de estos, y en la aplicación apropiada de las normas en los distintos sectores y sus distinciones particulares y en la inspección por parte de las entidades gubernamentales encargadas. Es por dicha razón que se aprobó la Ley Núm. 132-2020, enmendando la Ley Núm. 161, *supra*, disponiendo unas normas particulares para los hogares y centros de cuidado asistencial de menores, adultos, adultos mayores o adultos con discapacidad intelectual o física. La referida Ley Núm. 132 dispuso el proceso y reglamentación a seguir por la Oficina de Gerencia de Permisos, el Negociado de Bomberos y todas aquellas agencias instrumentalidades concernidas, para atender las necesidades particulares de estos hogares y centros, que conllevan exenciones a las pautas de aplicación general.

Por otro lado, como principio general, con respecto a las iglesias e instituciones eclesiales, el Estado, al momento de emitir una nueva normativa, que podría afectar sustancialmente el ejercicio de la libertad religiosa, debe tomar en consideración tanto el bien social que pretende alcanzar como las consecuencias que podría tener sobre el ejercicio de la libertad religiosa tanto personal como colectivamente. Y todo ello incluso cuando sean leyes de contenido neutro con alcance general.

Por eso, la normativa exige, que cuando se pueda afectar sustancialmente el ejercicio de la libertad religiosa, el Estado debe tomar en consideración la posibilidad de dar excepciones si existe un medio menos oneroso para alcanzar el interés apremiante que pretende alcanzar.

Todo lo anterior viene exigido estatutariamente por el [“Religious Land Use and Institutionalized Persons Act of 2000”](#) (RLUIPA), que es una enmienda al [“Religious Freedom Restoration Act”](#) (RFRA, que aplica a Puerto Rico), el cual exige a las autoridades públicas tomar en consideración los parámetros legales antes esbozados incluso en los procesos administrativos que puedan afectar las estructuras físicas de las iglesias e instituciones eclesiales.

En ese sentido la Ley Núm. 161-2009 no tomó en consideración la peculiaridad constitucional de las iglesias e instituciones eclesiales al exigir unas medidas de seguridad que podría afectar sustancialmente el ejercicio colectivo de la libertad religiosa, sobretodo de las iglesias e instituciones eclesiales pobres. Por eso esta Asamblea Legislativa estima necesario atemperar, al igual que se realizó en la Ley Núm. 132, *supra*, la normativa que rige a las edificaciones y estructuras de las iglesias e instituciones eclesiales.

Por último, debe quedar claro que estas enmiendas no ponen en peligro la seguridad de los ciudadanos que ejerzan su derecho a la libertad religiosa. En efecto, después de consultar con las autoridades concernientes en estos asuntos y con expertos en la materia, hemos encontrado un medio menos oneroso que garantizará tanto al Estado poder ejercer su responsabilidad a favor del bien común como a los ciudadanos poder practicar su derecho a la libertad de culto con seguridad.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade un séptimo y octavo párrafo al Artículo 8.4.B del Capítulo VIII de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“CAPITULO VIII.-Evaluación, Concesión o Denegación de Determinaciones Finales o Permisos.

Artículo 8.1.-Jurisdicción.

...

Artículo 8.2.-Pre-Consulta.

...

Artículo 8.3.-Presentación de solicitudes.

...

Artículo 8.4.-Evaluación de las solicitudes de permisos y recomendaciones.

...

Artículo 8.4A.-Permiso Único.

...

Artículo 8.4B.-Sistemas para el control o protección contra incendios.

Para fines de los permisos, incluyendo el permiso único, las licencias y certificaciones aplicables a la operación de hogares, centros de cuidado asistencial para menores, adultos y personas de edad avanzada, establecimientos de servicio de cuidado y desarrollo diurno a niños, albergues de protección de menores, albergues de protección para víctimas de violencia doméstica, centros de servicios a personas sin hogar, y para propósitos de la aplicación del *International Code Council* (ICC), el *International Fire Code* (IFC) y del *Puerto Rico Building Code*, así como otros adoptados o establecidos en Puerto Rico, aplicables a los hogares, establecimientos o centros de servicios de cuidado asistencial, ya sea institucionalizado o de cuidado diurno, para menores, adultos, personas de edad avanzada o adultos con discapacidad intelectual o física que sean licenciadas por el Departamento de la Familia, por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción o por el Departamento de Salud y aquellas licenciadas por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGP), como albergues de protección para víctimas de violencia doméstica y los centros de servicios para personas sin hogar, que tengan capacidad de atender hasta cuarenta y nueve (49) personas o menos, estarán exentos del cumplimiento de la instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendios. En sustitución, estas facilidades tendrán como requisito, instalar un sistema digital o análogo de control o protección contra incendios que cumpla con los estándares de seguridad aplicables, detectores de humo, extintores de cincuenta (50) libras, campanas de supresión para cocinas, de la estufa tener seis (6) hornillas o más, y alarmas contra incendios. Aquellos hogares, establecimientos o centros de cuidado asistencial, ya sean institucionalizados o de cuidado y desarrollo diurno, cuidado diurno para niños, albergues de protección para menores y aquellos para víctimas de violencia doméstica, así como los centros de servicios para personas sin hogar antes mencionados que, a la aprobación de esta Ley, posean un sistema digital o análogo de control o protección contra incendios instalado, se considerará que dicho sistema cumple con el requisito aquí dispuesto.

Estas facilidades certificarán anualmente, mediante perito electricista debidamente licenciado en Puerto Rico, que todos los sistemas aquí requeridos, incluyendo los eléctricos, estén en óptimas condiciones. A estos fines, remitirán la certificación pertinente, al momento de la renovación de la licencia o certificación expedida por el Negociado del Cuerpo de Bomberos.

Los hogares, establecimientos, centros de cuidado asistencial, para jóvenes, adultos, adultos mayores o adultos con discapacidad intelectual o física que tengan un Permiso Único o un permiso de uso que no haya expirado, y que sean licenciadas por el Departamento de la Familia, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción o el Departamento de Salud o con permiso de uso para centros de servicio a personas sin hogar o albergues para víctimas de violencia doméstica que se encuentren operando, y que cuenten con una capacidad de cincuenta (50) personas o más, tendrán que instalar un sistema de rociadores automáticos contra incendios que sea compatible con su estructura. Aquellas ubicadas en estructuras residenciales estarán bajo la clasificación Residencial (R) y deberán cumplir con la instalación de rociadores bajo esta categoría. Aquellas ubicadas en estructuras institucionales cumplirán con los rociadores que corresponda a la clasificación Institucional I.

En aquellos casos en que la propiedad tenga carácter institucional, tenga una capacidad de cincuenta (50) personas o más, y cuente con la certificación de un ingeniero licenciado en el que se establezca que la propiedad o estructura no tiene el espacio o la capacidad para soportar o aguantar la instalación o aspectos que conlleve el requerimiento de un sistema de rociadores automáticos bajo una clasificación I, el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico exigirá en sustitución, un sistema de rociadores automáticos bajo la clasificación Residencial (R-1).

El requisito de instalación del sistema de rociadores automáticos se deberá cumplir en un término no mayor de un (1) año desde que entre en vigor esta Ley. Las clasificaciones antes descritas solo son de aplicación para el requisito de rociadores automáticos contra incendios. Esta Ley no tiene la intención de hacer una reclasificación en términos de uso ni de otro tipo de permisos. De haber un desfase entre los requerimientos y la clasificación establecida en esta Ley y aquella promulgada en los códigos internacionales o reglamentación promulgada por las dependencias con competencia, prevalecerán las clasificaciones y requerimientos establecidos en esta Ley. Aquellas instituciones que no cumplan con las disposiciones de esta Ley dentro del término aquí establecido, no se le podrá expedir los permisos correspondientes, como tampoco se le podrá expedir los permisos asociados a su operación, y se le podrá imponer multas de hasta mil dólares (\$1,000). El Negociado del Cuerpo de Bomberos y la Oficina de Gerencia de Permisos serán, los encargados de velar por el fiel cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.

No estarán exentos del requisito de instalación del sistema de rociadores automáticos contra incendios aquellos hogares, establecimientos o centros de cuidado asistencial para jóvenes, adultos, adultos mayores o adultos con discapacidad intelectual o física que, mediante acuerdo federal, estén certificados en virtud de leyes o reglamentos federales, como lo son los *Skilled Nursing Facilities*.

De otra parte, y para la concesión de los permisos, incluyendo el permiso único, las licencias y certificaciones aplicables a las estructuras y edificaciones de iglesias e instituciones eclesiales, y para propósitos de la aplicación del International Code Council (ICC), el International Fire Code (IFC) y del Puerto Rico Building Code, así como otros adoptados o establecidos en Puerto Rico, aplicables a estos, estarán exentos del cumplimiento de las instalaciones de sistemas de rociadores automáticos contra incendios. Solamente se les requerirá: la instalación de alarmas de fuego, detector de humo y extinguidores para las áreas designadas por el personal cualificado.

Los dueños de estas estructuras o edificaciones eclesiales certificarán anualmente, mediante un perito certificado en prevención de incendios, que todos los sistemas aquí requeridos estén en óptimas condiciones. A estos fines, remitirán la certificación pertinente al momento de la renovación de la licencia o certificación expedida por el Negociado del Cuerpo de Bomberos.”

Sección 2.- La Oficina de Gerencia de Permisos, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, así como cualquier otro departamento, agencia, municipio, corporación o instrumentalidad pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas, tendrán un término de noventa (90) días para revisar, enmendar, derogar o elaborar sus reglamentos administrativos, códigos, órdenes administrativas, memorandos instituyendo procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de atemperarlos a lo contenido en esta Ley.

Sección 3.- Si cualquier sección, artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados a la sección, artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inconstitucional.

Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero su efectividad estará supeditada al cumplimiento de la Sección 2 de esta Ley. Culminado ese plazo, las instituciones que poseen edificaciones y estructuras donde se realizan servicios de adoración o iglesias tendrán un (1) año para cumplir con las disposiciones de esta Ley.”

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1797, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1.115, 2.34, 2.35, 3.13, 3.13-A y 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; a los fines de disponer que se añada la palabra veterana en reconocimiento a las mujeres veteranas puertorriqueñas que forman parte de nuestra historia militar; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto todas las enmiendas aprobadas en la discusión anterior de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 1, párrafo 2, línea 2,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “nuestras” y sustituir por “las más”

eliminar “tenemos” y sustituir por “viven”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, línea 1, Página 2, línea 4,	eliminar “nuestras” y sustituir por “las” eliminar “nuestra nación” y sustituir por “los Estados Unidos”
Página 2, línea 5, Página 2, línea 8, Página 2, línea 9, Página 2, línea 10, Página 2, párrafo 1, línea 2, Página 2, párrafo 1, línea 3, Página 2, párrafo 1, línea 5,	eliminar “nuestras” y sustituir por “las” eliminar “hemos” y sustituir por “se ha” eliminar “nos” eliminar “nuestras” y sustituir por “las” eliminar “nuestros” y sustituir por “los” eliminar “nuestra” y sustituir por “la” eliminar “nuestra” y sustituir por “la” ; y eliminar “a nuestro país” y sustituir por “militarmente”
Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar “entendemos” y sustituir por “se entiende”
Página 2, párrafo 1, línea 7, Página 2, párrafo 2, línea 1, Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar “nuestras” y sustituir por “las” eliminar “nuestras” y sustituir por “las” eliminar “servido a nuestro país” y sustituir por “cumplido con el servicio militar”
Página 2, párrafo 2, línea 4,	eliminar “sólo honra a nuestras” y sustituir por “solo honra a las” ; y eliminar “nos reta a todos nosotros a” y sustituir por “obliga a”
Página 2, párrafo 2, línea 6, Página 2, párrafo 2, línea 8, Página 3, párrafo 1, líneas 2 y 4,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la” eliminar “estados” y sustituir por “Estados” eliminar “nuestras” y sustituir por “las” en ambas instancias
Página 3, párrafo 1, línea 5,	eliminar “qué estado o territorio” y sustituir por “dónde”
Página 3, párrafo 2, línea 3,	eliminar “nuestras” y sustituir por “las”
<u>En el Decrétase</u>	
Página 3, línea 7, eliminar	“enmiendan los Artículos” y sustituir por “enmienda el Artículo”
Página 3, línea 7, Página 4, línea 1, Página 4, línea 12, Página 4, entre las líneas 12 y 13, Página 4, línea 20, eliminar Página 5, entre las líneas 16 y 17,	eliminar “y 2.35” eliminar “veterano” y sustituir por “Veterano” eliminar “(b) ...” insertar “(b) ...” “éste” y sustituir por “este” insertar “Sección 3.- Se enmienda el Artículo 2.35 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:”
Página 6, línea 17, eliminar	“éste” y sustituir por “este” ; y eliminar “Disponiéndose que, en” y sustituir por “En”
Página 7, línea 6, eliminar Página 7, línea 12, eliminar	“éste” y sustituir por “este” “3” y sustituir por “4”

Página 7, línea 12, eliminar	“enmiendan los Artículos” y sustituir por “enmienda el Artículo”
Página 7, línea 12, eliminar	“y 3.13A”
Página 7, línea 14,	después de “Conducir” insertar “.”
Página 9, línea 5,	después de “...” insertar “ ” ”
Página 9, entre las líneas 5 y 6,	insertar “Sección 5.- Se enmienda el Artículo 3.13-A de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:”
Página 9, línea 6,	después de “virtual” insertar “.”
Página 9, línea 13,	eliminar “éste” y sustituir por “este”
Página 10, línea 3,	después de las comillas eliminar “.”
Página 10, línea 4,	eliminar “4” y sustituir por “6”
Página 10, línea 6,	antes de “Artículo” insertar comillas ; y después de “pagar” insertar “.”
Página 10, línea 7,	eliminar comillas
Página 10, línea 16,	después de “enmendada,” eliminar todo su contenido
Página 10, línea 17,	antes de “no” eliminar todo su contenido
Página 11, línea 5,	eliminar “5” y sustituir por “7”
Página 11, línea 5,	eliminar “Clausula” y sustituir por “Cláusula” ; y después de “Supremacía” insertar “.”
Página 11, línea 8,	eliminar “6” y sustituir por “8”
Página 11, línea 8,	eliminar “Clausula” y sustituir por “Cláusula” ; y después de “Separabilidad” insertar “.”
Página 11, línea 9,	eliminar “palabra, inciso, sección, artículo o”
Página 11, línea 12,	eliminar “palabra, inciso, oración, artículo o”
Página 11, línea 14,	eliminar “7” y sustituir por “9”
Página 11, línea 14,	eliminar “Clausula” y sustituir por “Cláusula” ; y después de “Vigencia” insertar “.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1797, en su reconsideración, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1797, en su reconsideración, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con la lectura.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 2, eliminar

“;” y sustituir por “,”

Línea 4, eliminar

“nuestra” y sustituir por “la”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 158, titulado:

“Para añadir un octavo y noveno párrafo al Artículo 8.4B de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a fin de exceptuar del cumplimiento de instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendio a las estructuras y edificaciones de las iglesias e instituciones eclesiales, requiriéndoles solamente alarmas de fuego, detector de humos y extinguidores para las áreas designadas por personal cualificado; disponer sobre las instancias en las cuales será requerido la instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendios; y para establecer que la Oficina de Gerencia de Permisos, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, así como cualquier otro departamento, agencia, municipio, corporación o instrumentalidad pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas, revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos para instituir procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de atemperarlos a lo aquí contenido; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 158, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 158, en su reconsideración, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDA EN SALA

#### En el Título

Línea 1,

antes de “octavo” insertar “séptimo y”

Línea 1,

después de “octavo” eliminar “y noveno”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para retomar la discusión del Proyecto del Senado 1180.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1180, titulado:

“Para enmendar los artículos 2.05 y 13.02 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar la Sección 10 de la Ley 212-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación”; enmendar el Artículo 5 de la Ley 33-2017, según enmendada, conocida como “Ley para las Iglesias-Escuela”; y enmendar la Sección 6 de la Ley 67-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”; con el propósito de establecer que las escuelas públicas, las escuelas municipales, las escuelas públicas alianza y las escuelas-iglesias, desarrollen e implanten, con la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, programas de prevención, educación y orientación a sus estudiantes, sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala adicionales, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA ADICIONALES**

En el Decrétase:

Página 5, línea 11,  
 Página 6, línea 1,  
 Página 6, línea 17,  
 Página 7, línea 8,  
 Página 7, línea 11,  
 Página 8, línea 3,  
 Página 8, línea 10,

después de “cigarrillos” insertar “, el vapeo”  
 después de “cigarrillos” insertar “, el vapeo”  
 después de “cigarrillos” insertar “, el vapeo”  
 eliminar “deberán” y sustituir por “podrán”  
 después de “cigarrillos” insertar “, el vapeo”  
 después de “cigarrillos” insertar “, el vapeo”  
 después de “cigarrillos” insertar “, el vapeo”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1180, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1180, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 7,

eliminar “;” y sustituir por “,”

Línea 8, después de “municipales” eliminar “;” y  
sustituir por “y”  
Línea 8, después de “alianza” eliminar “y las”  
Línea 9, eliminar “escuelas-iglesias,”  
Línea 9, después de “implementen” eliminar “;” y  
sustituir por “; y las escuelas-iglesias podrán,”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Un breve receso en Sala.

### RECESO

SR. SANTIAGO TORRES: Para solicitar un receso de los trabajos hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

### RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del Señor Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para confeccionar un Calendario de Votación que constituya las siguientes medidas: la Reconsideración del Proyecto del Senado 158, el Proyecto del Senado 1180, el Proyecto del Senado 1183, el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1250, el Segundo Informe del Proyecto del Senado 1284; la Resolución del Senado 910; la Reconsideración del Proyecto de la Cámara 1797; la Resolución Conjunta de la Cámara 373 y la Resolución Conjunta de la Cámara 575. Señor Presidente, e incluir también en el Calendario de Votación el Proyecto del Senado 1312, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista para todos los fines legales y pertinentes, como la asistencia.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir algún voto explicativo o alguna abstención, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Un voto a favor con voto explicativo en el Proyecto del Senado 1180.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Me voy a abstener del Proyecto del Senado 1284.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Y me voy a abstener de la Resolución Conjunta de la Cámara 575.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Que se abra la Votación.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Solicitar un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1284.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1284 y en Resolución Conjunta de la Cámara 575.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1797. Corrijo, Proyecto de la Cámara 1797.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañero Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Muchas gracias, señor Presidente, para solicitar un voto de abstención en el 1284 y la Resolución Conjunta de la Cámara 575.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Voto de abstención del Proyecto del Senado 1284 y Resolución de la Cámara 575.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar mi voto de abstención en el Proyecto del Senado 1284.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para solicitar un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1284.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Se extiende la Votación quince (15) minutos.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, emití un voto a favor del Proyecto del Senado 1312, con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

Todos los compañeros y compañeras han emitido su voto que se cierre la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 158 (rec.)

“Para añadir un séptimo y octavo párrafo al Artículo 8.4B de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a fin de exceptuar del cumplimiento de instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendio a las estructuras y edificaciones de las iglesias e instituciones eclesiales, requiriéndoles solamente alarmas de fuego, detector de humos y extinguidores para las áreas designadas por personal cualificado; disponer sobre las instancias en las cuales será requerido la instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendios; y para establecer que la Oficina de Gerencia de Permisos, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, así como cualquier otro departamento, agencia, municipio, corporación o instrumentalidad pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas, revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos para instituir procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de atemperarlos a lo aquí contenido; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 1180

“Para enmendar los Artículos 2.05 y 13.02 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar la Sección 10 de la Ley 212-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación”; enmendar el Artículo 5 de la Ley 33-2017, según enmendada, conocida como “Ley para las Iglesias-Escuela”; y enmendar la Sección 6 de la Ley 67-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”, con el propósito de establecer que las escuelas públicas, las escuelas municipales y las escuelas públicas alianza desarrollen e implanten; y las Iglesias-escuela podrán, con la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, programas de prevención, educación y orientación a sus estudiantes, sobre los riesgos que conlleva el uso de cigarrillos o productos de tabaco, alcohol y sustancias derivadas del opio; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 1183

“Para añadir un nuevo inciso (f) a la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas; enmendar los Artículos 50 y 70 de la Ley 146-2011, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 3 y 9 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección

y Rehabilitación de 2011”, a los fines de prohibir el encarcelamiento de imputadas de delito en estado de embarazo; disponer que en todo caso de mujeres en estado de embarazo o cuando no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento serán hábiles para restricción domiciliaria; disponer que cuando se trate de una mujer en estado de embarazo o cuando no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento, el tribunal tendrá que diferir la ejecución de la pena hasta tanto la madre dé a luz a la criatura y culmine el término de seis (6) meses; añadir la definición de madre confinada; establecer los derechos de una madre confinada bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y para otros fines relacionados.”

#### Informe de Conferencia del P. del S. 1250

##### P. del S. 1284 (Segundo Informe)

“Para enmendar el inciso (d), añadir un nuevo inciso (e), reasignar los actuales incisos (e) al (w) como (f) al (x), respectivamente, y enmendar los reasignados incisos (j) y (k) del Artículo 2.48 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el significado y alcance de lo que constituye una tablilla legible; establecer una excepción y procedimiento para reemplazar tablillas que han perdido su material reflectivo; incluir como conducta ilegal y delito menos grave conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre exhibiendo una tablilla hurtada; y para otros fines relacionados.”

##### P. del S. 1312 (rec.)

“Para enmendar el Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de extender el término de treinta (30) a sesenta (60) días para impugnar las multas administrativas impuestas por oficiales del orden público por alegadas violaciones a las disposiciones de dicha Ley; y para otros fines relacionados.”

##### R. del S. 910

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Aymette Medina Jorge en ocasión de haberse convertido en la primera mujer hispana y puertorriqueña en ganar el *Trailblazing Educator Award* del 2023, otorgado por el *American Institute of Aeronautics and Astronautics* y el *Challenger Center* en Washington DC, quien a su vez en el 2024 se convirtió en la primera mujer hispana y puertorriqueña en ganar el *Space Center Houston Cherri Brinley Outstanding Educator Award*, otorgado en Houston, Texas.”

##### P. de la C. 1797 (rec.)

“Para enmendar los Artículos 1.115, 2.34, 2.35, 3.13, 3.13-A y 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; a los fines de disponer que se añada la palabra veterana en reconocimiento a las mujeres veteranas puertorriqueñas que forman parte de nuestra historia militar; y para otros fines relacionados.”

##### R. C. de la C. 373

“Para designar la Carretera Estatal PR-146, desde el kilómetro 8.1 al kilómetro 27.9, en la jurisdicción del Municipio de Ciales, con el nombre de “*Carretera* Dr. Frank Campos López” en reconocimiento de su destacada trayectoria como profesional de la salud; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 575

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a trabajar en conjunto con la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) para incorporar y mantener un espacio dentro de la aplicación de CESCO Digital para que los ciudadanos puedan someter querellas digitales, con la opción de adjuntar evidencia fotográfica y ubicación “GPS”, ~~con respecto al estado de las carreteras, semáforos averiados y otras cuestiones que causen problemas en la seguridad vial~~ con respecto a problemas tales como señalización deficiente, desperfectos en las carreteras, semáforos dañados y cualquier otra situación que presente un riesgo a la seguridad vial.”

**VOTACIÓN**

Los Proyectos del Senado 1180 y 1183; y la Resolución del Senado 910 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitzza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 23

**VOTOS NEGATIVOS**

Total ..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total ..... 0

El Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1250 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitzza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 22

VOTO NEGATIVO

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 373 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 22

VOTO NEGATIVO

Senador:

Javier A. Aponte Dalmau.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 1797 (rec.) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Joanne Rodríguez Veve.

Total ..... 1

El Proyecto del Senado 158 (rec.) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 575 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 4

El Proyecto del Senado 1284 (Segundo Informe) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José A. Vargas Vidot.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda Soto Tolentino.

Total..... 6

El Proyecto del Senado 1312 (rec.) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Albert Torres

Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 16

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve y Wanda Soto Tolentino.

Total..... 7

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

Compañera Ada García.

SRA. GARCÍA MONTES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SRA. GARCÍA MONTES: Es para reconocer la presencia de los atletas de la Zona 1, de la Pre-Selección Nacional de Federación Taekwondo de Puerto Rico, que nos acompañan hoy en las gradas, para reconocer que están aquí y que hoy recibieron un homenaje aquí en el Senado por sus logros alcanzados. Con nosotros se encuentra el atleta Dubán Antonio Aquino Ruiz de Aguada, Rayniel Jiménez Torres de Moca, Ero Velázquez Tellado de Moca, Sebastián Valentín Chaparro de Aguada, Yeudiel Velázquez de Moca, Linda Angelic Torres de San Sebastián, Briannette Zahir Martínez Mercado de Rincón y Diego Pablo Ruiz, acompañados de sus entrenadores, Diego Pablo es de Aguada y sus entrenadores de Aguada y Rincón, Waldemar Valentín Caro y Miguel Aquino Cebollero.

Mi felicitación para ellos por representarnos dignamente y mi reconocimiento por ese extraordinario trabajo.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Le damos la bienvenida al Senado de Puerto Rico y muchas felicidades para cada uno de ustedes.

Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**MOCIONES**

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para unir a la senadora Marially González a las siguientes Mociones: 2024-234, 2024-238, 2024-239.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unir a la senadora Keren Riquelme a las siguientes Mociones: 233 a la 235 y desde la 236 a la 238.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para unir al senador Javier Aponte a las siguientes Mociones: 234, 235, 238, 239.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a las Mociones 2024-233 a la 235, la 236 y 237.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para unir al senador Héctor Santiago a todas la Mociones del Anejo A.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unir a la compañera senadora Wandy Soto Tolentino a la siguiente Moción 235.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para excusar por razones personales a los siguientes senadores: El senador Rubén Soto y el senador William Villafañe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para solicitar un receso hasta el lunes, 26 de febrero. Señor Presidente, retiramos la Moción para regresar al turno de Lectura.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Resolución del Senado radicada, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Rosamar Trujillo Plumey:

### **RESOLUCIÓN DEL SENADO**

#### **R. del S. 910**

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Aymette Medina Jorge en ocasión de haberse convertido en la primera mujer hispana y puertorriqueña en ganar el AIAA Trailblazing Educator Award (2023) otorgado por el American Institute of Aeronautics and Astronautics y el Challenger Center en Washington DC; quien a su vez, se convirtió en la primera mujer hispana y puertorriqueña en ganar el Space Center Houston Cheri Brinley Outstanding Educator Award (2024), otorgado en Houston, Texas; y para otros fines relacionados.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para solicitar un receso hasta el lunes, 26 de febrero a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): El Senado de Puerto Rico recesa sus labores hoy jueves, 22 de febrero de 2024, a la una y treinta y ocho de la tarde (1:38 p.m.), hasta el próximo lunes, 26 de febrero a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA  
22 DE FEBRERO DE 2024**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 1180 .....	35881 – 35882
P. del S. 1183 .....	35882
P. del S. 1284 (Segundo Informe).....	35882 – 35883
Primer Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 615 .....	35883 – 35889
Informe Final de la R. del S. 854.....	35889 – 35897
R. C. de la C. 373.....	35897 – 35898
R. C. de la C. 575.....	35898 – 35900
Informe de Conferencia del P. del S. 1250 .....	35900 – 35901
P. del S. 1312 (rec.).....	35901 – 35902
P. del S. 1180 .....	35902 – 35904
P. del S. 1183 .....	35904 – 35906
P. del S. 1284 (Segundo Informe).....	35906 – 35907
P. de la C. 1797 (rec.) .....	35923 – 35926
P. del S. 158 (rec.).....	35926
P. del S. 1180 .....	35927 – 35928